CONTINUACIÓN INFORME DE INTERVENTORIA No. 5

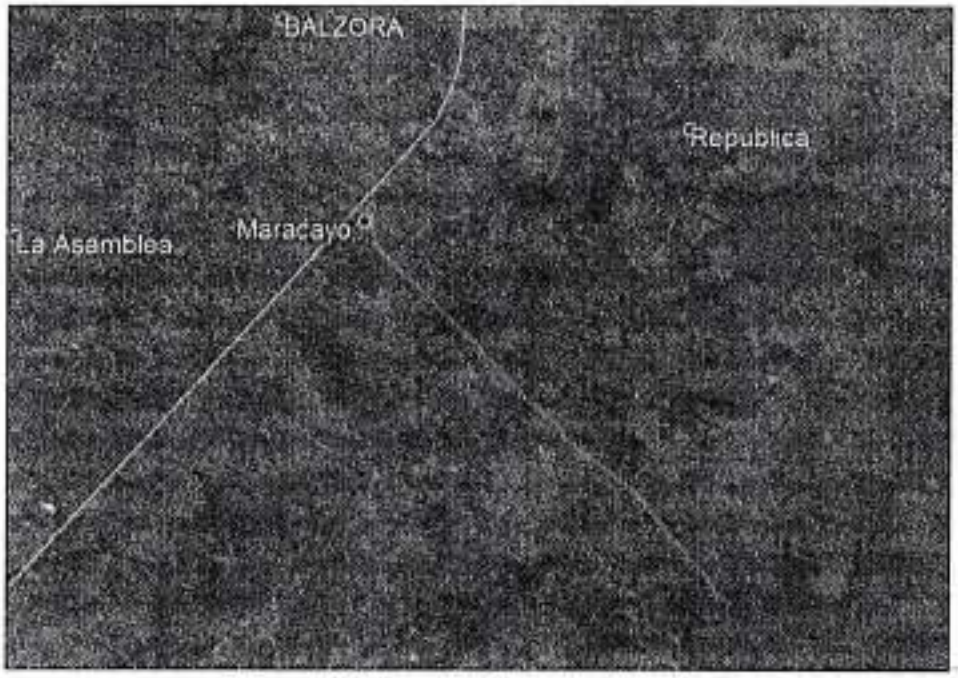


Figura 13. Zona de influencia de la obra.
Fuente: Google Earth.

4.2. Recolección de información básica.

Por ser la vía a construir entrada y salida de vehículos, además, ser comunicación directa entre el corregimiento Maracayo y Vía Montería-Tierralta y no presentar vías alternas, se recomienda cerrar la mitad de la vía para el inicio de la construcción y una vez se pueda dar acceso al tráfico, cerrar la otra mitad, de tal manera que durante toda la obra el flujo vehicular se mantenga. Esta opción de manejo del tránsito requiere la disminución de la velocidad teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio que se tiene para los dos sentidos de circulación, utilizando las señales necesarias.

4.2.1. Señalización obras.

Mientras se ejecutan las obras para la construcción de la placa huella, se debe utilizar señalización que prevenga a los peatones y conductores, deberán ubicarse con anterioridad al inicio de la obra y permanecer durante la ejecución de la misma, serán retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación. A continuación, se muestran algunas de las señales a utilizar:

- TRABAJOS EN LA VÍA (SPO-01).



Figura 14. SPO-01.
Fuente: Manual de señalización del INVIAS, 2015.

- MAQUINARIA EN LA VÍA (SPO-02).



Figura 15. SPO-02.
Fuente: Manual de señalización del INVIAS, 2015.

- DESVÍO (SIO-07).



Figura 16. SRO-02.
Fuente: Manual de señalización del INVIAS, 2015.

- INFORMACIÓN DE FIN DE OBRA (SIO-03).



Figura 17. Señal preventiva SIO-03.
Fuente: Manual de señalización del INVIAS, 2015.

5. SEÑALIZACIÓN GENERAL.

Es función de los dispositivos para la regulación del tránsito indicar a los usuarios las precauciones que debe tener en cuenta, las limitaciones que gobiernan los tramos de circulación y las informaciones estrictamente necesarias, dadas las condiciones específicas de la vía.

Para garantizar la visibilidad de las señales y lograr la misma forma y color tanto en el día como en la noche, los dispositivos para la regulación del tránsito deben ser elaborados preferiblemente con materiales reflectivos o estar convenientemente iluminados. La reflectividad se consigue fabricando los dispositivos con materiales adecuados que reflejen las luces de los vehículos, sin deslumbrar al conductor.

Existen dos tipos de señalización, la señalización vertical y la horizontal. La señalización vertical se subdivide de acuerdo con la función que cumplen en:

- Señales preventivas.
- Señales reglamentarias.
- Señales informativas.

Las señales horizontales pueden ser:

PABLO CASTILLA NEGRETE
Estudios Geotécnicos y Ambientales

- Marcas longitudinales.
- Marcas transversales.
- Marcas de bordillo y sardineles.
- Marcas de objetos.

5.1. Estado actual de señalización de la vía.

Se realiza un recorrido de la vía a diseñar y no se registra la presencia de señales.

5.2. Señalización recomendada.

a) Señalización vertical:

Se recomienda la siguiente señalización y se presentan en el plano suministrado como anexo 1.

Número de señales	Señal		Justificación
2	Señal reglamentaria SR-01		Se recomiendan para los vehículos que de la vía a realizar quieran entrar a la vía Montería – Tierralta. Y para la vía que accede a la placa huella en el K3+260
1	Señal preventiva SP-03		Se utiliza para advertir al conductor la proximidad a una curva a la izquierda
1	Señal preventiva SP-04		Se utiliza para advertir al conductor la proximidad a una curva a la derecha

Tabla 2. Resumen de las señales recomendadas.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría.

- **Ubicación y altura de las señales verticales.**

En vías rurales como la que se va a diseñar, las señales deben tener al menos 1.80 m entre el borde de la placa huella y el extremo más sobresaliente de la señal; la altura de la señal medida desde su extremo inferior hasta la cota del borde del andén no debe ser menor de 1.50 m, como se muestra a continuación:

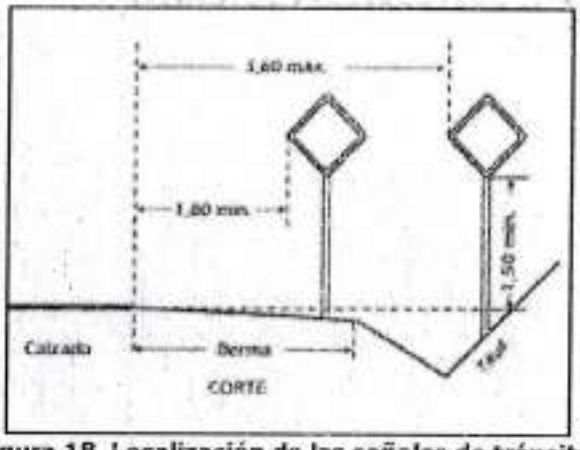


Figura 18. Localización de las señales de tránsito.
Fuente: Manual de señalización del INVIAS, 2015.

Nota: *Las señales deben cumplir con las especificaciones dadas en el manual de señalización vial dado por el INVIAS.*

5. CONCLUSIONES.

Al desarrollar el estudio se generan las siguientes conclusiones:

- Por el tipo de obra a construir se debe generar un plan de manejo del tránsito de Categoría II.
- Con el plan de Categoría II se establece la zona de influencia de la obra y la recomendación de ejecución de la obra.
- Durante la ejecución de las obras para la construcción de la placa huella, se debe utilizar señalización que prevenga a los peatones y conductores, deberán ubicarse con anterioridad al inicio de la obra y permanecer durante la ejecución de la misma.

6. RECOMENDACIONES.

Al desarrollar el estudio se generan las siguientes recomendaciones:

- Por ser la vía a construir entrada y salida de vehículos, además, ser comunicación directa entre el corregimiento Maracayo y Vía Montería-Tierralta y no presentar vías alternas, no se recomienda el cierre total para la construcción del proyecto.
- Se recomienda instalar señales verticales de medidas 60 cm x 60 cm, con papel retroreflectivo tipo IV. Soporte vertical ángulo 2" x 2" x ¼" horizontal 2" x 2" x 1/8", tablero con lámina galvanizada.
- Según las condiciones climáticas de la zona se recomienda implementar pintura plástica en frio /y no termoplástica), esta misma deberá estar acompañada de material antideslizante de apariencia granular especial más micro esferas retroreflectivas.

7. BIBLIOGRAFÍA.

Como parte de este estudio se utilizó la siguiente bibliografía:

- Instituto geográfico Agustín Codazzi, "Estudio general de suelos y zonificación de tierras – Departamento de Córdoba". Imprenta nacional de Colombia, Bogotá D.C. 2009.
- Plan de ordenamiento territorial del municipio.

- Rafael Cal y Mayor R. James Cárdenas G. "Ingeniería de tránsito, fundamentos y aplicaciones". 8ª Edición.
- Manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. INVIAS, 2015.

8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.

En los casos en que las verificaciones durante la etapa de obra arrojen la conclusión de que los supuestos de diseño se han alterado, deberá llevarse a cabo el correspondiente proceso de ajuste de los diseños, de modo que éstos se validen.

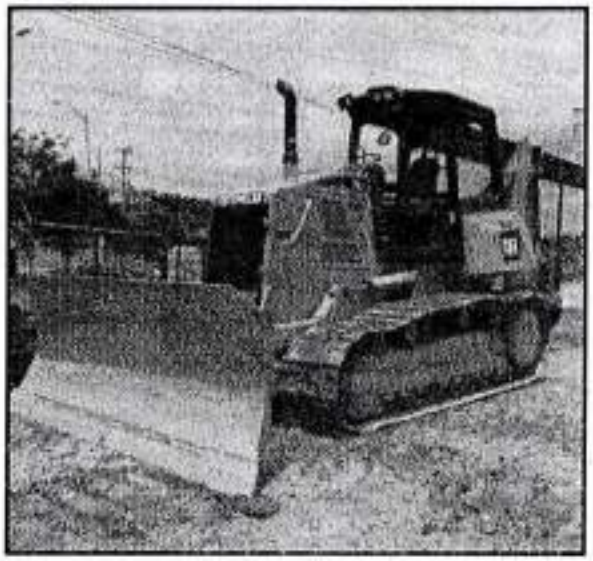
PABLO CASTILLA NEGRETE
Ingeniero Civil
Especialista en mecánica de suelos y cimentaciones.
Especialista en ingeniería ambiental.
M.P. 1320251172BLV.
Montería, junio de 2021.

PABLO CASTILLA NEGRETE
Estudios Geotécnicos y Ambientales

ANEXO 1.
SEÑALIZACIÓN
(EN CD)

PABLO CASTILLA NEGRETE
Estudios Geotécnicos y Ambientales

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA BULLDOZER D6K CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Bulldozer
MODELO: D6k
AÑO: 2010
MARCA: Caterpillar
COLOR: Amarillo

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Caterpillar
TIPO: Diesel
POTENCIA: 150 HP
COMBUSTIBLE: 80 galones
MODELO: C6.6 Acert
REVOLUCIONES: 2200 rpm
CILINDROS: 6 Cilindros

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA BULLDOZER D6K CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 3,8 mts
PESO: 15,5 Toneladas
ALTURA: 3 mts

ANCHO: 2,80 mts
ANCHO DE PLACA FORNTAL: 3,077 mts
ANCHURA ORUGAS: 760 mm

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	B99	4,8 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	BT9464	21 GALONES AW-68
AIRE	1	Pa5752	
COMBUSTIBLE	1	1R-0751	

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA MINI CARGADOR BOBCAT S570	Fecha Úitima Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Mini cargador
MODELO: S570
AÑO: 2015
MARCA: Bobcat
COLOR: Blanco

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Kubota
TIPO: Diésel
CILINDROS: 4 Cilindros
MODELO: V2607DI-T-E
POTENCIA: 60 HP
COMBUSTIBLE: 24,75 galones

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 3,38 mts
PESO: 2,9 Toneladas
ANCHO: 1,64 mts
VOLUMEN CUCHARA: 0,93 mts

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA MINI CARGADOR BOBCAT 5570	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

ALTURA: 1,97 mts
CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: 944 kg
VELOCIDAD: 11,8 km/h
REVOLUCIONES: 1425 rpm

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	Bobcat 6675517	4 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	Donaldson P554407	64,7 L/m AW-68
AIRE	1	666376	
COMBUSTIBLE	1	BF9915	

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

3211

Lava Costa SERVITECA

NIT: 901285308-4

Montería, septiembre 14 de 2020

A QUIEN INTERESE

SERVITECA LAVACOSTA S.A.S
CON NIT: 901285308-4

CERTIFICA:

Que la maquinaria de la empresa **EKIMAKINAS DE COLOMBIA S.A.S Con NIT: 901000113-2**, Realiza los mantenimientos preventivos con nuestra empresa periódicamente referente a cambios de aceites, cambio de filtros, engrase general, revisión de frenos y baterías entre otros.

EQUIPO	TIPO O MARCA	AÑO MODELO
RETROEXCAVADORA 320D	CATERPILLAR	2006
MOTONIVELADORA 120G	CATERPILLAR	1986
VIBROCOMPACTADOR SD 100D	INGERZOLL RAND	2005

JUAN CARLOS RIVAS TORDECILLA
C.C 78.689.582
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 41 N° 14C -89 TELEFONO 7812120
MONTERIA - CORDOBA

Motonivelado-a 3212
Amarillo

Página 1 de 1

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

Año 2013

8720130003270202

8600785306

1 QUINTE RAUTOS LIMITADA

CR 46 79 04

3280415

830084298

1 AGENCIA DE ADUANAS ASOCIADA NIVEL 2

26

41972726

CANO CASTILLO BLANCA MYRIAM

10

Inicial

1

XXXXXXXXXXXXXX

XXXX - XX - XX

XX

No. XXXXXXXXXXXXXX

XXXX - XX - XX

BAQ

29870

No. 14667606425714

2013 - 11 - 30

No. MT1358B-1

FLORIDA TRUCK & EQUIPMENT BUYERS INC

KISSIMMEE, FL

1677 E VINE STREET, SUITE 110

2012 - 11 - 06

249

043

AGENCIA MARITIMA TRANSMARITIMA LTDA

S

25/30/2021

C100

XXXX

XX

249

01

01

249

11,665.51

11,665.51

PK

1

3

32,500.00

5,525.00

182.90

0.00

1,950.00

0.00

32,255.00

1

3127974

3

2013

XXXXXXXXXX

0

Concepto	%	Base	Valor Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Consultado ($)
Arancel	5.00	77,664,776	3,888,500	3,888,000	
IVA	16.00	77,663,776	12,426,000	12,426,000	
Antidumping	0.00		0	0	
Compensatorios	0.00		0	0	
Otros			0	0	
Total			16,124,000		

IMPORTACION PARA CONSUMO MOTONIVELADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 120H, AÑO DE FABRICACION 1981, MODELO 1981, SERIAL [illegible], COLOR AMARILLO, MOTOR NO.4, CAP. HID. MOTOR 350451, SERIE MOTOR 0T03344 BRAKEMASTER HORSEPOWER (NETO) [illegible], CON CUCHILLA RIPPER, PESO CUCHILLA 0000,000, TRAE CUATRO LLANTAS NO.4, DIMENSIONES MEDIDAS 13.00-24TC, DOS LLANTAS DELANTERAS [illegible], DIMENSIONES 13.00-24TC [illegible]

37. Valor pagos anticipados: 0

38. Número interno de pago anticipado: XXXXXXXXXXXXXX

39. Fecha: XXXX XX XX

40. Número interno ESAF - Adquisición aduanera:

41. Datos relativos a la Unidad Receptora de Declaración Electrónica:

42. No. Adquisición Declaración: 8720130003270202

43. Fecha: 2013 12 05

44. Endoso No.

45. Fecha

46. Firma Autorizada

47. Firma declarante

48. Espacio exclusivo para uso exclusivo de entidades financieras (Fecha efectiva de la transacción) 05 DIC 2013

Consignación oficial de entidad financiera

49. Pago Total $ 16,124,000

BBVA

13930374 2

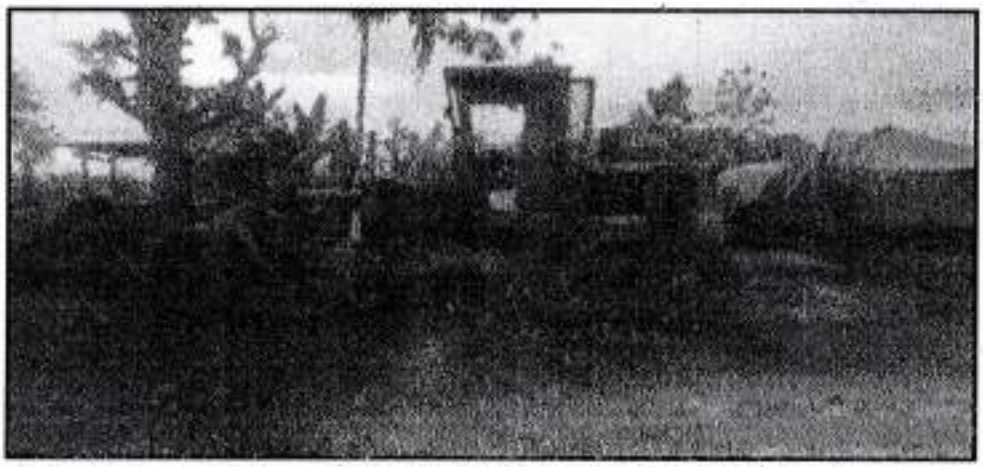
(415)7707212483993(8020)136200102273887

Fecha de impresión: 2013 12 06 09:23:56

121 / 287

107

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA MOTONIVELADORA 120G CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Motoniveladora
MARCA: Catérpillar
MODELO: 120G
COLOR: Amarillo
AÑO: 1986

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Caterpillar
MODELO: 3304DI
TIPO: Diésel
SERIE: 07203944
POTENCIA: 140 HP
CILINDROS: 4 Cilindros
COMBUSTIBLE: 60 galones

TRANSMISIÓN

NÚMERO DE CAMBIOS ADELANTE: 6
NÚMERO DE CAMBIOS ATRÁS: 6
VELOCIDAD MÁXIMA HACIA ADELANTE: 40.9 km/h

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA MOTONIVELADORA 120G CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

VELOCIDAD MÁXIMA HACIA ATRÁS: 40.9 km/h

DIMENSIONES BASICAS

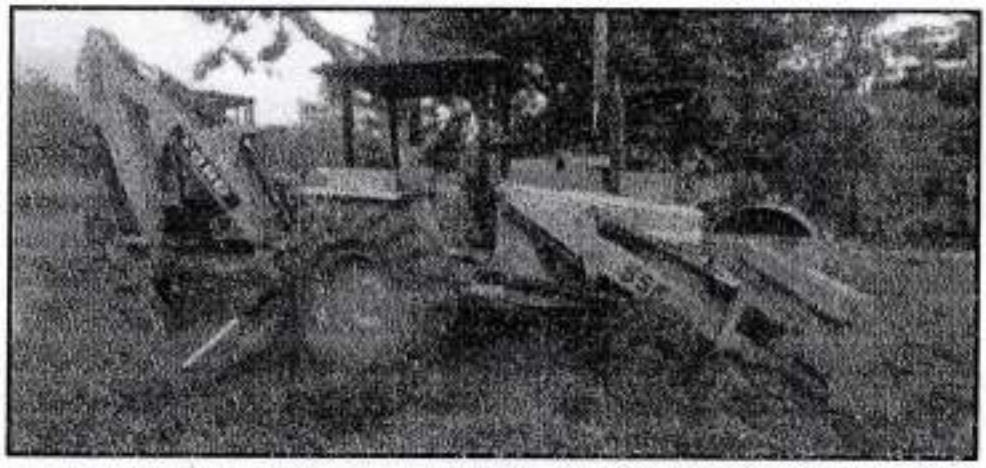
LARGO: 7,93 mts
PESO: 11,5 Toneladas
ALTURA: 3.33 mts
ANCHO: 2.41 mts
TAMAÑO CUCHILLA: 3,66 mts
BASE DE CUCHILLA: 2,49 mts

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	SO667	5 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	SH56147	18 GALONES AW-68
AIRE	1	8S9130 CAT	
COMBUSTIBLE	1	55419	

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA RETROEXCAVADORA FORD 555C	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Retroexcavadora
MODELO: 555C
AÑO: 1988
MARCA: Ford
COLOR: Amarillo

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Ford Diésel
CILINDROS: 3 Cilindros
COMBUSTIBLE: 24 galones

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 7 MTS
PESO: 6,2 Toneladas
ALTURA: 3.66 mts con Retroexcavadora
ANCHO: 2.0 MTS
CAPACIDAD: 0,8 M3
PROFUNDIDAD DE EXCÁVACIÓN: 4,7 ms

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA RETROEXCAVADORA FORD 555C	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	SN 565	2 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	SO 11019	21 GALONES AW-68
AIRE	1	SA 11591	
COMBUSTIBLE	1	A23	

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

3217



NIT. 900238775-7

Medellín, abril 25 de 2018

Rastreo Siglo XXI SAS,

CERTIFICA

Que el señor(a) CRISTIAN SANCHEZ ROMERO , identificado con CC NRO 10933722
Cuenta con la prestación de servicio de monitoreo, en la maquina:

Marca: CATERPILLAR
Color: AMARILLA
Referencia: 320D
Motor: MAE08360
Chasis: CAT0320DKAZR01484
Año: 2006
ID: 9793
SERIAL GPS: 868789024983172
TERMINAL GPS: SG118016983172

Este documento se expide en Medellín, a los 25 días del mes de ABRIL de 2018 a petición del solicitante.

Cordialmente,

RASTREO SIGLO XXI NIT: 900.238.775-7

ALEJANDRA MALDONADO
GERENTE GENERAL

Rete 3209

(21) 3218

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

Año 2007

3. Número de Formulario

352007100206408-0

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900366228 | 6. DV 0 | 11. Apellidos y Nombres o Razón Social SAAQUIREPUESTOS RIBON Y CIA LTDA

9. Dirección CIR 3 72 20 P 2 | 10. Teléfono 5744218616 | 12. Cód. Admon. 35 | 14. Cód. Dpto. 05 | 17. Cód. Ciudad Municipio 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860401731 | 25. DV 7 | 26. Razón Social del Declarante Autorizado ASESORIAS DE ADUANA SIA LTDA | 27. Tipo usuario 26 | 28. Cód. Usuario 0059

29. Número consecutivo de identificación 16488934 | 30. Apellidos y nombres MORENO PASQUELLUIS ANGEL

01. Clase importación	02. Tipo declaración	03. Cód.	04. No. Formulario Anterior	05. Año - Mes - Día	06. Cód. Admon	07. Declaración de Exportación No.	08. Año - Mes - Día	09. Cód. Admón
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cód. lugar arribo por los medios	41. Cód. Depósito	42. Manifiesto de carga No.	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte No.	45. Año - Mes - Día
BUN	30950	352007100001545	2007 - 10 - 31	TUM24UKBBU8317	2007 - 09 - 13

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TAI BOEKI CO LTD | 47. Ciudad JAPAN | 48. Cód.País Exportación 399

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 4-7 MINATOJIMA CHUO-KU, KOBE, HYOGO 650-0045 | 50. E-mail info@tozaiboeki.co.jp

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cód. país procedencia	54. Cód. Medio Transporte	55. Código de Aduana	56. Cód. Lugar Destino	57. Empresa Aerotransportadora	58. Tasa de cambio $ US
18334	2007 - 09 - 12	399	1	267	5	AQUARIUS SHIPPING COLOMBIA LTDA	2.008,11

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cód. Compensatorio	61. Cód. Exportador	62. Cód. Modalidad	63. No. Unidades Comerciales	64. Valor aduana USD	65. Procedimiento del pago de la cuota	66. Cód. país de origen	67. Cód. Arancel
	8429520000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	399	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. país origen	71. Peso bruto kgs. Aduana	72. Peso neto kgs. Aduana	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cód. unidad Comercial	77. Cantidad Aduana
02	01	399	29.270,42	26.343,38	BT	16	4	U	1,00

78. Valor FOB USD	79. Valor Flete USD	80. Valor Seguro USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código régimen aduanero	86. Numeral
104.799,00	5.866,78	484,21	0,00	9.310,99	0,00	114.101,00	R	20206592

87. Cláusula	88. Año	89. Programa No.	90. Cód. Tipo de Producto
3	2007	XXXXXXXXXX	0

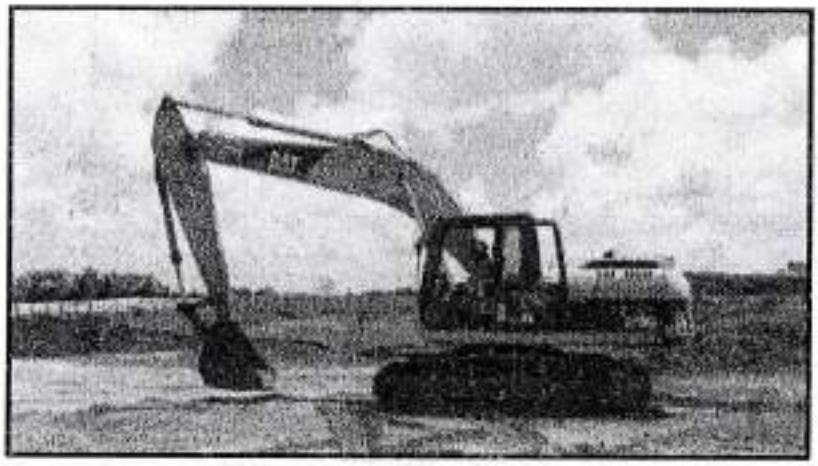
Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con este declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	5,00	229.107.359	11.456.368	11.456.368	0
IVA	16,00	240.563.727	38.493.396	38.493.396	0
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0
Recargos Antidumping	0	0	0	0	0
Selectivo	0	0	0	0	
Petroleo	0	0	0	0	
		Total	49.949.764		0

Descripción de las mercancías: Incluir la descripción de las mercancías a importar con la amplitud y detalle necesarios para identificarlas (incluya marcas, seriales y modelo) o el permiso de modificación, si fuere el caso (no exceder los espacios de este formulario)

EXCAVADORA USADA MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 320D SERIAL: CAT0320DNRBG1484 CHASIS NO.: CAT0320DNRBG1484, TIPO MOTOR (DIESEL, GAS, ETC.): DIESEL, NUMERO DE SERIE: NNB05340, ARRANGEMENT NUMBER: 287-0100, BASE ENG, NT 325E ARM: 2000, MANUFT: 23004, POWER: 21000, 127, POS LEAD REG: 0, FUEL TIMING: 1.0 BTC, MARCA: CATERPILLAR, CON SUS PARTES PARA SU ENSAMBLAJE PARA 20 NORMAL FUNCIONAMIENTO EQUIPO, BRAZO Y BALDE, AÑO DE FABRICACION 2006, PRECIO CUANDO NUEVA USD 109.150,MONEDA DE NEGOCIACION YEN JAPONES T.C 0.00871 DUV 05/07, XXXXXXXXXXXXXX

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA EXCAVADORA 320D CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Excavadora
MODELO: 320D
AÑO: 2006

MARCA: Caterpillar
COLOR: Amarillo

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Caterpillar
TIPO: Diésel
POTENCIA: 140 HP
COMBUSTIBLE: 108,3 galones

MODELO: 3066
SERIE: MAE08360
CILINDROS: 6 Cilindros

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 9,05 mts

ANCHO: 2,80 mts

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

320

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA EXCAVADORA 320D CATERPILLAR	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

PESO: 20,33 Toneladas
ALTURA: 2,95 mts

VOLUMEN CUCHARA: 1,0 mts
PROF. DE EXCAVACION: 5,89 mts

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	B99	7,9 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	BT9464	68,7 GALONES AW-68
AIRE	1	Pa5752	
COMBUSTIBLE	1	1R-0751	

3221



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 14363

MARCA: CATERPILLAR

LINEA: 320D

MODELO: 2008

CLASE: EXCAVADORA

COLOR: AMARILLO

MARCA: MADRIGAL

ORIGEN: ORIGINAL

PESO: 20336 Kg

ALTO: 3140 mm

ANCHO: 2990 mm

LARGO: 9440 mm

PROPIETARIO: SANCHEZ ROMERO CRISTIAN

IDENTIFICACION: C.C. 10 633 732



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO IMPONENTE: ESTRA TTLYTTO ENVIGADO

FECHA REGISTRO: 25-04-2016

FECHA EXPEDICION: 25-04-2016

FECHA VENCIMIENTO: ------

ORIGEN: IMPORTACION

FUC IMPORTACION: 5520070102258458

FECHA DE LEVANTE: 07/11/2007

TM0306031-857

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR 7 TON	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Vibro compactador
SERIE: CS431B
AÑO: 1990
MARCA: Caterpillar
COLOR: Amarillo
MODOS DE VIBRACIÓN: Delantera

DATOS DEL MOTOR

MARCA: PERKINS
TIPO: Diésel
CILINDROS: 4 Cilindros
MODELO: T4.236
POTENCIA: 100 HP
COMBUSTIBLE: 38 galones

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 4,8 mts
ANCHO: 1,91 mts
PESO: 6,3 Toneladas
DIÁMETRO DEL TAMBOR LISO: 1,22 mts

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR 7 TON	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

ALTURA:	3 mts
VELOCIDAD:	13,3 km/h
CARGA ESTÁTICA LINEAL DEL TAMBOR:	87 kg/cm
REVOLUCIONES:	2.200 rpm
CAPACIDAD:	7 Toneladas

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	Donaldson G5025	2 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	Donaldson G5109	38 GALONES AW-68
AIRE	1	Donaldson DA3370	
COMBUSTIBLE	1	Donaldson G5035A	

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

3224

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA VIBROCOMPACTADOR DV26 CASE	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2



DATOS DEL VEHICULO

EQUIPO: Vibro compactador
MODELO: DV26
AÑO: 2013
MARCA: Case
COLOR: Amarillo
MODOS DE VIBRACIÓN: Delantera y trasera

DATOS DEL MOTOR

MARCA: Yanmar
TIPO: Diésel
CILINDROS: 3 Cilindros
MODELO: 3TN88
POTENCIA: 31 HP
COMBUSTIBLE: 10,6 galones.

DIMENSIONES BASICAS

LARGO: 2,50 mts
PESO: 2,46 Toneladas
ANCHO: 1,33 mts
DIÁMETRO DEL TAMBOR LISO: 0,70 mts

DIR: Mz. 118, Lote 4 Etapa 13 - Barrio La Pradera
Cel.: 3218972769

NIT: 1073820235-9	HOJA DE VIDA VIBROCOMPACTADOR DV26 CASE	Fecha Última Revisión: 05/02/2020	
		Código: SG-SST-HVM-01	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 3	Pág.: 2 de 2

ALTURA: 2,55 mts
CARGA ESTÁTICA LINEAL DEL TAMBOR: 10,3 kg/cm
VELOCIDAD: 10 km/h
REVOLUCIONES: 2.600 rpm

DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO

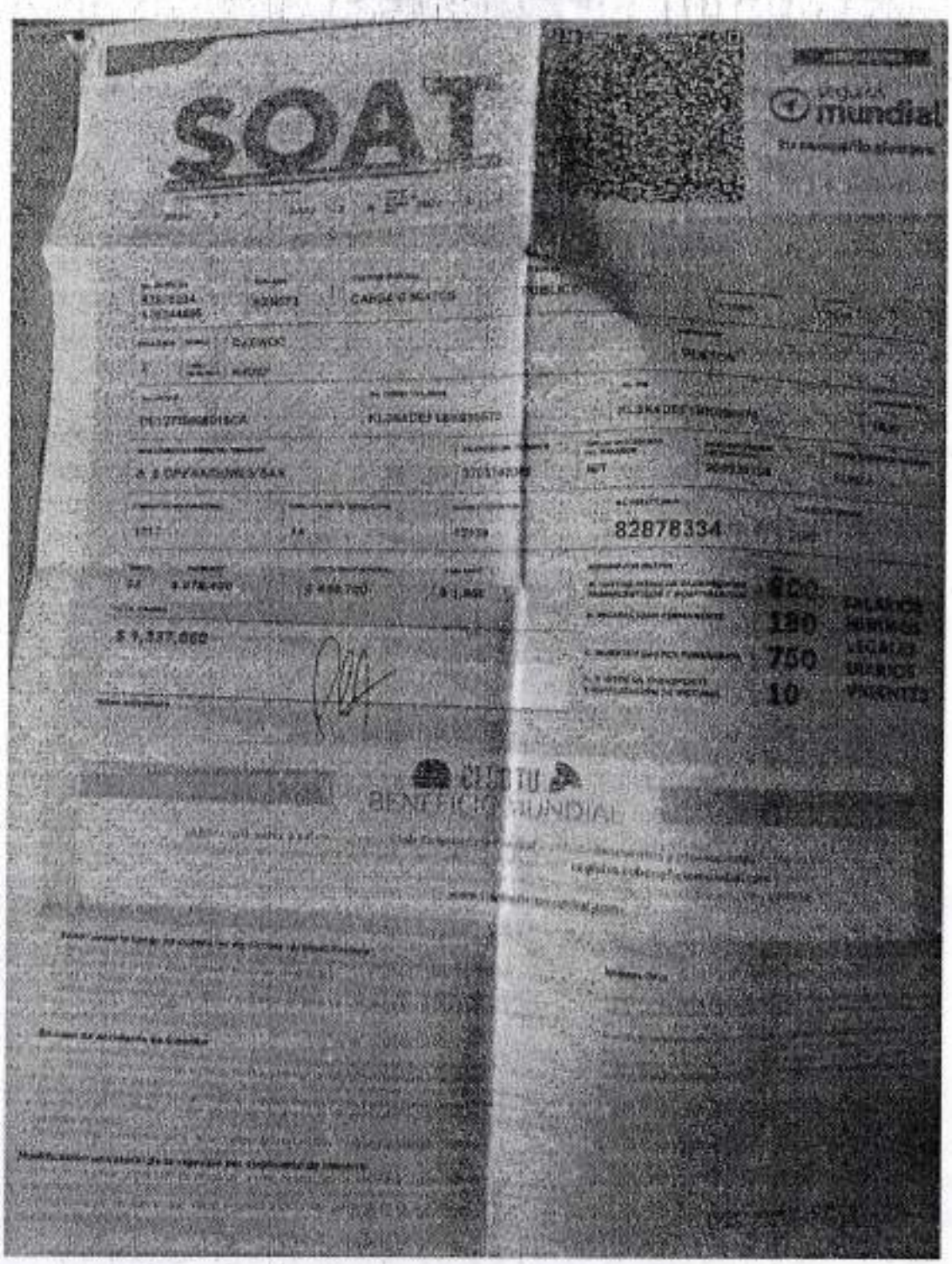
DATOS DE FILTROS Y LUBRICANTES MANTENIMIENTO			
	CANT	FILTROS	LUBRICANTES
MOTOR	1	Donaldson G5025	4,2 GALONES 15W-40
HIDRAULICO	1	Donaldson G5109	4,2 GALONES AW-68
AIRE	1	Donaldson DA3370	
COMBUSTIBLE	1	Donaldson G5035A	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026860335A

PLACA: SZN573
MARCA: DAEWOO
LÍNEA: K4DEF
MODELO: 2011
CILINDRADA: 11.051
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: VOLQUETA
TIPO CARROCERÍA: PLATON
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD KMTJ: 15585
NÚMERO DE MOTOR: DE12TIC009013CA
REG: N
VIN: KL3K4DEF1BK000573
NÚMERO DE SERIE:
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: KL3K4DEF1BK000573
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES FATIMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT 901441653
RESTRICCIONES MOVILIDAD
BLINDAJE
POTENCIA HP: 336
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 36201180000087S8
FECHA EXPORT: 14/01/2011
PUERTAS: 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA
FECHA MATRÍCULA: 27/01/2011
FECHA EXP. LIC. TTO.: 12/07/2022
FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA


SOAT
mundial
82878334
$ 1,337,000
BENEFICIO MUNDIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. [illegible]

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Razón social del centro de diagnóstico: [illegible]

No. de Certificado de Acreditación: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible]

Fecha de vencimiento: [illegible]

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZR573	CLASE:	VOLQUETA
MARCA:	DAEWOO	MODELO:	2015
SERVICIO:	Publico	COMBUSTIBLE:	DIESEL
[illegible]	[illegible]	NRO. MOTOR:	[illegible]
NRO. CHASIS:	KLTK4DEF1BK0C0575	VIN:	[illegible]
LÍNEA:	K4DEE		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: SINERGYAS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARGARITA MARIA GAVIRIA SOTO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	BICICLETA Y MOTOCICLO (T. SUPERIOR CILINDRAJE	19-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, VOLQUETA Y BUS	24-08-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, VOLQUETA Y BUS	24-08-2023	PUBLICO

ESTA LICENCIA SE VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200430540?



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1146434914

NOMBRES

DAVID ALEJANDRO VICTORIA GIL

FECHA DE NACIMIENTO

17-06-1991

GRUPO SANGUINEO

O-

FECHA DE EXPEDICION

24-08-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

3230

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICION	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
2022-12-14	2022-12-15	2023-12-14

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/TON	MODELO
4308000001819000	WTC777	CARGA O MIXTO	PUBLICO	5500	1979

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	DODGE	PLATON

LINEA VEHICULO: D 600 157

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD/TON
362GM2U070469	DT965314		7.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HERNANDEZ MONTES, MERLYS MILET	3105399487	CC	1067869370	MONTERIA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PREVENTIVA	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	99991598	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
321	$ 694500	$ 361100	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1057700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #245, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito no lo pueden retener en ningún momento.
•Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
•Este atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•El agente resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindarle atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a abogados.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, evento el cual deberá registrar la misma en el RUNT, lo anterior en el sentido que exista una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia de su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que [illegible] vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, actualice la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarla en sus bases de datos, informarme por medios escritos, como mensajes, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la compra, modificación, y vencimiento de esta póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, así mismo estadísticos internos de la compañía de seguros, gestiones cumplidas de recaudos y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. entidades administradoras dedicadas de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya atribuido a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, relevancias y realejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder de forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 67 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487588, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009246095

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WTC777	DODGE	D 600 157	1979

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.500	VERDE MENTA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	7000

NÚMERO DE MOTOR
362GM2U070469

REG
N

VIN
******

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
DT965314

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

HERNANDEZ MONTES MERLYS MILET

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1067869370

2281

3232

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
36666

I/E
I

FECHA IMPORT.
26/10/1979

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
02/01/1980

FECHA EXP. LIC. TTO.
30/03/2015

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DE CERETE



127

LT03001304720

3233

NIT: 901285308-4

Montería, septiembre 07 de 2022

Señores:
CONSTRUCCIONES AP SAS
NIT: 890940910-1

SERVITECA LAVACOSTA SAS
Con NIT: 901285308-4

CERTIFICA:

Que los Equipos de la empresa MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS Con NIT: 1073820235-9, Realiza los mantenimientos preventivos con nuestra empresa periódicamente referente a cambios de aceites, cambio de filtros, engrase general, revisión de partes y accesorios, entre otros.

EQUIPO	TIPO O MARCA
CORTADORA DE PAVIMENTO 13.0 HP	HONDA
EQUIPO DE OXICORTE, CAPACIDAD DE CORTE 6"	VICTOR
COMPACTADOR (SALTARÍN) FUERZA 12 KN	KAMA
EQUIPO DE SOLDADURA 110/220 V	BAUKER
EQUIPO PINTURA (COMPRESOR)	TRUPER
COMPRESOR DE AIRE	TRUPER
COMPACTADOR MANUAL VIBRATORIO (TIPO RANA – 4.500 VPM)	FORTE
COMPRESOR	BAUKER

JUAN CARLOS RIVAS TORDESILLA
CC 78.689.582
REPRESENTANTE LEGAL

3234

Lava Costa SERVITECA

NIT: 901285308-4

Monteria, septiembre 07 de 2022

Señores:
CONSTRUCCIONES AP SAS
NIT: 890940910-1

SERVITECA LAVACOSTA SAS
Con NIT: 901285308-4

CERTIFICA:

Que la maquinaria de la empresa MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS Con NIT: 1073820235-9, Realiza los mantenimientos preventivos con nuestra empresa periódicamente referente a cambios de aceites, cambio de filtros, engrase general, revisión de frenos y baterías, entre otros.

EQUIPO	TIPO O MARCA	AÑO MODELO
RETROCARGADOR 555C 95HP	FORD	1990
RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320D 155 HP	CATERPILLAR	2006
MOTONIVELADORA 120G	CATERPILLAR	1986
VIBRO COMPACTADOR CS431B/7 Ton	CATERPILLAR	1990
MINICARGADOR S570 CON BRAZO EXCAVADOR Y MARTILLO DEMOLEDOR	BOBCAT	2015
VIBROCOMPACTADOR DV26 POTENCIA 31 HP	CASE	2013
VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE AGUA	CHEVROLET	2000
BULLDOZER D5 140 HP, 2200 RPM	CATERPILLAR	2010

JUAN CARLOS RIVAS TORDESILLA
CC 78.689.582
REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Montería
Para Cívilidad

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:11
Recibo No. S000746577, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2ThNuFRzW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://simonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFOPMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 Ext 305 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmonteria.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CANTERA LA FONTANA S.A.S
Nit : 901548468-4
Domicilio: Montería

MATRÍCULA

Matrícula No: 193628
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 63 6-108 - Barrio la castellana
Municipio : Montería
Correo electrónico : jaggarces@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3225133020
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 63 6-108 - Barrio la castellana
Municipio : Montería
Correo electrónico de notificación : jaggarces@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3225133020
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de diciembre de 2021 del Accionista Único de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 54850 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CANTERA LA FONTANA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Cámara de Comercio de Montería
Para Crecer

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:11
Recibo No. S000749577, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2ThNuFPzW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silmonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal la Extracción de piedra, arena arcillas comunes, yeso y anhidrita. Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 380.000.000,00
No. Acciones	380,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 380.000.000,00
No. Acciones	380,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

administración y representación legal: Representación legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente designado para un término indefinido, revocable en cualquier momento por la Asamblea General de asociados. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada u judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente a aquellos que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviera derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto,

se entenderá que el representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contrataos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstemos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de diciembre de 2021 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 54850 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	C.C. No. 10.767.995

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 14 de diciembre de 2021 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 54851 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES

Identificación: 10767995
Municipio: 23001 - Monteria
Dirección : Cll. 63 Nro.5-108
País: Colombia
Descripción de la actividad: INGENIERO INDUSTRIAL
Fecha de configuración de la situación: 14/12/2021

Cámara de Comercio de Montería
Ave Cívica!

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:11
Recibo No. S000749577, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2ThNuFRzW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://simonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz, directamente o por intermedio o el concurso de las subordinadas, o de las subordinadas de estas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: B0811
Actividad secundaria Código CIIU: B0150
Otras actividades Código CIIU: G4663

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $380,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : B0811.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de montería y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Montería
Para Crecer!

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:11
Recibo No. S000749577, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2ThNuFRzW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://simonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imágen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJM-16161 RMN: LJM-16161
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 30/08/2017 Hasta: 29/08/2047	Fecha y Hora de Registro: 30/08/2017 09:40:01

TITULARES: IDENTIFICACIÓN
JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES CC 10767995

AREA TOTAL: 146 Hectárea(s) y 3337 mt(s)2 MUNICIPIOS: MONTERÍA-CORDOBA

MINERALES: RECEBO (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS_CONCESIBLES

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: VERTICE # 1 DEL POLIGONO
NORTE: 1450082,6500
ESTE: 1136398,2300
PLANCHA IGAC: 61

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1451640,3490	1136489,7490
1451524,2500	1137333,0990
1450094,5010	1137518,2000
1450082,9020	1136398,7780

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 30/08/2017
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 01/06/2012
DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: LJM-16161
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 01/06/2012
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL del Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación de un yacimiento de MINERALES DE RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. LJM-16161, suscrito con el señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES identificado con cedula de ciudadanía No. 10.767.995, mediante el cual las partes acuerdan:
CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJM-16161 RMN: LJM-16161
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 30/08/2017 Hasta: 29/08/2047	Fecha y Hora de Registro: 30/08/2017 09:40:01

CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCION, DEMAS CONCESIBLES (...)

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	30/08/2017
TIPO ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO	FECHA EJECUTORIA:	22/08/2017
DOCUMENTO	OTROSI	NÚMERO:	OTROSI No. 1
EXPEDIDO POR:	PAR CENTRO	FECHA DOCUMENTO:	22/08/2017
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C		

ESPECIFICACIÓN

INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL DEL OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión No. LJM-16161 para la Exploración y Explotación de un yacimiento de MINERALES DE RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.767.995, mediante el cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Segunda del Contrato suscrito, la cual quedara así: CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación (...)

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de MONTERIA, en el Departamento de CORDOBA y comprende una extensión superficiaria total de 146.3338 HECTAREAS, distribuidas en una (1) zona (...)

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA TERCERA. Valor del Contrato (...)

CLAUSULA TERCERA. Modificar la Cláusula cuarta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS, es decir hasta el 29/08/2047, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el artículo 70 del código de minas (...)

CLAUSULA CUARTA. Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA QUINTA. Autorizaciones Ambientales (...)

CLAUSULA QUINTA. Adicionar al Contrato No. LJM-16161, la CLAUSULA QUINTA-A. Autorización de la Autoridad competente. En caso de encontrarse el área otorgada en zona de minería restringida, deberá contarse con la correspondiente autorización de la autoridad competente (...)

CLAUSULA SEXTA. Modificar la cláusula sexta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA SEXTA. Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO (...)

CLAUSULA SEPTIMA. Modificar la Cláusula décimo primera del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cesión y Gravámenes (...)

CLAUSULA OCTAVA. Modificar la Cláusula décimo segunda del Contrato No. LJM-16161, la cual

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJM-16161 RMN: LJM-16161
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 30/08/2017 Hasta: 29/08/2047	Fecha y Hora de Registro: 30/08/2017 09:40:01

quedara así: CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Póliza minero ambiental (...)
CLAUSULA NOVENA. Modificar la Cláusula decima cuarta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMA CUARTA. Seguimiento y Control (...)
CLAUSULA DECIMA. Modificar la Cláusula decima quinta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMA QUINTA. Multas (...)
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Modificar la Cláusula decima séptima del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. Caducidad (...)
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Modificar la Cláusula decima octava del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad (...)
CLAUSULA DECIMA TERCERA. Modificar la Cláusula decima novena del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA DECIMA NOVENA. Reversión y Obligaciones en caso de terminación (...)
CLAUSULA DECIMA CUARTA. Modificar la Cláusula vigésima del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA VIGESIMA. Liquidación (...)
CLAUSULA DECIMA QUINTA. Adicionar al Contrato No. LJM-16161 la CLAUSULA VIGESIMA-A. Intereses Moratorios (...)
CLAUSULA DECIMA SEXTA. Modificar la Cláusula vigésima primera del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Ley aplicable (...)
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. Modificar la Cláusula vigésima cuarta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento (...)
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Modificar la Cláusula vigésima quinta del Contrato No. LJM-16161, la cual quedara así: CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. Anexos (...)

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Ana María González Borrero
Coordinadora de Catastro y Registro Minero

3293

200

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1 - 6511
FECHA: 25 SEP 2012

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de Oficio No. 3791 del 5 de julio de 2012, el señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.767.995, presentó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, solicitud de Licencia Ambiental, para la exploración y explotación de materiales de construcción en la Cantera La Fontana, ubicada en Vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Montería – Córdoba; en la cual adjuntó la documentación requerida.

Que obra en el expediente a folio 169, la cancelación de los servicios de evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto, obra o actividad.

Que mediante Auto No. 4162 del 6 de agosto de 2012, se da inicio al trámite de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante Nota Interna de fecha 17 de agosto de 2012, la División de Calidad Ambiental de la CAR – CVS; solicita a la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Subdirección de Planeación Ambiental de la CAR – CVS, indicar si el polígono que engloba el título minero LJM – 16161, interviene zonas que hayan sido delimitadas por la CAR – CVS, con base en estudios técnicos, sociales y ambientales como zonas que integran el sistemas de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención de RAMSAR; de la misma manera si el área se encuentra localizada en zona de riesgo no mitigable, la información cartográfica será aportada por la unidad SIG.

Que mediante Nota Interna del 23 de agosto de 2012, la Unidad de Ordenamiento Territorial de la CAR – CVS; conceptúa: "Según la cartografía básica del POMCA, río Sinú este proyecto se encuentra ubicado en una zona que presenta suelos de clasificación agrologica tipo VII, este tipo de suelos tiene vocación orientada principalmente a vegetación forestal, a si lo confirma su uso potencial que es producción forestal protección. Esta área se encuentra en zonificación de aprovechamiento ambiental y dentro de la formación geológica de San Cayetano Superior.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-651.1
FECHA: 25 SEP 2012

Que la zona referenciada pertenece a las geoformas colimadas denudativas de Sierra Chiquita. El Polígono marcado se encuentra ubicado en una zona de amenaza baja por inundaciones. Según los instrumentos cartográficos suministrados por la unidad SIG en esta área no aparecen zonas catalogadas como ecosistemas estratégicos definidos por la Corporación.

Que aun así es prudente informar que la zona georreferenciada se encuentra categorizada por el municipio de Montería, como Unidad de Manejo de Áreas Protegidas, a través de la figura de protección denominada Área de Reserva Forestal. Así lo aprobó el Concejo de Montería a través del Acuerdo 029 de 30 de septiembre de 2010, en su artículo 19: Se declaran 13 áreas de reserva forestal para el municipio de Montería..."

Que mediante Concepto Jurídico 060-1 de fecha 18 de julio de 2012, el Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental CVS, al realizar un análisis jurídico de las certificaciones emitidas de la Unidad de Ordenamiento Territorial, sobre el uso del suelo en actividades mineras, destaca tres (3) situaciones:

"Primero: Se trata de prohibiciones en que no podrá adelantarse actividades mineras en algunos casos, lo que técnicamente se denomina zonas excluibles para el ejercicio de la minería. Como se conoce los principios y reglas que gobierna nuestro ordenamiento jurídico, consideramos que toda prohibición debe entenderse como medida coercitiva cuyo carácter es eminentemente perentorio y de orden público y bajo ninguna circunstancia puede ser quebrantada.

Segundo: La aplicación del principio de supremacía y preeminencia de las normas jurídicas cuyo fundamento constitucional señala que: "La constitución es norma de norma en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica se aplicarán de preferencia las disposiciones constitucionales" de donde se desprende que las normas inferiores se deben subordinar a las superiores y todo el conjunto a la constitución nacional.

Tercero: Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2201 de 2003 reglamentario del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, dispone lo siguiente:

"Artículo 2º: Los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y Distrito en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere el artículo primero del presente Decreto". Es decir se refiere a los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponde a la nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio nacional de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente".

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 0511
FECHA: 28 SEP 2012

Que así las cosas no puede un Acuerdo de un Concejo Municipal estar por encima de la Ley cuyo carácter es general y abstracto. Adicionalmente debemos resaltar que las actividades mineras según el Código de Minas, se considera como una actividad de interés nacional, que esta jalona el desarrollo de las regiones y por lo cual encuentra respaldo en el mandato constitucional de que el interés general prima sobre el interés particular.

Por lo anterior podrá interpretarse que para el caso objeto de estudio el orden de prelación de las normas es el siguiente: la Ley, Los Decretos del Presidente de la República y/o del Gobierno Nacional, los Decretos Departamentales y los Decretos y/o Resoluciones de las Autoridades Locales o Municipales.

Que este mismo concepto se emite en Derecho y aplica para donde quiera que exista las mismas razones de hecho: Tal es el caso de la Cantera Villa Cielo, Cantera Los Pacitos y demás solicitudes cuyas reglamentaciones sobre el ordenamiento territorial vulneren los principios y reglas generales del derecho".

Que una vez revisada la Información presentada y Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se generó el Concepto Técnico ULP 2012 – 116, en el cual se considera factible otorgar la Licencia Ambiental solicitada.

ASPECTOS GENERALES DEL AREA

El Contrato de Concesión Minera que soporta la solicitud de licencia ambiental Corresponde al Titulo Minero LJM – 16161 el cual engloba un área total de 146.47825 Has. y se encuentra enmarcado dentro del polígono definido por las siguientes Coordenadas planas de Gauss con origen Bogotá:

Delimitación del área de la Concesión Minera LJM - 16161

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA -1	1450082.6	1136398.2	NE 3° 21'36,71"	1560,61 m
1 - 2	1450082.6	1136398.2	SE 82° 9' 7,68"	851,66 m
2 - 3	1450093.9	1137518.5	SE 7° 22' 26,61"	1442,33 m
3 - 4	1451524.3	1137333.4	SW 89° 25' 31,11"	1120,33 m
4 - 1	1451640.6	1136469.7	NE 3° 21'36,47"	1560,61 m

Las características ambientales del área correspondientes a los medios biofísico y físico incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA como son los componentes geológico, geomorfológico, hídrico, climático, florístico y faunístico corresponden a las características ambientales del área y se encuentran con el grado de detalle necesario para la toma de decisiones desde el punto de vista técnico y en concordancia con la

metodología implementada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, para este tipo de estudios.

El análisis de los componentes socioeconómico y cultural desarrollados en dicho estudio con base en información secundaria proveniente del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Montería y de Información del Departamento Nacional de Estadísticas DANE, muestran la dinámica social y económica del Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto minero denominado La Fontana/Las Palmitas que incluye la exploración y explotación de Materiales de Construcción mediante el sistema de cielo abierto en el área de la concesión minera LJM - 16161 para su desarrollo desde el punto de vista técnico incluye el siguiente diseño minero:

Diseño y Planeamiento Minero

La estructura y morfología del cuerpo geológico mineralizado al igual que las características geomorfológicas del área, en la Cantera La Fontana/Las Palmitas, permiten adoptar el método de explotación a cielo abierto, bajo un sistema de Bancos y Terrazas, el cual se realizará con avances mecánicos en el mismo sentido de la pendiente de la Colina. El sentido de arranque del mineral, será en forma perpendicular a los taludes.

La actividad minera especifica del proyecto La Fontana/Las Palmitas se desarrollará mediante el sistema de banqueo, a través del cual el material es removido hasta los límites del yacimiento en franjas o cortes horizontales. Los bancos se diseñaron hacia abajo al máximo, dejando salientes (vías de acceso) para formar el frente de minado.

En la cantera se aplicarán las normas técnicas y recomendaciones contempladas en el decreto 2222 de 1993, en lo referente a Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, conservando la geometría optima de los taludes que garanticen su estabilidad geotécnica y que minimice el deterioro ambiental del área, mediante el control efectivo y la mitigación de la contaminación hídrica, de suelos y de aire.

Desarrollo del minado.

Métodos y sistemas de explotación.

De conformidad con las características del depósito, el método de explotación a implementar y que mejor se adapta es el método de explotación por banqueo, lo cual garantiza que los trabajos a realizar presenten condiciones óptimas de seguridad y permitan alcanzar una recuperación ambiental óptima de los terrenos afectados por los trabajos mineros. Bajo estas condiciones de trabajo el método de explotación que mejor se adapta a las condiciones imperantes es el método por Banco Único, correspondiendo

al método de explotación por Bancos Escalonados descendentes. Conforme a la anterior en la mina La Fontana se empleará el sistema de bancos escalonados.

Labores de desarrollo.

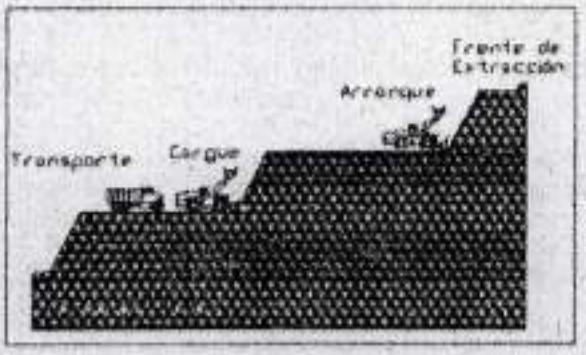
Vías de Acceso: Se aprecia una (1) vía en el área del contrato que da acceso al yacimiento. Dicha vía será acondicionada y señalizada de manera técnica, con las obras civiles necesarias tendientes a permitir la circulación de vehículos y equipos empleados en la actividad minera

Labores de preparación. El desarrollo minero mediante el método adoptado proyecta la construcción de rampas y niveles de explotación para la realización de la actividad minera a fin de desarrollar de manera óptima con los rendimientos esperados la operación de la mina.

Labor de Preparación Proyectada.

Método de explotación propuesto.

El método de explotación a utilizar es el de banqueo, que corresponde al que mejor se ajusta a las condiciones geomecánicas, geomorfológicas y topográficas del yacimiento siguiendo el sistema de Banco Escalonados Descendentes.



Método de Explotación por Bancos Escalonados con Arranque Mecánico

Diseño de Bancos

Los bancos del frente de minado tendrán las siguientes características geométricas:

Altura del Banco (H). Considerando las características y especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria a utilizar en la explotación, se ha seleccionado una altura de banco de 4 m. altura acorde con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993

Actividades de arranque. Se utilizará arranque mecánico, mediante excavadora con lo cual se alcanza la altura máxima de corte de 4 m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-6611
FECHA: 25 SEP 2012

Ancho del Banco. El ancho del Banco será de 12 m con sentido de arranque frontal atacando la cara libre del banco, estas dimensiones garantizan los parámetros de ancho de berma, ancho de vía y terraza, lo cual permite desarrollar una actividad minera de manera técnica y segura.

Angulo del talud de Trabajo. Para el caso especifico de la mina La Montan/Las Palmitas el ángulo del Talud de trabajo β es igual a 27°, lo cual garantiza un Factor de Seguridad aceptable y una buena estabilidad geotécnica.

Los parámetros de diseño a seguir corresponden a:

Diseño Geométrico del Banco

DIMENSIONES DEL BANCO	
Altura (m)	4
Ancho (m)	12
Ángulo de la cara	10°
Ángulo de Talud	80°

Secuencia de la explotación.

La extracción se realizará de forma mecánica al igual que el cargue. Para la explotación se tendrá en cuenta el frente único de explotación así como también los parámetros de diseño anteriormente expuestos; se dividirá el yacimiento en niveles de 8 mts de altura y los bancos de 4 mts; por lo tanto en la explotación se tendrán niveles con 2 bancos por nivel para un total de 5 Niveles de explotación. La explotación se realizará con bancos descendentes desde el nivel superior, hasta llegar a la cota del nivel patio, los anteriores parámetros de cálculo se ajustan al espesor base para el cálculo de reservas, contemplados en el PTO del proyecto minero.

Labor de Explotación (Nivel y Bancos de Explotación).

La secuencia de explotación tendrá en cuenta el área del frente de Explotación, el nivel y banco a explotar; de esta manera se explotará desde el Nivel Patio con Cota 40 m.s.n.m, hasta llegar al Nivel 5 con cota 80 m.s.n.m.

En siguiente cuadro se muestra el número Niveles y bancos de explotación.

División del área de explotación.

NIVEL	ALTURA (MTS)	Nº BANCOS POR NIVEL	ALTURA (MTS)
Patio	106	3	12

2	118	3	24
3	130	3	36
4	142	3	48
5	154	3	56
6	166	3	68

ASPECTOS DE MONTAJE.

Accesos Internos y al Área de Interés

Para el ingreso al área de interés se debe recorrer desde la carretera principal que de Montería conduce a Planeta Rica aproximadamente 2.5 Km por un carreteable en aceptables condiciones, hasta llegar al predio La Fontana donde se encuentra el área de explotación.

Solo se contará con una vía interna que conducirá del área delimitada de explotación – frente activo.

Vías Existentes

La vía principal se encuentra en un buen estado sin embargo se deberá realizar su mantenimiento con material de relleno y afirmado, para lo cual se deberá utilizar el mismo material que se extraerá en la mina.

Labores de Vías proyectadas: Actualmente el área concesionada no posee vías preparatorias, para su diseño se recomienda un ancho de 12 m. Otra obra de preparación proyectada es la rampa que permitirá el tránsito hacia la parte alta de los bancos.

Instalaciones y Adecuaciones

El área de interés minero no contará con instalaciones propias, solo se adecuarán las vías internas para su acceso con sus canales perimetrales para el control de las aguas de escorrentía.

Trabajos y diseños mineros especiales

Drenaje

Los niveles freáticos al igual que la tabla de agua en el área concesionada son bastante profundos, lo que hace del macizo rocoso un cuerpo relativamente seco. El drenaje natural es regular; para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía se proyectarán cunetas, que verterán las aguas de escorrentía captadas a arroyos y quebradas próximos, previa labor de sedimentación mediante pozas de sedimentación o

decantación. En ningún caso las aguas de mina serán vertidas en drenajes naturales o fuentes superficiales.

Se diseñaran y construirán obras de manejo de aguas de escorrentía, que evitaran o controlaran procesos erosivos y la colmatación y contaminación de cauces naturales y suelos en el área de influencia del proyecto minero.

Canales o Cunetas: Se diseñaron canales laterales y perimetrales de 50 cm. de ancho, y zanjas constructivas con el fin de colectar las aguas de escorrentía y encausarlas hasta los desarenadores (pozas de sedimentación) y posteriormente conducirlas hasta drenes naturales. Las obras de manejo de aguas de escorrentía proyectadas se adecuan en forma paralela a las vías de desarrollo, con pendiente y desembocará en el canal proyectado para el desagüe, con el objeto de que el agua circule con destino a la poza de sedimentación, que actuará como laguna de sedimentación, permitiendo su paso natural posteriormente y controlando con ello los procesos erosivos y la colmatación y contaminación de aguas y suelos.

Seguridad.

En este campo, se ha recomendado la realización de un proyecto independiente que concentre sus esfuerzos en el diseño de un panorama de factores de riesgo para la empresa y Programa de Salud Ocupacional, en el cual se proyecte un esquema general de las condiciones de trabajo, los factores de riesgo que se presenten y los efectos que ocasionaran sobre la salud de los trabajadores expuestos a ellos, a fin de establecer las prioridades preventivas y correctivas que permitan mejorar la calidad de vida laboral.

Los aspectos de seguridad e higiene minera, se tratan a través del Decreto 2222, que reglamenta tales condiciones para una mina a cielo abierto.

Señalización de Áreas de Trabajo. Es necesaria la delimitación, aislamiento e identificar las diferentes áreas de trabajo, con el fin de informar y prevenir al personal que labora en el proyecto y la restricción del personal presente en el área de influencia directa del proyecto sobre algún peligro que comprometa su seguridad. En ningún caso se permitirá la presencia de niños en el área de la mina

En general, se debe instalar un sistema de señalización en las zonas de explotación, casetas, vías de acceso, áreas de procesos y sus alrededores con el fin de garantizar la seguridad de todo el personal de trabajo.

Elementos de Seguridad. De acuerdo con las normas legales, los trabajadores deben ser dotados tres veces al año, con elementos de protección para las partes del cuerpo expuestas a la acción de los factores de riesgo. En la mina, la dotación básica debe constar de: botas, casco, guantes, caretas para protección nasal, gafas y tapones para protección auditiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 651
FECHA: 25 SEP 2017

Se debe exigir el uso de tales elementos de seguridad, para evitar algún tipo de accidentes ó enfermedades profesionales. A continuación se muestran los elementos de seguridad requeridos para este tipo de actividad:

Mantenimiento. Comprende una serie de actividades conexas destinadas a controlar la organización en las diferentes áreas, maquinaria y equipos de la mina con el objetivo de realizar los trabajos mineros dentro de un ambiente laboral acorde con las condiciones mínimas de comodidad y seguridad posibles. Se evaluó la importancia de enfatizar en dos aspectos fundamentales:

Mantenimiento de Áreas. Implica actividades de carácter organizacional, que son necesarias considerar en las diferentes fases de la explotación.

Es necesario adelantar un programa de mantenimiento y conservación periódico de las vías existentes y futuras, utilizando los diferentes materiales que provienen de la explotación:

Mantenimiento mecánico y eléctrico. Se refiere a la correspondiente evaluación de las condiciones en que se encuentran la maquinaria y equipos utilizados en labores mineras, con el objetivo de garantizar un óptimo funcionamiento de la maquinaria y equipos y el de evitar cualquier tipo de falla en la operación. Por las características del proyecto minero no se desarrollaran actividades de este tipo en el área de la mina

OPERACIÓN

Comprenderá las siguientes actividades:

Arranque. El arranque de los materiales de construcción, se realizará de manera directa, debido a que las condiciones geomecánica, dureza y grado de fracturamiento del macizo rocoso lo permitan. Esta operación será llevada a cabo mecánicamente, mediante la utilización de excavadora.

Cargue. Esta operación se realiza posteriormente al arranque y al igual se realizará, mediante la utilización de maquinaria pesada (excavadora). El material de construcción es cargado a los diferentes vehículos de transporte, para su posterior acarreo a los centros de consumo.

Transporte. El transporte se realizará en volquetas de 6 - 14 m^3 de capacidad cada una. Esta operación es realizada desde el frente de explotación, hasta los centros de consumo del mineral pétreo.

Beneficio. El material por sus condiciones geomecánicas y grado de fracturamiento no requiere de labores de beneficio. Esta actividad se desarrollará solo cuando las condiciones del material así lo ameriten y consistirán principalmente en selección mediante tamizado controlado y trituración del material.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 0513
FECHA: 25 SEP 2012

Manejo de estéril y capa vegetal

Desmonte. Operación preliminar que consiste en la adecuación del frente de explotación mediante la remoción de la capa vegetal que recubre al yacimiento mineral.

De acuerdo con las actividades exploratorias se determinó un perfil de capa vegetal promedio de 20 cm, compuesta por suelo residual combinado con material vegetal. Este material será removido de manera mecánica y será dispuesto en pilas, en un lugar adecuado que evite su deterioro y garantice su conservación para su posterior reutilización en labores de restauración forestal y paisajística de frentes abandonados, acorde con ficha de manejo ambiental

Instalaciones y oficinas: El proyecto minero no contempla la construcción de instalaciones y oficinas, solo se proyecta una pequeña caseta para el anotador de entrada y salida de vehículos y maquinaria en labores mineras.

PRODUCCION

Los datos obtenidos en análisis de mercado son útiles para determinar cómo se va a suplir la producción de Materiales de Construcción. Producción Anual: 180.000 m^3 Producción Mensual: 15.000 m^3 Producción diaria: 750 m^3

GENERACIÓN DE RESIDUOS

Residuos Líquidos

En la zona de explotación solo se generarán los residuos líquidos provenientes de aguas de escorrentía que estén en contacto con el material descapotado, estos serán dirigidos a canales perimetrales que los conducirán fuera del área de trabajo para prevenir los riesgos de inundación de los equipos y maquinaria y para evitar que los suelos se saturen lo cual aumentaría la presión de poros lo cual eventualmente provocaría deslizamientos debido a la disminución de la resistencia al cortante

Las aguas de escorrentía serán dirigidas en su mayoría hacia la parte baja de la concesión minera, mediante un sistema de canales y de pozas de sedimentación que permitirán el atrape de sedimentos y la mitigación de la contaminación hídrica de las fuentes hídricas superficiales y de la colmatación de drenes naturales. A dicho sistema se le hará mantenimiento periódico con labores de desasolve y rocería a fin de retirar los sedimentos y de biomasa regenerado de forma natural. Acorde con Ficha de Manejo Ambiental

En el proyecto minero no se generarán residuos líquidos domésticos ya que no se contará con personal que pernocte en el sitio de la mina, no obstante se contará con un sanitario portátil, para que las personas puedan realizar sus necesidades fisiológicas durante el periodo laboral.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 11 - 0571
FECHA: 25 SEP 2012

Residuos Sólidos

La permanencia del personal en el área de trabajo durante el dia genera residuos sólidos domiciliarios ordinarios.

De acuerdo a las caracteristicas del residuo sólidos se dará el manejo, almacenamiento y disposición, así:

Residuos Domiciliarios Ordinarios. Para este tipo de residuos se realizará el montaje de puntos ecológicos donde se colocarán 3 canecas debidamente demarcadas, que permitirán el reciclaje de residuos en la fuente, en donde se podrán desperdicios, bolsas de agua, envases plásticos, etc. Para posteriormente ser recolectadas y dispuestas en el relleno sanitario de Montería. Previa autorización escrita por parte del ente controlador.

Residuos de operación minera. Otra fuente de generación de residuos sólidos lo representan el material estéril y la capa vegetal producto del descapote.

Para el material estéril se espera poca cantidad, pues de acuerdo a lo esperado todo el material será aprovechado. Sin embargo se tendrá proyectado un sitio dentro del área de concesión para su acopio.

En cuanto a la recuperación de la capa vegetal en el área, está se dispondrá en un acopio protegido, de las corrientes de escorrentia y del viento, evitando que se lave o disperse con el paso del tiempo, lo cual permitirá en un futuro poder disponer de ella nuevamente en las actividades de cierre y abandono. Acorde con Ficha de Manejo Ambiental

Contaminantes Atmosféricos

Las fuentes de contaminación suelen clasificarse según distintos criterios, como los fundados en su forma, caudal de emisión de elementos contaminantes, altura sobre el suelo, movilidad y tipo de emisión o calidad de la misma, que se acostumbra a valorar de acuerdo con sus repercusiones en la salud humana, o bien según los daños de otro orden ambiental, producidos sobre actividades sociales (suciedad, falta de visibilidad, impacto sobre el medio, etc.).

Se llama emisión a la descarga de una sustancia o elemento al aire, la cual puede estar en estado sólido, liquido o gaseoso y puede provenir de una fuente móvil o fija. Las fuentes de emisión relacionadas con la acción del viento o de maquinaria sobre materiales expuestos se denomina fuentes abiertas de emisión.

En el proyecto existirán tres fuentes principales de contaminantes atmosféricos, el frente de explotación, las vías internas y los acopios siendo la única móvil la generada por los equipos de transporte en las vías (las que generan polvos, óxido de carbono y otros residuos como gases de combustión de los equipos). Las demás se consideran estacionarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1-0571
FECHA: 23 [illegible] 2017

De acuerdo a la actividad que nos ocupa en este estudio la cantera de material de construcción presenta fuentes de emisión dispersa, por lo que corresponde a la denominada "fuente de área" siendo el principal factor de dispersión la velocidad y dirección del viento.

El medio de transporte de las partículas es el aire; las partículas de mayor tamaño se sedimentan en el mismo sitio de generación y solo dispersa el material que por su diámetro aerodinámico es suspendido en el aire.

Debido a la composición de la roca a extraer, se considera que el polvo emitido estará compuesto por carbonatos (90%) y en menores proporciones por silíceos (0.5%), ferruginosos (0.3%), azufre, magnesio y sodio.

Señalización

El sistema de señalización adoptado para este tipo de proyectos en concordancia con el Decreto 2222 de 1993 de Seguridad e Higiene Minera a Cielo Abierto, corresponderá a señalización vía vertical desde la entrada principal a la mina hasta los frentes de explotación y sobre la vía que de Montería conduce a Planeta Rica de acuerdo con el Código de Transito y Transporte vigente.

Los frentes de explotación serán debidamente aislados mediante cinta de polietileno color amarillo y negro.

Obras civiles

Las obras civiles a implementarse durante la ejecución del proyecto minero corresponden a vías de accesos con sus respectivas cunetas y obras de arte que garanticen la seguridad y su funcionalidad en el tiempo.

Etapa de Restauración, Cierre y Abandono

Las labores de restauración de los frentes mineros se llevaran a cabo durante toda la vida útil del proyecto Cantera La Fontana/La Palmita, actividades que se llevaran a cabo adecuando y reconformando aquellos frentes de trabajo, donde por las condiciones geológicas, topográficas y litológicas, acorde con el Plan de Trabajo y Obras – PTO aprobado por el INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y a las áreas definidas como excluibles de la minería no sea posible adelantar labores extractivas.

Esta Etapa comprende las diferentes actividades de excavación, perfilajes, rellenos, actividades de reforestación y empradización, manejo de aguas de escorrentía que requieran efectuarse para la reconformación topográfica y paisajística del terreno, para su rehabilitación definitiva.

Este programa comprende reconformación de taludes, adecuación de bermas y patios abandonados y perfilaje de los costados de dichos sitios hasta alcanzar la pendiente deseada, buscando que se garantice la estabilidad geotecnia para la posterior utilización

del área, que deberá estar ajustado a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT formulado por el municipio de Montería. Dentro de este programa se contempla la construcción de estructuras para el control de aguas de escorrentía y el control de procesos de erosión de acuerdo con los avances de los frentes de explotación.

En la etapa final del proceso de explotación y abandono definitivo de la Cantera, se llevarán a cabo labores de reconformación paisajística y geomorfológica en todos aquellos sitios donde por las condiciones de desarrollo del proyecto no se ha realizado dicha actividad, perfilando definitivamente los taludes y dándole la inclinación adecuada que garantice la estabilidad geotécnica en el tiempo, empradizando y reforestando todos aquellos sitios con el fin de evitar o prevenir procesos erosivos y la activación de los mismos con el consiguiente arrastre de sedimentos hacia las fuentes hídricas superficiales y su posterior colmatación. Acorde con Ficha de Manejo Ambiental

Cronograma de Actividades

Se diseñó el cronograma de actividades de la cantera La Fontana/Las Palmita, el cual se inicia con la adecuación de las vías de acceso, adecuación de los frentes de trabajo, las labores de desmonte y descapote de la capa de suelo orgánico, la explotación y extracción del material, cargue y transporte hasta los sitios de consumo.

Cronograma General de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CANTERA LA FONTANA/ LAS PALMITAS - MONTERIA (CORDOBA)													
No.	ACTIVIDADES MINERAS Y DE MANEJO AMBIENTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN											
		AÑO I											
		MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1,0	construcción y readecuación de vías de acceso a frentes de Explotación												
2,0	Desmonte y Limpieza frente uno												
3,0	Arranque, Cargue y Transporte del material.												
4,0	Actividades de Manejo Ambiental												
5,0	Manejo de Aguas de Escorrentía												
6,0	Manejo de Suelo Organico												
7,0	Actividades de Gestión social												
8,0	Actividades de Manejo Integral de Residuos Sólidos												
9,0	Actividades de Señalización												
10,0	Actividades de Manejo y Estabilización de Taludes												
11,0	Actividades de Control de Emisiones Atmosféricas												
12,0	Actividades de Compensación												
13,0	Actividades de Manejo Arqueológico Preventivo												
14,0	Actividades de Restauracion Paisajística												

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

Recursos Naturales a Usar, Aprovechar o Afectar

El proyecto minero no requerira hacer uso o aprovechamiento de recursos naturales, como flora y agua.

Costos del Proyecto

La ejecución del proyecto tendrá un Costo de Veintiocho Millones de Pesos incluidos los costos de manejo ambiental.
El costo anual de las labores de manejo ambiental corresponden a: $5.800.000

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

De conformidad con la información presentada y a las visitas realizadas al área del proyecto, la zona en general no contempla áreas de especial interés ambiental, tanto para el área de influencia directa definida en el Estudio, como para su área de influencia indirecta.

La actividad minera a cielo abierto, que se contempla en el proyecto minero La Fontana/Las Palmitas es una de las actividades mas nocivas al ambiente, que atenta con el equilibrio ecológico de la zona por los impactos negativos que genera, lo cual se asocia principalmente a perdida de suelo y cobertura vegetal asociada, activación de procesos erosivos, contaminación de suelos, agua y atmósfera, afectación de la dinámica hídrica del área, perdida de fauna asociada.

No obstante lo anterior, efectuada la valoración y jerarquización de impactos de manera técnica, mediante las metodologías propuesta y validadas y conjugado todo con las medidas ambientales propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, el proyecto se puede catalogar como ambientalmente sostenible, siempre y cuando se adopten en el espacio y en el tiempo las medidas de manejo ambiental propuestas, conforme al cronograma de ejecución y utilizando las técnicas y tecnologías propuestas en el Plan de Manejo Ambiental – PMA de la cantera

El área de influencia directa del proyecto, corresponde a una zona fuertemente intervenida por actividades antropicas dentro de las que se destacan actividades agrícolas y ganaderas, lo cual no es óbice para que se desarrollen de manera oportuna y eficaz las respectivas medidas de manejo ambiental que amerita el proyecto minero propuesto.

El PMA para la construcción, operación y cierre y abandono del proyecto Cantera La Fontana/Las Palmitas fue formulado para asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto minero, acorde con el cumplimiento de las normas ambientales aplicables, asegurando la implementación oportuna y eficaz de las medidas de manejo ambiental, mantener buenas relaciones con la comunidad localizada en el área de influencia del proyecto y realizar el monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el citado PMA.

Dicho Plan se estructuró a manera de Fichas Ambientales

Ficha de Manejo Ambiental 1 - Manejo de la Remoción de la Cobertura Vegetal

PROGRAMA: MANEJO DE LA REMOCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL		CÓDIGO: PMCV
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Sedimentación, Colmatación en los cuerpos de agua • Contaminación hídrica • Modificación del régimen natural de caudales • Activación de procesos erosivos • Alteración de las propiedades del suelo • Alteración del paisaje • Afectación de la flora • Afectación de la fauna	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Remoción de cobertura vegetal (Desmonte y Limpieza)	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Adecuación de vías de acceso y frentes de explotación	
Objetivos	Realizar el manejo adecuado de la cobertura vegetal para su posterior uso en la rehabilitación de zonas explotadas afectada durante la adecuación y apertura de vías de acceso y frentes de explotación, utilización de trochas y accesos existentes para la movilización de equipos, preparación de los frentes de explotación	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Aprovechar todo el material vegetal generado por el desmonte.	Cantidad de material removido/cantidad de material aprovechado	1
Tipo de medidas	Prevención, mitigación y compensación	

Medidas

La tala de rastrojo y material establecido en el desmonte, debe hacerse de manera manual, con hacha o motosierra y se evitará afectar la vegetación circundante durante la caída.

Remover el mínimo de vegetación requerida, se aprovecharán los troncos y ramas gruesas para la construcción de estructuras bioingenieriles de control de erosión (trinchos). La madera se apilarán de manera estable y protegida de procesos de degradación hasta el momento de su uso.

El volumen de biomasa correspondiente al follaje y rastrojos bajos, se almacenarán con el suelo producto del descapote en sitios definidos y protegidos de proceso de degradación que garanticen la preservación del material.

Evitar la tala innecesaria de árboles para la realización de obras temporales.

Fecha de inicio	Inicio de las actividades	**Fecha de finalización**	Finalización de actividades
Presupuesto	$ 100.000/año	**Responsable**	Propietario Cantera

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE. CVS

RESOLUCIÓN Nº
FECHA.

Ficha de Manejo Ambiental 2 - Manejo de Fauna Asociada

PROGRAMA: MANEJO DE LA FAUNA ASOCIADA		CÓDIGO: PMFA
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Afectación a la fauna del área de influencia del proyecto • Perdida de Hábitats asociados • Desplazamiento de Fauna • Muerte de Individuos de Fauna • Ruptura de rutas de Migración	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Perdida de hábitats terrestres e hídricos	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Adecuación de vías de acceso y frentes de explotación	
Objetivos	Posibilitar, durante el desarrollo del proyecto, el salvamento de huevos, neonatos y reubicación exitosa de individuos. Realizar el manejo adecuado de la Fauna para su salvamento y reubicación	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Educación y capacitación ambiental tendiente a crear conciencia de protección de los recursos naturales en los trabajadores	No. Talleres ejecutados / No. Talleres establecidos	
Tipo de medidas	Prevención, mitigación y compensación	
Medidas		
Incluir en los programas de educación ambiental a los trabajadores temas relacionados con la normatividad ambiental vigente, el manejo de fauna silvestre con probabilidad de ocurrencia en el área de intervención del proyecto y el uso sostenible de los recursos naturales. Establecer prohibiciones al intercambio comercial de especies de fauna y flora o sus productos entre los trabajadores y la comunidad vecina. Establecer prohibiciones a la captura de animales para su uso o comercialización como mascotas dentro del área del proyecto o en el lugar de origen de los trabajadores. Únicamente se podrá eliminar un animal cuando éste ponga en riesgo la vida humana. De capturarse algún espécimen vivo de la fauna silvestre, éste será liberado en áreas con una oferta ambiental similar al sitio de captura, de ser posible; de lo contrario será llevado a un área destinada para su ubicación en cautiverio y posterior entrega a la autoridad ambiental competente. Se acordará con la corporación el procedimiento para la entrega de individuos en caso de necesitar un manejo especializado y su posterior reubicación. No se perturbarán ni se tocarán nidos de aves ni huevos o inmaduros de aves y reptiles.		

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO DE LA FAUNA ASOCIADA			CÓDIGO: PMFA
En caso de ser necesario el traslado, se seguirán las siguientes medidas: Rescatar los nidos con polluelos que se encuentren en los árboles objeto de manejo silvicultural o remoción, colocándolos en cajas de cartón de tamaño que garanticen la protección y el oxigeno necesario para la supervivencia de estos. Los polluelos deben ser trasladados con el nido, evitando el contacto con las manos de quien realiza el rescate. El traslado al sitio de crianza debera realizarse con la caja tapada para evitar el estrés el cual puede ocasionar la muerte de los polluelos. El traslado deberá realizarse inmediatamente se termine el rescate, para evitar la muerte por deshidratación, hambre y/o frio. No administrar a los polluelos ningún alimento, ni bebida pues podria ocasionarle daño. Los polluelos y/o nidos con huevos pueden ser entregados a la CAR - CVS. La liberación de los organismos a su hábitat natural, la elección del lugar de liberación y el momento de liberación, serán responsabilidad de la CAR – CVS. Evitar la tala innecesaria de árboles para la realización de obras temporales. Antes de proceder a la captura de especimenes para su reubicación se deben practicar medidas de ahuyentamiento.			
Fecha de inicio	Inicio de las actividades	**Fecha de finalización**	Finalizacion de actividades
Presupuesto	$ 100.000/año	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha de Manejo Ambiental 3 - Manejo de Suelo Orgánico o Agrológico.

PROGRAMA: MANEJO DE SUELO ORGÁNICO O AGROLÓGICO	CÓDIGO: PMSO
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación de Suelos • Activación de procesos erosivos • Alteración de las propiedades del suelo • Pérdida del suelo orgánico o agrológico • Afectación de la flora • Afectación de la fauna • Pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico • Cambio de usos del suelo
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Remoción y Perdida de suelo orgánico ó agrológico.(Descapote)
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Adecuación de vías de acceso y frentes de explotación
Objetivos	Realizar el manejo adecuado de la capa orgánica del suelo evitando su pérdida o degradación y almacenándola de manera adecuada con el fin de utilizarla posteriormente en la restauración de las zonas explotadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO DE SUELO ORGÁNICO O AGROLÓGICO		CÓDIGO: PMSO
Metas	**Indicadores de exito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Recuperación de áreas degradadas	Número de hectáreas recuperadas	
Tipo de medidas	Prevención, mitigación y compensación	
Medidas		
Realizar la remoción de la capa del suelo con cuidado, con el fin de no contaminarla con otros materiales pétreos de excavación. Disponer los suelos fuera de las áreas a intervenir por la explotación, con el fin de evitar la doble manipulación del suelo, lo que puede ocasionar la pérdida del mismo. Para el almacenamiento de suelos se deben establecerán pilas alargadas y ajustadas al espacio disponible, teniendo presente que no se compacten y no acumular demasiado suelo en un mismo sitio, limitando su altura a un máximo de 2 m, ya que con alturas excesivas en el suelo más interior se inhibe la capacidad de intercambio gaseoso y la posibilidad de conservar la micro fauna, con lo cual su estructura y enriquecimiento orgánico se verían seriamente afectados por la generación de condiciones anaerobias. Los acopios temporales de suelo orgánico serán ubicados a 30m de los cauces. Se construirán zanjas de coronación con el fin de que las aguas de escorrentía no alcancen estos depósitos. Los depósitos serán protegidos contra la erosión hídrica y eolica, mediante el cargado transitorio Lateral a los depósitos y hacia la parte baja, se construirán canales para recoger las aguas lluvias que caen sobre el material depositado, los que conducirán el agua hacia desarenadores que eviten el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua. Hacer cerramiento de la pila e instalar una valla o señal informativa, en la cual se indique que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración y evitar el paso de maquinaria pesada sobre este para evitar su compactación.		
Fecha de inicio	Inicio de las actividades	**Fecha de finalización**	Finalización de labores mineras
Presupuesto	$ 500.000 / año	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha de Manejo Ambiental 4 - Manejo de Generación de Sedimentos.

PROGRAMA: MANEJO DE GENERACIÓN DE SEDIMENTOS	CÓDIGO: PMGS
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación hídrica • Sedimentación - Colmatación de los cuerpos de agua • Modificación del régimen natural de caudales • Activación de procesos erosivos • Afectación de la flora y fauna acuática • Afectación de la calidad de agua para consumo
Aspectos ambientales	Generación de Sedimentos como consecuencia de la apertura de vías y frentes de explotación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 551
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO DE GENERACIÓN DE SEDIMENTOS		CÓDIGO: PMGS
significativos (AAS) que atiende		
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Adecuación de frentes de explotacion • Arranque • Cargue y transporte de material • Acopio y almacenamiento de material • Acopio y disposición de esteril • Restauración geomorfológica y paisajistica	
Objetivos	Manejar adecuadamente taludes y las aguas de escorrentia con el propósito de minimizar la generación de sedimentos producidos por éstas. Manejo adecuado de frentes de trabajo y frentes abandonados.	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
N.A	N.A	
Tipo de medidas	Prevención y mitigación	
Medidas		
Manejo adecuado de aguas de escorrentia, mediante estructuras hidraulicas simples, mediante la construcción de drenes o zanjas a lo largo de los frentes de trabajo con las respectivas piscinas de sedimentación. El sistema contempla zanjas de coronación y drenes de intersección y el mantenimiento periódico de piscinas de sedimentación Las piscinas de sedimentación deberán tener suficiente capacidad para que a su vez sirvan como reservorios de agua, estar dotadas de sistemas para descargar el agua en el sistema de drenaje natural cuando su capacidad de almacenamiento se supere y contar con sistemas para el aforo de los caudales de entrada y de salida. Realizar mantenimiento periódico a las cunetas y a las piscinas de sedimentación. Los lodos recolectados se deben emplear como material de relleno de áreas propias de la cantera En los sitios que requieran mayores pendientes se construirán disipadores escalonados, que serán protegidos con enrocados. igualmente en una vez se abandonen los frentes de trabajo, los sistemas de drenaje serán tenidos en cuenta y se reconformara la superficie del suelo. Las estructuras deberán ser inspeccionadas mensualmente y cuando sea necesario se realizará mantenimiento.		

Fecha de inicio	Inicio de las actividades	**Fecha de finalización**	Finalización de actividades
Presupuesto	$ 1´000.000 /año incluye mantenimiento	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha Programa de Manejo Ambiental 5 – Programa de Generación de Material Particulado. Contaminacion Atmosferica

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO		CÓDIGO: PMMP
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación del aire por material particulado • Afectación de la flora • Afectación de la fauna	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO		CÓDIGO: PMMP
	• Generación de molestias y enfermedades en la población	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Generación de material particulado (polvo), como consecuencia del arranque, cargue, transporte y beneficio del material Pétreo	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Desmonte y limpieza • Descapote • Labores de arranque mecánico • Obras civiles – vías de acceso • Cargue y transporte de material • Acopio y almacenamiento de material • Labores de beneficio del material • Reconformación paisajística y geomorfologica de terrenos	
Objetivo	Prevenir y mitigar la contaminación del aire por material particulado (polvo)	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Mantener la emisión de material particulado por debajo de los límites permisibles establecidos en la normatividad ambiental colombiana.	NA	< 100 µg/m³ Anual
		< 300 µg/m³ 24 horas
Cumplir las normas para el manejo de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, elementos de construcción y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, en lo que se refiere a emisiones de material particulado.		
Tipo de medidas	Prevención, Mitigación	
Medidas		
No emplear volquetas en las que el diseño original del contenedor haya sido modificado para aumentar su capacidad de carga, en volumen o en peso, en relación con la capacidad de carga del chasis. Carpar las volquetas que transporten materiales fuera de los frentes de explotación, con el fin de evitar emisiones fugitivas de material particulado. La cobertura debe ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y debe estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor. Controlar la velocidad de los vehículos en las vías destapadas, mediante la instrucción de los conductores y la señalización de las vías. La velocidad máxima		

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCION N°
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO			CÓDIGO: PMMP
permisible debe ser 30km/h, en las vías públicas y dentro del área de explotación. Definir un programa de riego vial mediante carrotanques con "flauta" teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Efectuar el riego sólo en carretera destapada y patios. El riego se debe efectuar sólo en sectores secos y con la periodicidad necesaria que garantice el efectivo manejo de emisiones atmosféricas a la atmósfera. El material apilado deberá ser debidamente protegido para evitar emisiones fugitivas de material particulado al ambiente.			
Fecha de inicio	Inicio de las actividades del proyecto	**Fecha de finalización**	Finalización de actividades de la etapa explotación
Presupuesto	$1.000.000/año (Riego Vías)	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha Programa de Manejo Ambiental 5 – Programa de Manejo de la Generación de Gases y Vapores.

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE GASES Y VAPORES		CÓDIGO: PMGV
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación del aire por gases y vapores	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Generación de gases	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Desmonte y limpieza • Descapote • Obras civiles • Arranque mecánico de material • Arranque de material • Cargue y transporte de material • Beneficio, acopio y almacenamiento de material • Acopio y disposición de suelo agrológico • Reconformación paisajística y geomorfológica de terrenos	
Objetivo	Mitigar la contaminación del aire por gases y vapores, ocasionada por el funcionamiento de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y por el transporte de material.	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Todos los vehículos que participen en el proyecto deben contar	Número de vehículos con certificado de emisión de gases vigente/ Número	100%

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE GASES Y VAPORES		CÓDIGO: PMGV
con certificado de emisiones vigente.	total de vehículos	
Todos los equipos o maquinaria utilizada en el proyecto deben recibir el mantenimiento programado por los responsables.	Número de equipos que hayan recibido mantenimiento/Número total de equipos o maquinaria utilizada	100%
Tipo de medidas	Mitigación	
Medidas		
Las maquinaria y volquetas empleadas para las actividades de cargue y transporte deben tener el certificado de emisión de gases expedido en un centro de diagnóstico autorizado. Llevar un registro inicial de cada una de las volquetas contratadas en el cual se verifique el cumplimiento de la anterior medida. Verificar que los equipos para los cuales no es necesario obtener certificado de emisión de gases, estén incluidos en planes de mantenimiento periódico.		

Fecha de inicio	Inicio del proyecto	**Fecha de finalización**	Finalización de las actividades de explotación.
Presupuesto	NA	**Responsable**	Propietario de la Mina.

Ficha Programa de Manejo Ambiental 7 – Manejo de la Generación de Ruido.

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE RUIDO	CÓDIGO: PMGR
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación del aire por ruido • Afectación de la fauna • Generación de molestias en la población
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Generación de ruido
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Desmonte y Limpieza • Arranque de material • Arranque mecánico de material • Cargue y transporte de materiales para relleno • Beneficio, Acopio y almacenamiento de materiales para relleno • Acopio y disposición de suelo agrológico • Reconformación paisajística y geomorfológica del área
Objetivo	Prevenir y mitigar el impacto sobre el ambiente ocasionado

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1-0211
FECHA: 25 SEP 2017

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE RUIDO		CÓDIGO: PMGR
	por el ruido generado en el desarrollo de las actividades del proyecto.	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Tipo de medidas	Prevención, Mitigación	
Medidas		
Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, instruyendo a los conductores para evitar ruidos innecesarios, como por ejemplo pitos. Realizar un mantenimiento periódico a los equipos y la maquinaria para evitar ruidos como frenos, motores desajustados, etc.		

Fecha de inicio	Inicio del proyecto.	**Fecha de finalización**	Finalización de la etapa de explotación.
Presupuesto	$100.000 / año	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha de Manejo Integral de Residuos Solidos 8 – Programa de Manejo Integral de Residuos Solidos

PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	CÓDIGO: PMIR
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Contaminación hídrica y de suelos • Sedimentación y Colmatación en los cuerpos de agua (caños y ciénagas) • Contaminación del aire por material particulado y olores ofensivos • Alteración de las propiedades del suelo • Desestabilización de taludes o subsidencia del terreno • Alteración del paisaje
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	• Generación de residuos sólidos peligrosos • Generación de residuos sólidos no peligrosos
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Desmonte y limpieza • Descapote • Arranque de material • Mantenimiento mecánico • Mantenimiento eléctrico
Objetivo	Prevenir y mitigar la contaminacion del suelo y del agua por la generación de residuos solidos durante la ejecución del proyecto.
Metas	**Indicadores de éxito**

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 17-0611
FECHA: 25 SEP 2012

PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		CÓDIGO: PMIR
	Descripción	**Valor de referencia**
Reutilizar, reciclar o disponer adecuadamente la totalidad de los residuos generados.	Volumen de residuos reutilizados, reciclados o dispuestos adecuadamente (m^3 o kg) / Volumen o masa de residuos generados (m^3 o kg)	100%
Tipo de medidas	Prevención, mitigación	

Medidas

Capacitar y sensibilizar a todo el personal del proyecto en los aspectos relacionados con el manejo integral de residuos sólidos.
Ubicar, de manera estratégica y visible, recipientes adecuados para la separación en la fuente de los residuos, los cuales deben cumplir las siguientes características:

COLOR CANECA	COLOR LETRA	MENSAJE LETRA MAYÚSCULA	MENSAJE LETRA MINÚSCULA
Verde	Blanca	Residuos orgánicos	
Azul	Blanca	Incinerables	Estopa, aserrín, residuos sucios de grasas y aceites
Negra	Negra	Residuos peligrosos	Pilas, envases de aerosoles, productos químicos, residuos patógenos
Blanca	Negra	Reciclaje	Vidrio, cartón, papel, plástico, latas
Amarilla	Negra	Aceites usados, filtros de aceite	

Los recipientes deben ir rotulados con el nombre del residuo que contienen y los símbolos internacionales, y deben ser del color correspondiente a la clase de residuos que se va a depositar en ellos, de acuerdo con los colores que exige la Guía Técnica 024 del ICONTEC, como se indica en la siguiente figura:

1. Recoger los residuos y almacenar aquellos que no se les pueda dar un manejo inmediato en el sitio acondicionado para tal fin.
2. Realizar el siguiente manejo para cada uno de los tipos de residuos separados:

RESIDUOS BIODEGRADABLES: procesarlos en el lombricultivo o compostaje, en su defecto, entregarlos a la empresa prestadora del servicio de aseo para su tratamiento y disposición final en un Cantera autorizado.

RESIDUOS ORDINARIOS MEZCLADOS: enviarlos a una instalación autorizada para su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE. CVS

RESOLUCIÓN Nº
FECHA:

PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	CÓDIGO: PMIR

coprocesamiento o incineración, o en su defecto, entregarlos a la empresa prestadora del servicio de aseo para su tratamiento y disposición final en un Cantera autorizado.

LLANTAS: reutilizarlas en el interior de las instalaciones; venderlas o donarlas para su posterior reciclaje (se pueden utilizar en mezclas asfálticas, suelas de zapatos, reencauche, etc.); enviarlas a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración, o en su defecto, entregarlas a la empresa prestadora del servicio de aseo para su disposición final en un sitio de disposición final autorizado.

MATERIALES DE EXCAVACIÓN: emplearlos para la nivelación del terreno, acopiarlo en la cantera para emplearlo posteriormente en la reconformación de los frentes mineros que no hayan alcanzado las especificaciones geométricas establecidas en el diseño minero, o en su defecto enviarlos a una escombrera autorizada.

ESCOMBROS: Implementar alguna de las siguientes alternativas:

- Triturarlos y emplearlos para la adecuación de las vías de la cantera.
- Usarlos internamente en obras civiles como materiales de relleno y nivelación de superficies o pisos, o venderlos o donarlos para este fin.
- Disponerlos en una escombrera autorizada.

PAPEL Y CARTÓN: venderlo o donarlo para su posterior reciclaje.

ENVASES DE VIDRIO: venderlos o donarlos para su posterior reciclaje.

PLÁSTICO: venderlo o donarlo para su posterior reciclaje.

CHATARRA: venderla o donarla para su posterior reciclaje.

BATERÍAS: devolverlas al proveedor o entregarlas a una empresa autorizada para su posterior reciclaje.

COLILLAS DE ELECTRODOS DE SOLDADURA: enviarlas a un relleno de seguridad autorizado.

ELEMENTOS IMPREGNADOS DE HIDROCARBUROS: enviarlos a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración.

LODOS Y GRASAS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES: enviarlos a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración.

PINTURAS: enviarlas a una instalación autorizada para su reciclaje, o en su defecto, enviarlas a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 12-651
FECHA: 25 SEP 2012

PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	CÓDIGO: PMIR

ACEITES USADOS: enviarlos a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración.

Prohibir la disposición de residuos en cuerpos de agua y en sitios diferentes de los autorizados.
Prohibir la quema de residuos al aire libre.
Solicitar las licencias o permisos ambientales de las empresas de reciclaje de residuos peligrosos, los rellenos sanitarios, las escombreras, los rellenos de seguridad y las instalaciones de incineración o coprocesamiento, en las cuales se vaya a realizar la disposición de los residuos.
Solicitar certificados a las personas naturales o jurídicas a las que se entreguen residuos donde se informe la cantidad de residuos entregada y el manejo que le darán a los mismos.
Efectuar el registro como generador de residuos peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente

Botaderos y acopios

Disponer de espacios apropiados para la disposición final o temporal de estériles. Estos lugares deben ser diseñados bajo parámetros ambientales y técnicos que permitan su adecuado manejo y minimicen el riesgo de impactos que estos puedan genera sobre el medio.
Los sitios para la ubicación del botadero deben estar en un área cercana al frente de explotación, los cuales es necesario preparar retirando la cobertura vegetal y construyendo sistemas de drenaje. Este sitio permite la acumulación del volumen de estériles de acuerdo con el volumen estimado a generar durante la vida útil del proyecto.
Los botaderos serán diseñados de acuerdo con un estudio de estabilidad en el que se especificarán las pendientes y longitud de taludes y bermas.
Antes de iniciar la disposición de estériles se removerán la cobertura vegetal y el suelo orgánico que serán conservados para futuras actividades de revegetalización
Siempre se conservará una distancia mínima de 30 m a los drenajes naturales.
Los botaderos contarán con canales de drenaje en la corona y pata de los taludes, que conducirán las aguas de escorrentía a desarenadores para la remoción de sólidos previo su vertimiento al sistema natural de drenaje.
Cuando se alcance la capacidad máxima del botadero, se iniciará la recuperación ambiental del área, dándole la conformación final a taludes y bermas, procurando conservar la morfología original del terreno.
Llevar un registro de los volúmenes depositados en estos sitios, para luego cruzarlo con los volúmenes proyectados en el diseño de las instalaciones autorizadas para la disposición de los mismos.

Fecha de Inicio	Inicio de las actividades del proyecto	Fecha de finalización	Finalización de actividades de la explotación.
Presupuesto	$500.000 / año	Responsable	Propietario de la Cantera

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-651 1
FECHA: 25 SEP 2012

Ficha Programa de Gestión Social 9 – Programa de Gestión Social

PROGRAMA: GESTIÓN SOCIAL		CÓDIGO: PMGS
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Inmigración • Cambio en los patrones culturales de las personas (comportamientos, costumbres, hábitos) • Modificación del nivel de ingresos de la población • Generación de expectativas en la comunidad	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que atiende	Generación de empleo	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Actividades mineras • Contratación mano de obra	
Objetivos	Implementar un programa de gestión social para favorecer la contratación de mano de obra no calificada, de personas del área de influencia del proyecto con criterios de participación comunitaria y el fortalecimiento institucional.	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
Incrementar las oportunidades de empleo en el área de influencia del proyecto	Porcentaje de contratación de mano de obra no calificada local	100%
Tipo de medidas	Prevención, mitigación, corrección y compensación	

Medidas

Programa de información y participación comunitaria:

Se socializará el proyecto de explotación a cielo abierto de materiales de construcción
Se informará a las comunidades localizadas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, sobre la naturaleza del mismo, los impactos ambientales identificados y las medidas previstas.
Se realizará una reunión con la comunidad, en la que se expondrán algunos detalles pertinentes y de interés comunitario, las características de las obras, los procesos constructivos y operativos, las posibles afectaciones en los predios y las posibilidades reales de empleo local.
Se mantendrá un vínculo permanente con la comunidad, una constante comunicación con la autoridad ambiental y se tendrá una persona que atienda las quejas, sugerencias, reclamos y se encargue de registrar y resolver esos asuntos.

Programa de Fortalecimiento Institucional:

El fortalecimiento institucional para la empresa minera debe estar contemplado durante toda su vida útil.

PROGRAMA: GESTIÓN SOCIAL		CÓDIGO: PMGS	
Las medidas recomendadas para el fortalecimiento institucional contemplan: Armonizar las relaciones internas, al igual que las externas con la alcaldía municipal, la Corporación Autónoma Regional – CVS y la Autoridad Minera - ANM. Buscar mecanismos de concertación entre la administración municipal, la comunidad y el proyecto minero; de tal forma que se aclaren las participaciones económicas, las responsabilidades, los deberes y los derechos Preferir la oferta de mano de obra local en la vinculación de personal, en igualdad de condiciones de capacitación y experiencia.			
Fecha de Inicio	Inicio de las actividades	**Fecha de finalización**	Finalización de actividades
Presupuesto	$ 1'000.000 / año	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha Programa de Manejo de Generación de Vibraciones 10 - Manejo de Generación de Vibraciones

PROGRAMA: MANEJO DE LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES		CÓDIGO:	
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Desestabilización de taludes o subsidencia del terreno • Pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico • Afectación de infraestructuras • Alteración del valor de la propiedad • Generación de molestias en la población		
Aspectos ambientales significativos (AAS) que maneja	Generación de vibraciones		
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Arranque de material, actividades de restauración geomorfológica		
Objetivo	Prevenir y mitigar la generación de molestias en la población, ocasionadas por la generación de vibraciones		
Metas	**Indicadores de éxito**		
	Descripción	**Valor de referencia**	
N.A.	N.A.	N.A.	
Tipo de medidas	Prevención y mitigación		
Medidas			
Mantenimiento mecánico de maquinaria y equipos y adecuada higiene y seguridad industrial			
Fecha de Inicio	Previo al arranque en la etapa de operación.	**Fecha de finalización**	Fin del arranque en la etapa de operación.
Presupuesto	NA	**Responsable**	Propietario de la cantera

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-551 1.
FECHA: 25 SEP 2012

Ficha Programa de Manejo Arqueológico 11 - Programa de Manejo Arqueológico

PROGRAMA: MANEJO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO: PMMA
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico	
Aspectos ambientales significativos (AAS) que maneja	• Remoción de suelo orgánico o agrológico • Generación de vibraciones	
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	• Apertura de vias y Adecuación del sitio • Descapote • Arranque mecánico de material •	
Objetivo	Mitigar la pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, generado por la remoción del suelo orgánico o agrológico y el arranque de material pétreo	
Metas	**Indicadores de éxito**	
	Descripción	**Valor de referencia**
N.A.	N.A.	N.A.
Tipo de medidas	Mitigación	

Medidas

En primer lugar se efectuará una prospección arqueológica, la cual conduce a la localización de los sitios de interés arqueológicos y obtención de información sobre estos, mediante el análisis e interpretación de los datos recuperados, densidad de los sitios, complejidad estratigráfica; extensión de los depósitos, cronología, estado de conservación y potencial para aportar a determinadas problemáticas de investigación. La prospección arqueológica arroja como resultado un Plan de Manejo Arqueológico o un Plan Especial de Protección al Patrimonio Arqueológico, el cual trata del conjunto de medidas, que permitirán mitigar o compensar los impactos negativos generados por la construcción y operación del proyecto sobre el patrimonio arqueológico. Un Plan de Manejo Arqueológico consta de tres programas rescate, monitoreo y divulgación.

Fase de Rescate

Consiste fundamentalmente en rescatar la información arqueológica de áreas en peligro con excavaciones y recolecciones sistemáticas, traslado de elementos muebles del patrimonio, registro sistemático de rasgos arqueológicos y el análisis e interpretación de todo el conjunto de evidencias recuperadas. Deben llevarse a cabo las siguientes actividades

Excavación de los sitios escogidos en peligro de ser destruidos por las obras y rescate del material arqueológico encontrado. Descripción de los sitios excavados: tipo de sitio, tamaño, estado actual, dimensiones de los sondeos o excavaciones, profundidad y estratigrafía, entre otros.
Ubicación clara de los sitios y contextos excavados municipio, vereda, predio, áreas debidamente georeferenciadas en mapas y coordenadas dentro de las bases de datos numéricas.
Análisis adicionales de arqueobotánica, zooarqueología, antropología física, y

cronológicos, entre otros, que deban ser efectuados durante la investigación. La descripción de los análisis debe ser detallada e incluir aspectos como tamaño de la muestra, número de laboratorio, contexto.

Elaborar un informe que presente las conclusiones del estudio. Las conclusiones deben sintetizar la información antes mencionada de manera clara y coherente, especificando cuales han sido los aportes de la excavación al conocimiento arqueológico de la región.
Determinar si existen estructuras que ameriten conservarse. Justificar su importancia y elaborar el plan de conservación.
Describir el destino final de los materiales producto de la investigación (acta o constancia de entrega) previa consulta al ICANH.
Entregar al ICANH una copia del informe, señalando claramente los aportes del proyecto al conocimiento de la arqueología de la región en la que se realizan los trabajos, así como la información necesaria para el registro de los sitios arqueológicos. Se debe entregar también información sobre sitios arqueológicos que no se hayan reseñado en la etapa de prospección o que por las modificaciones y trabajos posteriores posean nueva información importante para fines de registro y administración.

Fase de Monitoreo

La fase de monitoreo se lleva a cabo durante las obras, cuando la intervención en el medio físico implique remoción de suelos por medio de apertura de vías, zanjas, apiques, trincheras que puedan evidenciar la existencia e impactar evidencias arqueológicas no registradas en las etapas anteriores. Se llevan la cabo las siguientes actividades:

Se debe aplicar una labor de salvamento a los vestigios culturales que aparezcan durante la remoción de suelos.
El salvamento se hará en el menor tiempo posible, pero respetando al máximo el contexto de los vestigios arqueológicos.
Se debe evitar, por medio de un análisis y una evaluación rápida pero adecuada la suspensión indefinida de los trabajos.
El arqueólogo estará presente en el momento de las actividades de construcción de acuerdo con los sectores recomendados en el Plan de Manejo.
En caso de que se evidencien concentraciones de vestigios arqueológicos debe poder ordenar que se suspendan las labores de remoción de suelos.
El arqueólogo hará una inspección para dimensionar el sitio y determinar cuándo y dónde se pueden reiniciar las labores.
El arqueólogo director del monitoreo deberá encargarse de dictar charlas sobre la conservación e importancia del Patrimonio Arqueológico a las personas vinculadas con la obra (ingenieros, inspectores, operadores) y de estar en contacto permanente con las autoridades locales.
Al culminar las obras, se elaborara un informe final con la descripción de las actividades realizadas e información y materiales rescatados con copia al ICANH.
Se seguirá el mismo procedimiento señalado en las etapas anteriores tanto para la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-651 1
FECHA: 25 SET 2012

PROGRAMA: MANEJO ARQUEOLÓGICO			CÓDIGO: PMMA
entrega de informes finales al ICANH, publicación de resultados y entrega del material. **Fase de Divulgación** La divulgación hacia la comunidad local o regional se orientara a educarla en el conocimiento y preservación del Patrimonio Arqueológico identificado y estudiado.			
Fecha de Inicio	Previo al desmonte.	**Fecha de finalización**	Fin del descapote.
Presupuesto	Inversión: $500.000/año	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Ficha Programa de Recuperación 12 - Programa de Recuperación o Restauración

PROGRAMA: RECUPERCION - RESTAURACION	CÓDIGO: PMRR
Impactos ambientales significativos (IAS) que maneja	• Activación de procesos erosivos eólicos e hídricos. • Contaminación hídrica. • Sedimentación y Colmatación de los cuerpos de agua. • Alteración del paisaje. • Afectación de la flora y de la fauna. • Pérdida del suelo orgánico o agrológico. • Alteración del valor de la propiedad. • Cambio de usos del suelo. • Generación de molestias en la población.
Aspectos ambientales significativos (AAS) que maneja	• Remoción de la cobertura vegetal. • Generación de sedimentos. • Remoción del suelo orgánico o agrológico.
Actividades del proyecto en las que se presentan los AAS	Reconformación paisajística y geomorfológica de terrenos
Objetivo	Mitigar y corregir la activación de procesos erosivos, la alteración geomorfológica del paisaje, la afectación de la fauna, la alteración del valor de la propiedad, el cambio de usos del suelo y la generación de molestias en la población, y corregir y compensar la afectación de la flora, generados por la remoción de la cobertura vegetal. Igualmente, mitigar la alteración de las propiedades del agua y prevenir la colmatación de los cuerpos de agua, que podría ocasionar la generación de sedimentos producto de procesos erosivos. Finalmente, corregir la pérdida del suelo orgánico o agrológico causada por la remoción de éste.
Metas	**Indicadores de éxito**

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 11 - 0511
FECHA: 25 SEP 2012

PROGRAMA: RECUPERCION - RESTAURACION		CÓDIGO: PMRR
	Descripción	**Valor de referencia**
Has Restauradas	# de Has recuperadas	1.
Tipo de medidas	Prevención, mitigación, corrección y compensación	

Medidas

El concepto de recuperación comienza con una zona de protección y conservación que se pretende formar en el sector destinado a la explotación una vez ésta finalice. Lo que antiguamente fue una zona verde compuesta por una vegetación de carácter secundario, terrenos destinados a la ganadería y que posteriormente se convirtió en una mina, pasará a ser una zona en la que se mezclarán los usos de protección, conservación y agropecuario, siguiendo de esta manera gran parte de la orientación del Ordenamiento Territorial formulado para el municipio de Montería.

Este espacio se volverá un lugar natural tanto para la fauna como para la flora, será un proceso de rehabilitación ambiental y renacimiento de un extenso lugar en el que regirán no sólo la salud y la biodiversidad de un ecosistema a través del lugar, sino también lo reorganización de su espacio.

Esta rehabilitación no puede realizarse de la noche a la mañana, debe evolucionar poco a poco tras los años, surgir de su lugar haciendo referencia a la zona de no intervención.

Hidrografía:

El sistema de hidrografía es simple. El terreno explotado crea una topografía, así como un suelo, que permite la creación de lagos. La explotación deja también canales de drenaje que se modificarán y se ajustarán en función del futuro desarrollo de la correa verde y los futuros usos del suelo.

Estructura de Desarrollo:

La organización espacial de los usos de suelos, sigue en gran parte las orientaciones del POT del municipio de Montería. Se adiciona una zona agropecuaria en los sectores ya explotados de la mina, la cual podrá ser utilizada para el desarrollo de proyectos de plantaciones comerciales.

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN:

El programa de recuperación está compuesto por las siguientes medidas:

1. La recuperación de la Cantera se realizará de manera progresiva, siguiendo la secuencia de explotación, lo cual en la práctica significa que una vez se agoten las existencias de material, es decir una vez se complete la explotación de un frente se procederá a su recuperación.

Perfilaje y modelación geomorfológica del terreno:

2. Se eliminarán los taludes verticales, perfilando el terreno hasta alcanzar pendientes 2H:1V o 1.5H:1V como máximo, lo cual garantizará de un lado la estabilidad geotécnica de la zona y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 0511
FECHA: 25 SEP 2012

PROGRAMA: RECUPERCION - RESTAURACION	CÓDIGO: PMRR

de otro garantiza la utilidad del área en actividades económicas diversas.

Drenaje:

3. Finalizada la explotación, en algunos sitios quedaran lagos, que se constituirán en reservas hídricas superficiales y en fuentes de recargas de acuíferos. El patrón de drenaje estará controlado por dichos lagos.

Recubrimiento del terreno:

4. Las labores de recubrimiento del terreno con material de suelo orgánico se iniciara con el inicio de la época de aguas altas, lo cual garantiza su conservación de un lado y de otro su adherencia a la superficie intervenida.

5. Una vez recubierta la superficie se procederá con la siembra de especies propias de la zona.

Reforestación y Revegetalización:

6. El propósito de la plantación es sobre todo acelerar el proceso de sucesión natural de la vegetación nativa.
   A estos procesos se le hará el respectivo mantenimiento con el fin de garantizar el respectivo establecimiento del material vegetal, el mantenimiento consistirá en limpieza y riego cuando por efectos climáticos de sequías intensas asociadas con fenómenos del Niño las circunstancias a si lo ameriten.

Fecha de inicio	Inicio de la etapa de cierre y abandono	**Fecha de finalización**	Fin de la etapa de cierre y abandono
Presupuesto	Inversión: $1.000.000	**Responsable**	Propietario de la Cantera

Plan de Monitoreo y Seguimiento

Se formuló un Plan de Monitoreo y Seguimiento ambiental para el proyecto La Fontana/Las Palmitas, y de su adecuada aplicación dependerá el éxito del manejo ambiental del proyecto, ya que su adecuada aplicación permitirá conocer en la marcha la efectividad de las medidas ambientales adoptadas en el PMA y corregirlas en la marcha si es del caso.

En este programa se contempla la contratación de una interventoria ambiental que periódicamente verificará la ejecución del PMA formulado para el proyecto, la cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Verificación del cumplimiento de las metas o indicadores de éxito y de las medidas contempladas en las Actividades y Programas de Manejo Ambiental. Formatos de Informe de Cumplimento Ambiental – ICA del MAVDT (Hoy MADS)

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los permisos o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y en la normatividad ambiental.

- Verificación del cumplimiento de los requerimientos impuestos mediante actos administrativos.

- Verificación de la efectividad de las medidas propuestas en los Programas de Manejo Ambiental y de los requerimientos de los actos administrativos.

Durante el monitoreo y seguimiento se emplearán los formatos ICA – Informes de Cumplimiento Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en su Manual de Seguimiento Ambiental, llevando el respectivo registro fotográfico y la respectiva georreferenciación.

Ficha Programa de Seguimiento y Monitoreo 13 - Programa de Seguimiento y Monitoreo

PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO		CÓDIGO: PSMA		
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL	SEGUIMIENTO			
	MÉTODO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE REFERENCIA	PERIODICIDAD
Manejo integral de residuos	Cuantificación por tipo de residuo (ordinarios, reciclables, peligrosos)	Porcentaje de m^3 entregados a empresas autorizadas	100%	Mensual
Programa de recuperación	Numero de hectáreas	Número de has intervenidas para explotación	Numero has recuperadas	Finalizado un frente de explotación
Programa de gestión social	Actas de asistencia	Número de personas convocadas/numero de personas asistentes*100	60% de asistencia	Cuando finalice cada actividad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 17-651
FECHA: 25 SEP 2012

PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO		CÓDIGO: PSMA		
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL	SEGUIMIENTO			
	MÉTODO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE REFERENCIA	PERIODICIDAD
	Evaluaciones	Evaluación de las capacitaciones	100% de evaluación de las capacitaciones	Cuando finalice cada actividad
	Seguimiento nómina	Número de personas de la comunidad contratada.	60%	2 veces al año (una vez al año)

Costos anuales proyectados

A continuación se presenta un estimativo de los costos de implementación de los Programas de Manejo Ambiental del proyecto.

Costos de Implementación del Plan de Manejo Ambiental – PMA

Ficha de Manejo Ambiental	CODIGO	Programa de Manejo	Costos Anual
Ficha 1	PMCV	Programa de Manejo de la Remoción de la cobertura vegetal	$100.000
Ficha 2	PMFA	Manejo de Fauna Asociada	$100.000
Ficha 3	PMSO	Manejo de Suelo Organico o Agrologico	$500.000
Ficha 4	PMGS	Programa de Manejo de Generación de Sedimentos	$1.000.000
Ficha 5	PMMP	Programa de Manejo de Generación de Material Particulado Contaminación Atmosferica	$1'000.000
Ficha 6	PMGV	Programa de Manejo de la Generación de Gases y Vapores	-
Ficha 7	PMGR	Programa de Manejo de la Generación de Ruido	$100.000
Ficha 8	PMIR	Programa de Manejo Integral de Residuos Solidos	$500.000
Ficha 9	PMGS	Programa de Gestión Social	$1'000.000.
Ficha 10	PMGV	Manejo de Generación de Vibraciones	-
Ficha 11	PMMA	Programa de Manejo Arqueológico	$500.000
Ficha 12	PMRR	Programa de Recuperación	$1'000.000
			$5.800.000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 17 - 851
FECHA: 25 Sep 2012

Cronograma de Manejo Ambiental Cantera La Fontana/Las Palmitas

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANEJO AMBIENTAL CANTERA LA FONTANA/LAS PALMITAS. MONTERIA (CORDOBA)

No.	ACTIVIDADES DE MANEJO AMBIENTAL PMA	TIEMPO AÑO I MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1,0	Programa de Gestion Social												
2,0	Manejo de Aguas de Escorrentia												
3,0	Manejo de Suelo Organico												
4,0	Actividades de Manejo Integral de Residuos Solidos												
5,0	Actividades de Señalizacion												
6,0	Actividades de Manejo y Estabilizacion de Taludes												
7,0	Actividades de Control de Emisiones Atmosfericas												
8,0	Actividades de Compensacion												
9,0	Actividades de Manejo Arqueologico Preventivo												
10,0	Actividades de Restauracion Paisajistica												

Plan de Contingencia - PDC

El Plan de Contingencias Ambientales - PCA formulado para el proyecto contiene el conjunto integrado de recursos humanos, económicos, instrumentos técnicos, normas generales, reglas e instrucciones, donde se establecen las estrategias de respuesta y se definen las medidas para prevenir, mitigar y atender las posibles emergencias y desastres, eventos o accidentes ambientales que pueden presentarse en el área de influencia del proyecto, como consecuencia de las labores mineras.

En el EIA evaluado se presenta el protocolo general de intervención para el manejo adecuado y eficaz de situaciones de riesgos que involucren personal e infraestructura del proyecto minero.

El costo del Plan de Manejo Ambiental del proyecto corresponde a $5.800.000

El Plan de Manejo Ambiental formulado para el proyecto minero, contiene las principales medidas tendientes a prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales con lo cual se espera se afecte en grado mínimo posible el medio, afectando mínimamente los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, además en el estudio evaluado se presenta las medidas y actividades restaurativas del medio intervenido por la actividad minera, lo cual compensa en gran medida el pasivo ambiental del proyecto.

Los principales impactos ambientales que se espera se generen durante la etapa de desarrollo del proyecto – que incluye las etapas de Construcción y Montaje, Explotación y la Etapa de Cierre y Abandono, se asocian principalmente a la etapa de construcción y Montaje y explotación ocasionando principalmente la alteración geomorfológica y paisajística del área, alteración del suelo y subsuelo, como consecuencia del desmonte y descapote con la remoción de la cobertura vegetal, la capa orgánica, el retiro del material estéril, la implementación del método de explotación y la extracción de

materiales de construcción, igualmente se podrá presentar incremento de la erosión, la contaminación hídrica, atmosférica y deterioro paisajístico en general.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que en los numerales 2º, 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: "2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", "9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...", "12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos...".

Que el artículo 39 del decreto 2820 del 2010, expresa: "*Los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

3 Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 0511
FECHA: 25 SEP 2012

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Parágrafo. La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas".

Que el artículo 41 de la precitada norma nos habla de ***Contingencias ambientales.*** Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental, e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Que de acuerdo al artículo 9º del Decreto 2820 de 2010., las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar Licencia Ambiental para proyectos, obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental al señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.767.995, para el proyecto de exploración y explotación de materiales de construcción en la Cantera La Fontana, ubicada en Vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Montería – Córdoba.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 0511
FECHA: 25 SET 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.767.995, para el proyecto de exploración y explotación de materiales de construcción en la Cantera La Fontana, ubicada en Vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Montería – Córdoba; beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá cumplir las siguientes obligaciones y recomendaciones;

- Las labores de Mineria, consistente en Exploración y explotación de Materiales de Construcción consistentes en materiales pétreos para llenos y agregados para concretos se deberán desarrollar solo en aquellas áreas contempladas dentro del área del Título Minero LJM – 16161 pertenecientes al Señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES – Titular Minero.
- Constituyen zonas o áreas excluibles de la minería además de las establecidas en el Decreto 2811 de 1974 una franja paralela a los límites de Título Minero LJM – 16161 de espesor o ancho por determinar y con la altura de taludes que garanticen la estabilidad geotécnica de las áreas adyacentes, zona donde no se permitirá efectuar labores de minería, con el fin de que se garantice la estabilidad de las áreas adyacentes. El ancho de dicha área será determinado con fundamentos en estudios técnicos de estabilidad geotécnica que deberá realizar el titular minero y deberán ser aprobados previamente por la autoridad competente
- Las actividades mineras que se autorizan mediante el presente concepto técnico corresponden a arranque mecánico, cargue y transporte. No se autoriza el arranque por medios de voladuras, con la utilización de explosivos
- El propietario de la Cantera deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar la estabilidad geotécnica de las áreas adyacentes que involucren predios de terceros que no estén contemplados dentro del desarrollo minero, para ello deberá como primera medida establecer técnicamente los retiros necesarios que garanticen la conformación de taludes con ángulos de reposo que garanticen la estabilidad de las zonas aledañas. En caso de presentarse afectación a predios aledaños no contemplados en el contrato de concesión, los perjuicios y daños causados al igual que los estudios y obras de estabilización geotécnica correrán por cuenta del propietario de la cantera.
- La licencia ambiental que se otorgue solo amparara las actividades y obras contempladas en el desarrollo minero, dando cumplimiento estricto al método y metodologías establecidas y presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y en el Plan de Trabajo y Obras - PTO que harán parte integral de la Licencia Ambiental
- Las labores mineras se deberán desarrollar solo en el polígono considerado para tales efectos dentro de la Concesión Minera No. LJM – 16161, alcanzando en superficie y profundidad los límites y cotas presentados en el PTO y EIA. En caso de que dichas condiciones sean modificadas se deberá presentar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental
- La Licencia Ambiental que se otorga en ningún caso ampara los permisos, autorizaciones o concesiones para el desarrollo de actividades mineras o conexas que demanden el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales no contemplados dentro del EIA. En caso de requerirse el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales para el desarrollo de actividades se deberá

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1 - 651
FECHA: 25 SEP 2012

presentar con la debida anticipación la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental respectiva, diligenciando los formatos establecidos para ello, de conformidad con el sistema de Gestión de Calidad de la CAR - CVS y anexando los estudios técnicos complementarios del caso

- La entrada en vigencia de la Licencia Ambiental quedará supeditada a la aprobación del Plan de Trabajo y Obras - PTO por parte de la Autoridad Minera competente, para lo cual el Titular minero deberá presentar copia de dicho PTO y certificación a la CAR – CVS de que dicho PTO fue debidamente aprobado
- En ningún caso se permitirá el lavado y mantenimiento mecánico y/o eléctrico de maquinarias y equipos utilizados en labores mineras en el sitio de la cantera.
- Las labores mineras deberán ser supervisadas periódicamente por personal experto que dirija los trabajos de manera técnica y supervise la estabilidad de los taludes.
- Los frentes de trabajo deberán ser debidamente aislados, mediante cinta reflectiva
- Queda prohibido la quema o establecer fogatas en el área de la Concesión minera, por parte de personal adscrito bajo cualquier modalidad a la cantera.
- Los vehículos utilizados para el transporte de material deberán ser debidamente cargados y carpados de tal manera que se evite el esparcimiento de material particulado sobre la vía.
- Los Vehículos utilizados en actividades mineras no deberán sobrepasar la velocidad máxima permitida en vías veredales de 30 Km/h
- El propietario de la Cantera deberá informar a la CAR – CVS con la debida anticipación la apertura de nuevos frentes de explotación
- El propietario de la Cantera La Fontana/Las Palmitas deberá presentar en un termino no superior a treinta (30) días los protocolos definidos para cada emergencia identificada en el plan de contingencias ambientales.
- En ningún caso se permitirá la captura y comercialización de especies de fauna nativa, por parte de personal de la Cantera La Fontana/Las Palmitas o de personal vinculado bajo cualquier modalidad al proyecto minero.
- En ningún caso se permitirá la presencia de menores de edad en el proyecto minero
- La Oficina Jurídica Ambiental de la CVS, determinará los costos por seguimiento a las actividades presentadas en el PMA.
- El beneficiario de la Licencia deberá realizar en un tiempo no superior a treinta (30) días un amojonamiento físico en concreto, de los vértices del área de trabajo concedida por INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería - ANM.
- El beneficiario deberá presentar el proyecto y sus características, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social a las autoridades y a la comunidad, en un término no superior a 30 días, una vez sea otorgada la Licencia Ambiental
- Antes de iniciar las actividades de explotación se deberá realizar un taller de Educación Ambiental, dirigido a técnicos y trabajadores del proyecto.
- Durante el tiempo que dure el proyecto se deberá prevenir el deterioro físico, mental y social de los trabajadores, así como la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- La empresa deberá garantizar la utilización de volquetas cuya capacidad no supere el límite máximo establecido para las vías donde circularán.
- Una vez finalizado el proyecto se deberá recuperar el entorno paisajístico, alterado por las labores mineras, recuperar las aptitudes potenciales del suelo anterior a la explotación de conformidad con el POT del municipio de Montería y proteger el suelo contra la erosión.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° 1-651 1
FECHA: 25 SEP 2012

- Queda prohibido establecer derivaciones, emplear maquina, aparato, detener o desviar el curso de las aguas, alterar o contaminar las aguas, en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros.
- La CVS supervisará a través de la División de Calidad Ambiental, la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, en el EIA y el Plan de Manejo Ambiental presentado por el beneficiario. Cualquier contravención al mismo será causal para la aplicación de sanciones legales vigentes.
- La CVS ordenará si es caso la suspensión provisional o definitiva de las explotaciones cuando se derive peligro grave o perjuicio para las poblaciones y las obras o servicios públicos. Cualquier perjuicio causado por el proyecto, a las obras, a la infraestructura y a las personas, será asumido en su totalidad por el beneficiario de la Licencia Ambiental.
- La CVS, podrá ordenar la destrucción de las obras ejecutadas sin permiso de las autoridades, que puedan causar daños inminentes, que no hayan sido previstas en el EIA, así como también podrá ordenar la ejecución de obras para mitigar o corregir cualquier impacto ambiental no previsto.
- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras, efectos ambientales no previstos, como resultado de la ejecución de actividades de monitoreo y seguimiento contempladas en el PMA, el beneficiario deberá suspender los trabajos e informar a la CVS de manera inmediata, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar el beneficiario de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio.
- Queda prohibido establecer derivaciones, emplear maquina, aparato, detener o desviar el curso de las aguas, alterar o contaminar las aguas, en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros.
- En caso de que el beneficiario, requiera realizar una modificación de las actividades del proyecto que impliquen nuevas obras que puedan producir deterioro de los recursos naturales, deberá presentar previamente los estudios y diseños, para su evaluación y la respectiva solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.
- La Licencia Ambiental que se otorgue, no deberá amparar ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en los documentos aportados por el beneficiario.
- Dentro de los 30 días siguientes contados a partir de ejecutoriado el Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, el titular minero deberá presentar la ficha ambiental tendiente al control y mitigación de las emisiones de material particulado a la atmosfera, indicando metodología y tecnología utilizada, frecuencia y tramos a intervenir.
- Las vías publicas que se utilicen en actividades mineras deberán ser periódicamente rehabilitadas técnicamente, mediante un proceso concertado Titular Minero/Alcaldía – gobernación, según sea el caso
- La Licencia Ambiental ampara solo las labores mineras que se enmarquen dentro de la etapa de exploración, explotación y cierre y abandono de la mina.
- El titular de la Licencia Ambiental una vez aprobado el PTO por parte de la Autoridad Minera competente, deberá presentar copia del mismo y Certificación por parte de la autoridad minera donde conste que dicho documento fue debidamente aprobado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1 - 0511
FECHA: 25 SEP 2017

- La Licencia Ambiental que se otorga, entrará en vigencia una vez se agote por parte del titular minera la etapa de exploración y se haya aprobado por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM el respectivo Plan de Trabajo y Obras - PTO
- El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá presentar en un término que no supere los 30 días contados a partir del otorgamiento de la Licencia Ambiental el programa de Cierre y abandono especifico de frentes de explotación, donde se incluyan las fichas de manejo ambiental respectivas, que contenga la reconformación geomorfológica y paisajística que incluya la modelación geomorfológica, programa de reforestación y empradización respectivos indicando costos y cronograma de ejecución.
- El titular minero deberá mantener actualizado mediante planos a escala adecuada, los avances en cada frente de trabajo, indicando estado actual de cada frente, con cotas y niveles de explotación y proyección a corto, mediano y largo plazo.
- El titular minero deberá mantener actualizado mediante planos a escala adecuada el avance físico de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.
- El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá contratar una persona idónea, externa a la empresa, encargada del área ambiental, con el objeto de que supervise las actividades y verifique el cumplimiento del PMA y de las obligaciones señaladas en la providencia que conceda la Licencia Ambiental. Esta persona deberá presentar a la CVS, informes semestrales de las actividades ejecutadas en cumplimiento de la Licencia Ambiental durante la vida útil del proyecto, dichos informes semestrales deberán contener la evaluación de los análisis de laboratorio que se generen en el seguimiento del proyecto, fuentes de agua, aguas residuales, emisiones, suelos, así mismo la información cartográfica donde se establezca en detalle el desarrollo del proyecto en los diferentes frentes de trabajo
- La decisión que adopte la CVS, estará sujeta al pronunciamiento de aquellas personas que quieran hacer valer sus derechos, así como el pronunciamiento de las entidades reguladoras de este tipo de proyecto.
- El propietario de la Cantera, deberá presentar en un termino que no supere los 30 días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental la ficha del Programa de Manejo de Fauna silvestre asociada, que incluya las técnicas y tecnologías a utilizar, costo y cronograma de ejecución
- En caso de que el beneficiario dentro del desarrollo de actividades del proyecto minero requiera hacer uso o aprovechamiento de algún recurso natural (Flora, suelo, agua u ocupación de cauce) deberá tramitar previamente con la debida antelación el respectivo permiso y/o concesión necesarios de conformidad con las normas vigentes que regulen la materia, diligenciando para ello el formato establecido de acuerdo con el sistema de Gestión Corporativo, anexando para su evaluación por parte de la CVS los estudios técnicos del caso.
- En ningún caso se permitirá la captura, mediante cualquier medio y comercialización de fauna nativa por parte de personal vinculado bajo cualquier modalidad al proyecto minero.
- El titular de la Licencia Ambiental deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, en lo referente a altura e inclinación de bancos que garanticen la estabilidad y normas de seguridad en los frentes de trabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 17 - 0511
FECHA: 25 SEP 2012

- En caso de terminar la concesión minera en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución también terminara la Licencia Ambiental.
- Presentar en un tiempo que no supere los treinta (30) días contados a partir de la notificación de Acto Administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental el Plan Integral de manejo de Residuos Peligrosos – RESPEL.
- Remitir en un termino no mayor a treinta (30) días, un Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
- Las obras y programas establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA y en el Plan de Manejo Ambiental - PMA, los ajustes del mismo, lo estipulado en el presente concepto técnico y en la resolución que otorga la Licencia Ambiental, serán de obligatorio cumplimiento por parte del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: La CVS, supervisará a través de la División de Calidad Ambiental, la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo y en el Estudio de Impacto Ambiental y el PMA presentado por el beneficiario. Cualquier contravención al mismo será causal para la iniciación del respectivo proceso sancionatorio ambientales. De igual forma podrá ordenar si es el caso, la suspensión provisional o definitiva de las actividades del proyecto cuando se derive peligro grave o perjuicio para las poblaciones y las obras o servicios públicos. Cualquier perjuicio causado por el proyecto a las obras, a la infraestructura y a las personas, será asumido en su totalidad por el beneficiario.

La CVS, podrá ordenar la destrucción de las obras ejecutadas sin permiso, que puedan causar daños inminentes, que no hayan sido previsibles en épocas de avenidas o crecientes, así como también podrá ordenar la ejecución de obras para mitigar o corregir cualquier impacto ambiental no previsto.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá cancelar la suma de: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Un Pesos M/cte ($154.191.oo), por concepto de Seguimiento Ambiental, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 43 del Decreto 2820 del 2010, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y la Resolución 1280 de Julio 07 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible, en la Cuenta de Ahorro No. 680-8892595-2 del Banco de Colombia, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, o su apoderado debidamente constituido, conforme a los artículos 66 y siguientes del C de P A y de lo C A, y los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN Nº 1-0571
FECHA: 25 SEP 2012

ARTÍCULO SEXTO: En firme, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Mineria y la Alcaldía Municipal de Montería, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante el Director General de la CVS, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General CVS.

Proyectó: Deisy Vizcaino/ Abogada / Oficina Jurídica Ambiental – CVS
Revisó: A. palomino/Coordinador/Oficina Jurídica Ambiental – CVS

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
27 de Septiembre / 12.
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Jaime Andres Cabrera Garces
EL NOTIFICADO
cc 10767915 de Montería.
Notificador: Daniela

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14870571161

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 5 4 9 4 6 8 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería: 1 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: CANTERA LA FONTANA SAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Córdoba 2 3

40. Ciudad/Municipio: Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CL 63 6 108 BRR LA CASTELLANA

42. Correo electrónico: jeggarces@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 2 5 1 3 3 0 2 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 2 1 1 2 1 4	4 9 2 0	2 0 2 2 1 2 1 4		4 6 6 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 6 5 2

05- Impto renta y compl régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 10 - 10 / 16 : 30 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUTIERREZ GARCES JAIME ANDRES

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870571161

(415)7707212489984(8020) 000001487057116 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		39. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 8 4 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Maicao	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o órganos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sucursales y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 3 6 2 8	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 1 2 1 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

3289

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870571161

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 4 8 4 6 8 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Medellín | 13. 1 2

94. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 1 1 2 1 4

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 1 0 7 6 7 9 9 5 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: GUTIERREZ | 105. Segundo apellido: GARCES | 106. Primer nombre: JAIME | 107. Otros nombres: ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

2

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

3

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

4

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

5

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 20. REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES

Contrato N° LP-SPM-012-2022 Contratista CONSTRUCCIONES AP SAS Mes Diciembre (17 / 12 / 2022)

Título de capacitación: Acopio de residuos peligrosos.

Descripción: Crear y desarrollar en el personal una conciencia ambiental y la importancia del medio ambiente.

Responsable: Ingeniero Jesús Darío Tirado Montoya especialista ambiental.

Registro de asistencia a capacitación

Nombre empleado	Cargo	No. Identificación	Firma
Jorge Morales	Ayudante	1007922296	Jorge Morales
Arturo Mendoza	Ayudante	1067915824	Arturo Mendoza
José Alfredo Jiménez	Oficial	78705306	José A. Jimenez G
Carlos Andrés Torres	Ayudante	1003001081	Carlos Torres
Cesar Mercado	Cadenero	1117816639	
Margie G Martínez	Paletera	1067837388	Margie Martínez
María Guilfo Pastrana	Paletera	1062955710	María Guilfo
Julio E Luna	Maestro	78753670	Julio E Luna
Danny D Romero P	Almacenista	10774682	
Francisco Hernández	Auxiliar SST	1120378648	Francisco H
Samir González	Operador	1065002297	
Domingo Aguilar	Operador	1000358645[illegible]	
Jairo Vidal	Operador	1000759516[illegible]	
Carlos Sánchez	Ayudante	6874142	Carlos Sánchez
Carlos pastrana	Ayudante	1133796702	Carlos pastrana
Eliecer Agámez	Ayudante	2755180	Eliecer Agámez
Anaury Banda	Topógrafo	1067907302	Anaury Banda
Leonidas José Gomez	Celador	6888770	Leonidas Gomez
[illegible]	Conductor	C. 874[illegible]	[illegible]
[illegible]	Conductor		

Firma Contratista

Firma Interventoría

3291

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que a través de radicado CVS No. 20211110441 del 23 de noviembre de 2021, el **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., presentó a la CAR-CVS una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Que mediante Auto No. 13025 del 03 de marzo de 2022, la CVS inició el trámite de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** y ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, para evaluar la conveniencia de la solicitud de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que funcionarios de la CVS, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita de evaluación ambiental al punto donde se desarrollará el proyecto, para constatar los datos contenidos en la solicitud y determinar la viabilidad del permiso.

Que como consecuencia de la visita se emitió el Concepto Técnico **ALP No. 2022 – 160** de fecha 10 de marzo de 2022, en el cual se recomendó otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, cuyos antecedentes, consideraciones técnicas, actividades realizadas, y conclusiones se transcriben textualmente a continuación y las recomendaciones se incorporan en la parte resolutiva de esta providencia como obligaciones a cumplir por parte del peticionario:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CVS No. 20211110441 del 23 de noviembre de 2021, el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN,** identificado con C.C. 79.969.238 de Montería-Córdoba, presentó una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA". A dicha solicitud le anexó los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de tramite
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro Único Tributario

- Acta de posesión del alcalde.
- Copia del informe técnico descriptivo de las actividades a realizar en el cauce.
- Copia del plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Copia de los planos y memoria de cálculo.
- Copia de los costos detallados de inversión y operación.
- Copia del certificado de uso del suelo por uso de espacio público

Mediante oficio con radicado CVS No. 20212118405 del 28 de diciembre del 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental – CVS, remite solicitud de pago por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($11.450.153.oo) por evaluación de la solicitud del permiso de ocupación de cauce, a la Alcaldía de Montería.

Como consta en el recibo de caja CVS del 23 de febrero del 2022, la alcaldía de Montería, realizó pago por servicios de evaluación ambiental por el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($11.450.153.oo) Moneda Legal Colombiana.

Mediante Auto No. 13025 del 03 de marzo de 2022, la CAR-CVS inicia trámite de solicitud de ocupación de cauce sobre cuerpo de agua presentado por la Alcaldía de Montería, para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental y en el ejercicio de estas actividades, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental el día 9 de marzo de 2022 realizaron visita de evaluación ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La información técnica remitida en medio digital por la Alcaldía de Montería, relacionada a la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", departamento de Córdoba, contiene entre otras cosas, lo siguiente:

PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

La prueba de carga de recepción de una estructura es un conjunto de operaciones consistente en la reproducción de uno o varios estados de carga sobre la misma, antes de su puesta en servicio, con objeto de confirmar que el proyecto y construcción de la obra se han llevado a cabo de forma satisfactoria. Con este objeto es necesario comprobar que, para unas situaciones de carga representativas de las acciones a que va a estar sometida durante su vida en servicio, el comportamiento de la estructura se ajusta a las previsiones de proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Se empleará un tren de carga constituido por camiones, cuyo número y características estarán definidos en el Proyecto de la prueba.
- El nivel de carga alcanzado durante la prueba debe ser representativo de las acciones de servicio.
- En ningún caso las solicitaciones producidas por el tren de carga real serán superiores al 70% de dichos esfuerzos teóricos.
- Antes de comenzar la prueba, se comprobará mediante pesaje en báscula el peso total real de cada uno de los vehículos, debiendo quedar garantizado que su valor no se desvía en más de un 5% del considerado en el Proyecto de la prueba.
- Los recibos de báscula deberán entregarse al Director de la prueba, quien dejará constancia de ello en el informe de la misma.
- La posición de todos los vehículos en cada estado de carga deberá marcarse previamente sobre el tablero, de forma que pueda realizarse su colocación con suficiente precisión.
- En el caso de pasarelas, la sobrecarga uniforme de cálculo podrá materializarse mediante cargas concentradas
- En aquellos casos en que se realice la prueba de carga antes de la ejecución de alguna de las unidades no estructurales que forman parte de la carga muerta, se podrá materializar su peso incrementando la carga de la prueba o añadiendo una carga supletoria con antelación suficiente para que se produzca la estabilización.
- Las magnitudes a medir y la localización de los puntos de medida serán los especificados en el Proyecto de la prueba.
- Las medidas deberán efectuarse en posición y cantidad suficiente para permitir la correcta evaluación del comportamiento de la obra.
- Se debe medir al menos la flecha en todos los centros de vano y el des censo en lineas de apoyo. Podrá prescindirse de la medida de estos
- últimos si se considera que su valor no va a ser significativo en relación con las flechas.
- El número de puntos de medida en cada sección será función del ancho del tablero y del tipo estructural. En el caso de secciones en cajón, puede ser aconsejable disponer más de un punto de medida, en función de la respuesta torsional prevista de la estructura.
- En el caso de tableros de vigas, lo aconsejable será disponer un mínimo de tres puntos, uno en la viga central y uno en cada viga de borde.
- Los aparatos de medida que se utilicen deberán estar sancionados por la experiencia en pruebas similares. Deberán estar debidamente calibrados y poseer una sensibilidad mínima del orden de un 5% de los valores más pequeños esperados en los puntos de medida significativos. Su rango de medida deberá ser como mínimo superior en un 50% a los valores máximos esperados de dichas magnitudes.
- Es recomendable que el equipo instrumental permita el registro automático de las medidas que se efectúan y su visualización en tiempo real. Esta característica será exigible en el caso de puentes con luces superiores a 60 m.

MATERIALES:

- Manguera de alta presión
- Tubo metálico de alta resistencia
- Uniones especiales de alta resistencia para tubería
- Transductores electrónicos (cables, protección contra concreto y panel de lectura)
- Transductores mecánicos (cables; protección contra concreto y panel de lectura)
- Celdas especiales de cargas

BARANDA METALICA PARA TRÁFICO VEHICULAR

Baranda metálica con tres tubulares horizontales corridos y parales tubulares distanciados (entre ejes) cada 1,80m (luz máxima), pasamanos en tubular redondo de acero inoxidable con tapas laterales cóncavas soldadas; platina de soporte del pasamanos en acero negro; parales y horizontales inferiores en tubular redondo de acero negro con tapas laterales planas soldadas; parales embebidos 30cm en dados de concreto f'c=3000 psi 20x20x40cm (a x l x h), acabado en pintura electrostática. Incluye suministro, excavaciones, base / dados en concreto, instalación, anticorrosivo en dos (2) capas para aceros negros, pintura electrostática de acabado.

MATERIALES:

- Elementos Metálicos
- Parales en platina
- Segueta
- Soldadura 6013

EQUIPOS:

- Herramienta menor
- Equipo de soldadura

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Durante la ejecución de los trabajos, el Interventor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.
- Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
- Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.
- Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Condiciones generales valla: El contratista colocará una (1) valla, en el lugar donde este laborando en la cual informará los datos fundamentales del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas por La Alcaldía de Montería y aprobada previamente por el interventor. Su costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos de la obra y por lo tanto no tendrá ítem de pago. La valla será instalada a más tardar el dia siguiente a la suscripción del acta de inicio de la obra y se desmontará 30 días después de haberse recibido la obra a satisfacción por parte de la Alcaldía de Montería.

Materiales y suministros: Todos los materiales requeridos para el objeto del contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem. Los materiales han de ser nuevos y de la mejor calidad en su respectivo ramo, a menos que las especificaciones lo permitan de otra manera, previa autorización del interventor. El contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los materiales se encuentren en el sitio de la obra en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de materiales. El sitio de almacenamiento de herramientas contará con la seguridad necesaria para evitar la pérdida de dichos elementos, de los cuales, el responsable es el contratista.

Especificaciones generales y particulares: Todas las actividades que se ejecutan deben cumplir las especificaciones de construcción realizadas por La Alcaldía de Montería, atendiendo los diseños del proyecto.

Responsabilidad del contratista en la ejecución de la obra: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones dadas por la Alcaldía de Montería. Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista será responsable de las fallas que en la construcción se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

Trabajos extras y adicionales: Se entiende por trabajo adicional el que se encuentra clasificado en el formulario de la propuesta y requiere de mayor cantidad de ejecución de obra. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Se entiende por trabajo extra el que además de no estar incluido en los planos, en la contratación, en las especificaciones, y en los formularios de la propuesta no pueden clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. La Alcaldía de Montería podrá ordenar trabajos extras y/o adicionales y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Las obras extras y/o adicionales serán autorizadas por el representante de La alcaldía de Montería para lo cual se suscribirá un contrato adicional en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el contratista. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca del precio de las obras extras, La Alcaldía de Montería está facultado para ordenar la ejecución del trabajo sobre la base de costo más porcentaje de administración, establecido por el ente gestor.

Cambios de obra: El interventor podrá ordenar cambios de obra dentro de la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

1. Para compensar ítems deficitados por ítems en superávit.
2. Para realizar alguna obra necesaria y omitida, por ítems en superávit.
3. Para mejorar alguna especificación.
4. En otros eventos que a juicio de la Alcaldía de Montería., se mejore la calidad del trabajo

Calidad del Interventor: La alcaldía de Montería verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de una Interventoría contratada, según el articulo 32 de la ley 80 de 1993.

INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS -FUNCIONES DEL INTERVENTOR: La Alcaldía de Montería ejercerá la vigilancia técnica de los trabajos y el desarrollo del contrato por intermedio del interventor, quién será su representante para este efecto. La Alcaldía de Montería podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del contratista.

Equipo: El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrá por su cuenta, así como la operación, bodegaje, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de las obras un número suficiente de equipo aprobado por el interventor y en buen estado con el objeto de evitar demora o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones. La Alcaldía de Montería. Podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utiiizado. El contratista deberá reponer a la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras. El contratista retirará de la zona de la obra el equipo innecesario cuando lo indique la Interventoria.

Depósitos, campamentos y oficinas: El contratista proveerá, mantendrá y manejará los depósitos de materiales y servicios sanitarios que sean necesarios para la seguridad y control de sus elementos de trabajo y para la comodidad de su personal. Si el contratista usa terreno de propiedad privada para depósito u otras construcciones, serán por su cuenta las negociaciones necesarias con el propietario, así como el pago del arrendamiento y otros gastos que ello implique, tales como suministro de agua potable, alumbrado, etc. En caso de que el contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estos estudios y antes de que se efectúe el acta final, el contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que haya sido deteriorado a juicio de la Interventoria.

Planos y especificaciones: La Alcaldía de Montería deberá suministrar al contratista los planos y especificaciones, los cuales forman parte de este contrato y a él, se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentren en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontrare en ambos documentos. En caso de contradicciones entre los planos y las especificaciones, se tomarán aquellos que más convenga a La Alcaldía de Montería. A juicio del Interventor, quien resolverá toda duda o dificultad al respecto. En general el contratista deberá acogerse a las especificaciones de construcción de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería y a los estándares básicos de diseño y especificaciones técnicas establecidas en estos estudios por La Alcaldía de Montería.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, NORMAS DE SEGURIDAD Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO COMUNITARIO: Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de La Alcaldía de Montería. O del Municipio, el Interventor y de terceras personas. El contratista exigirá a sus empleados, trabajadores, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Municipio, La Alcaldía de Montería, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

Señalización: Cuando las obras objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general cuando para realizar cualquier otro tipo de obra se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

Informe de accidentes: El contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la ocurrencia del evento para suministrar el informe de los datos que exija La Alcaldía de Montería.

Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y/o peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de

materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

Responsabilidad por daños y perjuicios: El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Municipio de Montería, La Alcaldía de Montería, o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

Sitios de disposición de desechos sólidos: Los escombros se depositarán en la Escombrera Municipal y deberá solicitar el recibo para ser presentado posteriormente a la Interventoría. El contratista por el incumplimiento de esta disposición, se hará acreedor a la aplicación de multas que serán aplicadas por la autoridad competente, bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero, con el fin de que proceda a cumplir su obligación en la forma acordada.

Métodos de construcción: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán supeditados a las especificaciones particulares de la obra previamente autorizados por el Interventor, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, la Alcaldía de Montería tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.

Personal del contratista: El contratista se obliga a atender en forma permanente la dirección de la obra, con un Ingeniero Civil para director de obra, un Ingeniero Civil residente, topógrafos, Ingeniero, Ingeniero Industrial o tecnólogo en siso, todos debidamente matriculados, vinculados directamente a la firma contratista y con afiliación legal al sistema de seguridad social. El ingeniero que represente al contratista ante La Alcaldía de Montería y la interventoría, tendrá amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten, así como a ocupar en las obras a personal, compuesto de obreros experimentados en los trabajos especiales que se encomienden.

MATERIALES, CALIDAD DE LA OBRA Y EQUIPO: El contratista suministrará los materiales y productos que cumplan las especificaciones de estos estudios; entregará muestras de estos materiales sin costo alguno para La Alcaldía de Montería en las cantidades señaladas por el Interventor con al menos quince (15) días calendario de anticipación a su empleo y de los cuales deberá tener su aprobación para el empleo de los mismos en la obra. Dichas muestras se someterán a ensayos técnicos y/o de laboratorio, de carácter destructivo cuando ello sea necesario, para determinar la

calidad de los productos y materiales. El contratista deberá contratar los ensayos de resistencia para los cilindros de concreto, con un laboratorio de reconocida trayectoria y previamente autorizado por la Interventoria

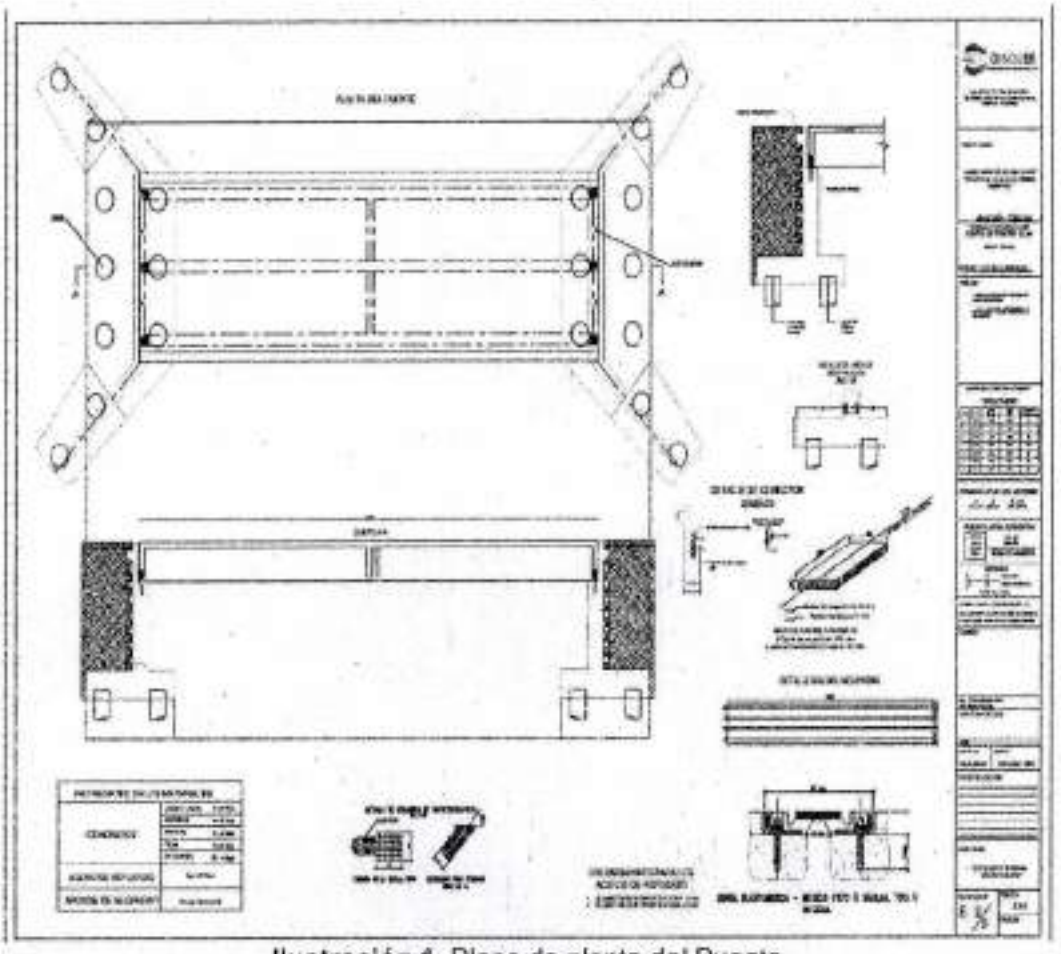


Ilustración 1. Plano de planta del Puente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

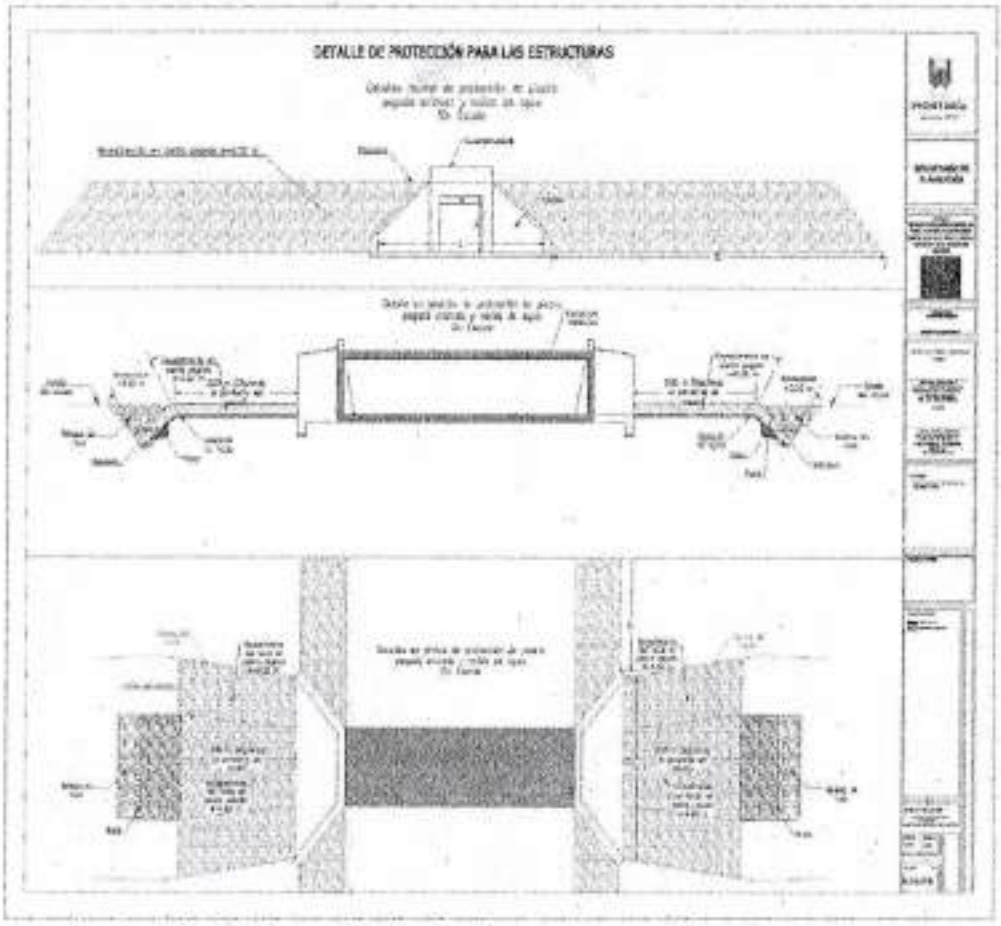


Ilustración 2. Planos detalle de obras de protección para estructuras

Es importante resaltar que, las especificaciones, memorias de diseño, características de la infraestructura, y demás información técnica del proyecto, reposan en medio físico y magnético en el expediente de la solicitud del permiso de ocupación de cauce realizado por la ALCALDÍA DE MONTERÍA, la cual hace parte integral del presente concepto técnico.

ACTIVIDADES REALIZADAS

En atención a la solicitud de permiso de ocupación de cauce para para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita de evaluación ambiental, en la cual se pudo evidenciar lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9033

FECHA: 23 de marzo del 2022

La visita fue atendida por ingeniero ANDRES BALOCO Profesional de apoyo de la secretaria de Planeación Municipal.

Durante la visita de evaluación, se evidenció que el proyecto, será realizado bajo las siguientes coordenadas, así:

Puntos	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m.)
	NORTE	OESTE	
Box Culvert No. 1.	8°26'56.94"N	75°54'41.88"O	41
Box Culvert No. 2.	8°26'46.15"N	75°54'30.58"O	43
Box Culvert No. 3.	8°26'38.65"N	75°54'22.20"O	38
Box Culvert No. 4.	8°26'31.69"N	75°54'16.07"O	37
Puente 1	8°26'25.01"N	75°54'9.48"O	28
Box Culvert No. 5.	8°26'20.86"N	75°54'4.56"O	38
Box Culvert No. 6.	8°26'18.77"N	75°54'3.03"O	28

A continuación, se muestra la ubicación de los puntos donde se construirán los seis (06) Box Culvert y el puente en el corredor vial del corregimiento de Tres Piedras:



Mapa 1. Ubicación de construcción de los seis Box Culvert y puente, corregimiento de Tres Piedras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-0038

FECHA: 23 de marzo del 2022

En el recorrido se resaltó que la construcción de estas obras hidráulicas se debe a la edificación de placa huella en la vía de la vereda de Maracayo, en aras de minimizar el proceso de erosión natural generado por las corrientes hídricas; Se observó también que en la zona de influencia pasan el arroyo Los Pegados y arroyos complementarios.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Localizacion Construccion Box Culvert No. 1.



Foto 2. Localizacion Construccion Box Culvert No 2.





Foto 3. Localizacion Construccion Box Culvert No 3.



Foto 4. Vista General Punto de construccion Box Culvert No. 4



Foto 5. Localizacion Construccion Puente No 1.

Foto 6. Vista general punto de Construcción Box Culvert No 5.

En la visita de inspección realizada se evidenció procesos de erosión y socavación en las zonas de construcción de las obras hidráulicas, también se observó que en los puntos de construcción de los Box-Coulvert 1, 6 y en el punto de construcción del puente había paso de agua en ese momento.

De igual forma, se evidenció que se hará aprovechamiento forestal en varios puntos, el profesional a cargo de la visita reiteró que se atenderán todos los requisitos referentes a la solicitud de aprovechamiento.

Se resaltó por parte del profesional que atendió la visita que, el proyecto contará con profesionales quienes velarán por el cumplimiento del plan de obras, de tal forma que se garantice la transparencia en la ejecución del proyecto, así como el cuidado de los recursos naturales y las diferentes propiedades del área.

Se realizó verificación de la base de datos de la unidad SIG de la Subdirección de Gestión Ambiental - CVS, donde se verificó que el proyecto se encuentra bajo los siguientes determinantes ambientales:

- El punto en verificación NO se encuentra localizada dentro del sistema Nacional de Áreas Protegidas declaradas.
- De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Sinú, los puntos 1, 2, 3 y 4 se encuentra ubicada en zonas categorizadas como Recuperación Ambiental de Sistemas Productivos no

Acorde, y los puntos 5, 6 y 7 se localizan sobre Áreas de Sistemas Agrícolas con Restricciones. Los puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza BAJA por movimiento en masa.

- Según el estudio de amenazas de EAFIT, los puntos 1, 2, 3 y 4 NO registran amenaza por inundación, y los puntos 5, 6 y 7 registran amenaza MEDIA por inundación.
- Según el estudio del PGOF, la línea solicitada se encuentra clasificada como Áreas No Forestales.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas, arroyos y demás cuerpos de agua sean permanentes o no, deben ser como máximo de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende, se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la **ALCALDIA DE MONTERÍA** con **NIT 800.096.734-1,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN,** identificado con C.C. 79.969.238 de Montería-Córdoba, presentó una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", las consideraciones y la visita de inspección realizada, se pudo concluir lo siguiente:

Que, mediante Auto No. 13025 del 03 de marzo de 2022, la CAR-CVS inicia trámite de solicitud de ocupación permanente de cauce sobre cuerpo de agua presentado por la Alcaldía de Montería para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Que, el lugar donde se pretenden realizar las obras objeto de la ocupación, municipio de Montería, se localiza sobre las siguientes coordenadas:

Puntos	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m.)
	NORTE	OESTE	
Box Culvert No. 1.	8°26'56.94"N	75°54'41.88"O	41
Box Culvert No. 2.	8°26'46.15"N	75°54'30.58"O	43
Box Culvert No. 3.	8°26'38.05"N	75°54'22.20"O	38
Box Culvert No. 4.	8°26'31.69"N	75°54'16.07"O	37
Puente 1	8°26'25.01"N	75°54'9.48"O	28
Box Culvert No. 5.	8°26'20.86"N	75°54'4.56"O	38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

Puntos	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m.)
	NORTE	OESTE	
Box Culvert No. 6.	8°26'18.77"N	75°54'3.03"O	28

Que, se evidenció ocurrencia de procesos erosivos y de socavación en las zonas de construcción de las obras hidráulicas, también se observó que en los puntos de construcción de los Box-Coulvert 1, 6 y en el punto de construcción del puente había paso de agua en ese momento.

Se realizó verificación de la base de datos de la unidad SIG de la Subdirección de Gestión Ambiental - CVS, donde se verificó que el proyecto se encuentra bajo los siguientes determinantes ambientales:

- El punto en verificación NO se encuentra localizada dentro del sistema Nacional de Áreas Protegidas declaradas.
- De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Sinú, los puntos 1, 2, 3 y 4 se encuentra ubicada en zonas categorizadas como Recuperación Ambiental de Sistemas Productivos no Acorde, y los puntos 5, 6 y 7 se localizan sobre Áreas de Sistemas Agrícolas con Restricciones. Los puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza BAJA por movimiento en masa.
- Según el estudio de amenazas de EAFIT, los puntos 1, 2, 3 y 4 NO registran amenaza por inundación, y los puntos 5, 6 y 7 registran amenaza MEDIA por inundación.
- Según el estudio del PGOF, la línea solicitada se encuentra clasificada como Áreas No Forestales.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas, arroyos y demás cuerpos de agua sean permanentes o no, deben ser como máximo de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende, se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

En el proyecto, se contará con la interventoría correspondiente quien velará por el cumplimiento del plan de obras, de tal forma que se garantice la transparencia en la ejecución del proyecto, así como el cuidado de los recursos naturales y las diferentes propiedades del área.

Que, las especificaciones de las actividades a ejecutar obedecen a lo expuesto en el capítulo 2 "Consideraciones técnicas" del presente concepto técnico, y demás información técnica que reposa en medio físico y magnético en el expediente de la solicitud del permiso de ocupación de cauce realizado por la Alcaldía de Montería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación". Así mismo, la carta superior, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia

ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común", y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: "(...) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...)". La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales,

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece; *Disposiciones generales.* El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

a. Por ministerio de la ley;
b. Por concesión;
c. Por permiso, y
d. Por asociación

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del mencionado Decreto 1076 de 2015 ordena: *Ocupación.* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental..."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238,** expedida en Bogotá D.C., para desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", en el Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: El permiso se otorga se otorga de forma permanente, cuyas actividades obedecerán a la construcción de seis (6) Box Coulvert y un puente en Corregimiento Tres Piedras, zona rural del Municipio de Montería, con las especificaciones descritas en el capítulo 2: *Consideraciones técnicas* del Concepto Técnico ALP No. 2022 – 160 y en la documentación remitida por el **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** la cual reposa en el respectivo expediente y se enmarca en las siguientes Coordenadas:

Puntos	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m.)
	NORTE	OESTE	
Box Culvert No. 1.	8°26'56.94"N	75°54'41.88"O	41
Box Culvert No. 2.	8°26'46.15"N	75°54'30.58"O	43
Box Culvert No. 3.	8°26'38.05"N	75°54'22.20"O	38
Box Culvert No. 4.	8°26'31.69"N	75°54'16.07"O	37
Puente 1	8°26'25.01"N	75°54'9.48"O	28
Box Culvert No. 5.	8°26'20.86"N	75°54'4.56"O	38
Box Culvert No. 6.	8°26'18.77"N	75°54'3.03"O	28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hacer seguimiento a la implementación de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de los trabajos para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales, igualmente será responsable por la socialización antes, durante y posterior a la realización de las obras.

- Presentar en un término no mayor a 12 meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe técnico del comportamiento hidráulico del sector, donde se incluyan resultados de estudios batimétricos e hidrodinámicos realizados, observaciones de condiciones actuales de las obras realizadas, relación de niveles máximos y mínimos de caudales del área donde circulan las aguas y condiciones actuales en aras de verificar procesos erosivos, socavación o desbordamiento de aguas, además, relacionar medidas ambientales ejecutadas y registro fotográfico que evidencie la totalidad de lo antes mencionado.

- El beneficiario del Permiso de Ocupación de Cauce será responsable de cualquier deterioro o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo durante la construcción y operación de la obra y deberá realizar las actividades para corregir los efectos causados.

- Deberá garantizar el adecuado flujo de las aguas en las obras construidas, por lo que, de evidenciarse obstrucción por residuos sólidos, residuos vegetales u otro tipo de factor que afecte la dinámica de las mismas, deberá realizar las limpiezas o remoción del material al que haya lugar, con cada una de las medidas de manejo y control a las que haya lugar de tal forma que no haya alteraciones de los recursos naturales ni el ambiente en general.

- Presentar un informe técnico final del desarrollo de las obras en un término no mayor a un (1) mes después de la culminación de las mismas, en el que se incluyan las medidas ambientales ejecutadas, observaciones y registro fotográfico donde se visualicen las condiciones en que se encontraban las riberas del cuerpo de agua y/o los puntos objeto de la ocupación, las nuevas estructuras construidas y su zona de influencia.

- No podrá realizar obras objeto del Permiso de Ocupación de Cauce en las áreas puntuales donde se requiera la tala, poda o aprovechamiento de material vegetal sin previa obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado ante la Corporación CVS.

- Queda prohibida la disposición de escombros y material orgánico e inorgánico producto de las actividades desarrolladas en zonas estratégicas y de sensibilidad ambiental como humedales, cauces de ríos, arroyos y/o quebradas.

- El beneficiario será responsable del daño ambiental que cause la obra, los contratistas y personal a su cargo, en cualquier momento. De igual forma, si pasado un periodo de veinticuatro (12) meses posteriores a la ejecución del proyecto, se generan afectaciones al medio, el

beneficiario del permiso deberá realizar actividades para corregir los efectos causados, en aras de eliminar los factores que alteren negativamente la dinámica y funcionamiento natural de los cuerpos de agua y drenajes naturales.

- La CVS, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.
- El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la suspensión temporal o definitiva del proyecto y/o a la aplicación de las sanciones descritas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y "Decretos reglamentarios".

PARÁGRAFO: La CAR – CVS, dentro de las funciones de control y vigilancia asignadas en la Ley 99 de 1993, podrá requerir información adicional que bajo criterios técnicos se considere de importancia para el seguimiento ambiental a este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: EL **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá pagar por concepto de seguimiento ambiental a la CAR-CVS la suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($11.450.153.00 M/L)** dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, con fundamento en la ley 633 de 2000 y la Resolución No. 1280 de Julio 07 de 2010 emanada del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Cuenta de Ahorro No. 438-75432-7 de Banco de Bogotá, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS.

PARÁGRAFO: Anualmente y durante la vida útil del proyecto, obra o actividad el beneficiario deberá consignar a favor de la corporación la suma indicada en el presente artículo, actualizada de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor-IPC, certificado por el DANE.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez pagados los costos antes señalados, se deberá reportar el pago por el servicio de evaluación de y/o seguimiento ambiental en la Oficina de Tesorería de la Corporación y/o en el Email: cvs@cvs.gov.co, en el cual debe anexar copia de la consignación y/o transacción electrónica, copia del Auto de Inicio o Resolución objeto del cobro y Registro Único Tributario- RUT.

PARÁGRAFO: La no cancelación de los costos aquí indicados dará lugar a que se tomen las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del permiso deberá como medida compensatoria, realizar la siembra de cien (100) árboles de especie nativa, alrededor o cerca al lugar de ejecución de las obras objeto de la ocupación de cauce, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 2-9038

FECHA: 23 de marzo del 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá informar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación el lugar escogido para adelantar la compensación ordenada, para efectos de acompañamiento y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario deberá garantizar la supervivencia del 95% de los individuos arbóreos en un tiempo de mantenimiento de 3 años. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de No. de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** con **NIT 800096734-1,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., ó a su apoderado debidamente constituido de acuerdo con lo establecido en el articulo 69 y siguientes del C.P.A.C.A. y el decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: L.R.
Revisó: A. Arrieta

3311

206

GERDAU
DIACO

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A
Carretera Central del Norte Km 27, Tuta, Colombia.
C.P - 150408 Tel/Fax: 7426360

N°: 10008131202528

CLIENTE	FACTURA	N° PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
DISTRIAS S A S	9007339944/10	PED1600023	10723139/000010	NTC 2289	0.000

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	COMPOSICION QUIMICA (%) Ensayo según método ASTM E415											
				C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1726521801	GR 60	0,27	1,08	0,012	0,037	0,18	0,31	0,16	0,13	0,04	0,002	0,002	0,47
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1725521901	GR 60	0,27	1,02	0,011	0,036	0,18	0,27	0,13	0,13	0,03	0,001	0,002	0,46
Rangos de referencia según norma				máx 0,3000%	mín 1,0000%	máx 0,0350%	máx 0,0450%	máx 0,5000%							máx 0,560

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353						CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS				
				R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa		
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1726521801	4	467	603	1,32	10,6	0,965	OK	8,65	0,52	3,37		
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1725521901	4	467	612	1,31	10,1	0,971	OK	8,68	0,49	3,54		
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 14,00%	mín 0,926 kg/m		mín 8,30 mm	mín 0,61 mm	máx 4,32 mm		

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

TUTA, 17.02.2023

PAOLA KATHERIN MATEUS

3312

GERDAU
DIACO

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A
Autopista Sur Km 25 Via Bogota, Sibate, Colombia.
C.P - 250058 Tel/Fax: 3118780266

Nº: 10018131216069

CLIENTE	FACTURA	Nº PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
DISTRIAS S A S	9007362119/10	PED17032023	10734926/000010	NTC 2289	16.000

COMPOSICION QUIMICA (%)
Ensayo según método ASTM E415

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725484902	GR 60	0,26	0,86	0,015	0,039	0,15	0,28	0,10	0,11	0,02	0,001	0,026	0,44
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725492902	GR 60	0,25	0,96	0,010	0,032	0,17	0,34	0,14	0,20	0,03	0,001	0,026	0,44
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725506902	GR 60	0,26	0,91	0,014	0,039	0,16	0,25	0,11	0,15	0,02	0,001	0,026	0,44
Rangos de referencia según norma				máx 0,3500%	máx 1,3500%	máx 0,0350%	máx 0,0450%	máx 0,5000%							máx 0,550

PROPIEDADES MECÁNICAS
Ensayo según método NTC3353

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Especi	Altura	Separa		
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725484902	2	442	638	1,44	16,5	0,249	OK	4,34	0,35	1,73		
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725492902	2	443	646	1,46	15,9	0,252	OK	4,31	0,37	1,75		
110000176	BAR COR NTC 2289 1/4" 6m	1725506902	2	448	637	1,42	14,7	0,252	OK	4,31	0,39	1,77		
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 14,00%	mín 0,224 kg/m		máx 4,45 mm	mín 0,25 mm	mín 2,49 mm		

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

SIBATÉ, 21.03.2023

IVAN ANDRES PORTILLO CUADROS

3313

208

GERDAU
DIACO

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A
Carretera Central del Norte Km 27, Tuta, Colombia.
C.P - 150408 Tel/Fax: 7428350

N°: 10008131218935

CLIENTE	FACTURA	N° PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
DISTRIAS S A S	9007354079/10	PED 24032023	10737513/000010	NTC 2289	34.000

COMPOSICION QUIMICA (%)
Ensayo según método ASTM E415

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8'' 6m	1725560901	GR 60	0,27	1,04	0,016	0,031	0,20	0,28	0,10	0,15	0,03	0,007	0,003	0,47
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8'' 6m	1725561001	GR 60	0,28	1,03	0,021	0,036	0,21	0,29	0,14	0,23	0,03	0,008	0,003	0,48
Rangos de referencia según norma				máx 0,3000%	máx 1,6500%	máx 0,2500%	máx 0,0600%	máx 0,5200%							max 0,580

PROPIEDADES MECÁNICAS
Ensayo según método NTC3353

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.f	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espacl	Altura	Separa		
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8'' 6m	1725560901	3	460	649	1,41	17,5	0,558	OK	8,55	0,86	1,82		
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8'' 6m	1725561001	3	470	651	1,38	14,9	0,550	OK	8,54	0,69	1,69		
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	min 592,0 MPa	min 1,250	min 14,00%	min 0,526 kg/m		max 9,70 mm	min 0,36 mm	max 2,60 mm		

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

TUTA, 25.03.2023

PAOLA KATHERIN MATEUS

GERDAU
DIACO

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A
Autopista Sur Km 25 Vía Bogotá, Sibaté, Colombia.
C.P - 250058 Tel/Fax: 3118760266

Nº: 10018131216017

CLIENTE	FACTURA	Nº PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
DISTRIAS S A S	9007352119/40	OC 11032023	10732479/000040	NTC 2289	11.000

COMPOSICION QUIMICA (%)
Ensayo según método ASTM E415

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000206	BAR.COR.NTC 2289 8.5mm 6m	1725405002	GR 60	0,25	0,89	0,017	0,039	0,15	0,31	0,10	0,13	0,03	0,002	0,027	0,42
Rangos de referencia según norma				máx 0,300%	máx 1,500%	máx 0,035%	máx 0,045%	máx 0,500%							máx 0,550

PROPIEDADES MECÁNICAS
Ensayo según método NTC3353

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa		
110000206	BAR.COR.NTC 2289 8.5mm 6m	1725405002	8.5M	454	611	1,35	16,6	0,438	OK	5,79	0,40	1,87		
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 14,00%	mín 0,410 kg/m		máx 8,50 mm	mín 0,34 mm	máx 3,34 mm		

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

SIBATÉ, 21.03.2023

IVAN ANDRES PORTILLO CUADROS

3315

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 93979

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC202893	LINK BELT	80SBL	2021

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	EXCAVADORA	LBX080Q3NMHEX7229

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
GRIS CLARO ROJO	4LE2-853780	ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
8070 Kg	2700 mm	2320 mm	6630 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.	NIT 890.940.910

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD
PRENDA-PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
22-02-2022	22-02-2022	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482021000320678	03/06/2021

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000046824

3316

HOJA DE VIDA

MANTENIMIENTO Y REPUESTO

EQUIPO: EXCAVADORA LINK BELT 80 CRL MODELO 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA — DIAN

Declaración de Importación

Privada | 500

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de Formulario: 4820210003206 78-9

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 830116607 | 6. DV: 7 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S

12. Dirección: DG 16 96 G 65 FONTIBON | 13. Teléfono: 4926260 | 14. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Opto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 830069623 | 25. DV: 6 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 0261

29. Número documento de identificación: 45547490 | 30. Apellidos y nombres: CABRERA MACIAS ERIKA PATRICIA

31. Clase importación	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.Nro. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Corrección	4	4820210002790 23	2021 - 05 - 12	48	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25506	No. 116675011553106	2021 - 05 - 30	No. EIFL004445	2021 - 04 - 21

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: LBX COMPANY, LLC | 47. Ciudad: LEXINGTON | 48. Cod.País Exportador: 249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 2004 BUCK LANE-LEXINGTON,KY 40511 | 50. E-mail: (859) 245-3600

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cod. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cm.
8006626	2021 - 03 - 05	580	1	538	11	MARITRANS S A	

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas a pagar	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429520000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	399	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país comprac	71. Peso bruto kgs.	cuota.	72. Peso neto kgs.	cuota.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad comp.
01	01	249	8,070.00		8,070.00		YY	3	1	u	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
82. Exoneración de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD: 0.00
84. Valor aduana USD	85. Código región o Sucursal: X	86. Número: XXXXXXXXXX
87. Cod. aduana: 99	88. Año: XXXX	89. Programa No: XXXXXXXXXX	90. Cód interno del Producto: 0

Escriba el texto aquí

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00		0	0	0
I.V.A.	19.00			0	0
Safeguards	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Reintegro	0	0	0	0	
		Total	0	0	0

91. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, serie/es y serial/es (si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 203056721. Codigo UAP: 1245. Pedido Tramite: MQ109. Declaracion(1-3). NOS ACOGEMOS AL DECRETO 0925 DEL 09-MAIO DEL 2013, NOS A COGEMOS A LA RESOLUCION 057 DEL 13 DE ABRIL DE 2015, NOS ACOGEMOS AL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 175 DEL DECRETO 1165 DE 2019 MERCAN CIA NUEVA. Cant (1) UNIDAD Producto: EXCAVADORA DE ORUGAS. Marca: LINK. BELT. Modelo: 80. Referencia: 80SNL-AA8YNNN. Serial: LSNO 80Q3NMHEX7229. Uso o destino: EQUIPO ESPECIAL PARA REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA EN OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION. AÑO DE FACIC ACION 2021, AÑO MODELO 2021, MODELO DEL MOTOR: AU-4LE2X, MARCA DEL MOTOR: ISUZU, SERIAL DEL MOTOR: 4LE2-853780, NRO: 80SNL, COLOR : GRIS CLARO Y ROJO, INCLUYE PARTES Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION Y NORMAL FUNCIONAMIENTO // XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

92. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Aceptación aduanera. Estado de levante: Levante automático. No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 4820210003206 78 133. Fecha: 2021 06 03
134. Levante No. 4820210002856 00	135. Fecha: 2021 - 06 - 03	Firma funcionario responsable	136. Nombre: 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

998. Pago Total $: 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482101387445
Fecha presentación 2021-06-03 15:31:31
Valor pagado $No se aplicó el pago

Fecha de Impresión: 2021-06-03 15:39:01

20211790262316

3318

La nacionalización de mercancías para la declaración de importación con número de aceptación 482021000320678

SE AUTORIZA

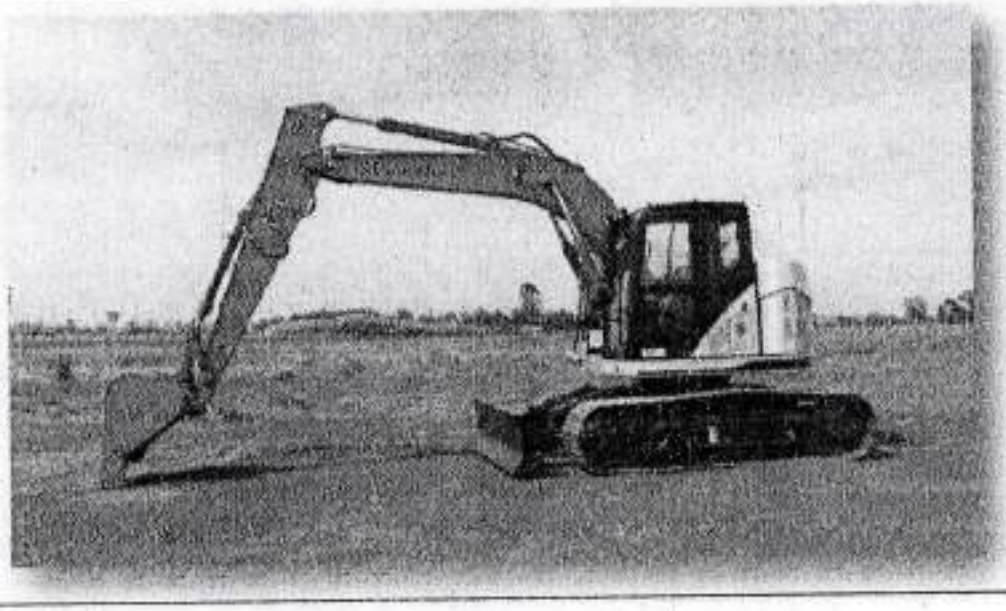
Datos del levante otorgado
Automático
Número : ***482021000285600***
Fecha : ***2021-06-03 15:38:08***
Autoadhesivo : ***92482101367445***

CONSTRUCCIONES S.A.S	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: EO-36-02 VERSIÓN: 03 FECHA DE VIGENCIA: 2022-07-26

DATOS GENERALES

Nombre técnico:	EXCAVADORA	Placa:	MCO20893
Año:	2021	Número Chasis:	N/A
Marca:	LINK BELT	Número Serie:	LBX080Q3NMHEX7229
Modelo/Línea:	80 SBL	Peso:	8070 KG
Capacidad/ Potencia:		Largo:	6630 mm
Marca motor:	ISUZU	Ancho:	2320 mm
Número motor:	4LE2-853780	Alto:	2700 mm
Centro de Costos:	Z4081	Seguridad Activa	Seguridad Pasiva
Tipo de Combustible:	DIESEL	Frenos, iluminación, Alarma de reversa, Retrovisores	Cinturón de seguridad

REGISTRO FOTOGRÁFICO



3320

suramericana

Medellin, 11 de abril de 2022

Señor
Construcciones A.P. S.A.S.
Cl 80 Sur # 47 D - 163 Bdga 107
Sabaneta - Antioquia
4034 11281

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0018405.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continué siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Vision Agencia De Seguros Ltda., o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

3321

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 11 DE ABRIL DE 2022	0018405-9	0327854784

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	4034	7854784

TOMADOR	NIT
CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.	8909409101
ASEGURADO	CÉDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	
BENEFICIARIO	CÉDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D - 163 BOGA 107	SABANETA	3011111

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-MAR-2022	31-MAR-2023	365	$52.364.185	$9.949.195	$62.313.380

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2022	31-MAR-2023	2	$8.498.850.687,00	$0,00	$8.498.850.687,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2023

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13-18-0032-022 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
032	NDX	2816	41873	05	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11281	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	$2.364.185

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
30/01/2020	13 - 18	P	12	F-13-18-0032-022

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

3321

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 11 DE ABRIL DE 2022			0018405-9/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	2816	7854784

TOMADOR Y ASEGURADO CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.	NIT 8909409101
BENEFICIARIO BANCOLOMBIA S.A	NIT 8909039388

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D - 163 BDGA 107	SABANETA	3011111

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 80 SUR # 47 D 163	SABANETA	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO NORMAL - TASA 7 POR MIL	RIESGO No 2

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	7.438.850.687	7.438.850.687	0	37.938.139	7.208.246	45.146.385
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	7.438.850.687	0	0	2.529.209	480.550	3.009.759
AMIT, HMACC	7.438.850.687	0	0	10.116.837	1.922.199	12.039.036
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	1.600.000	304.000	1.904.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2022	31-MAR-2023	365	$52.194.185	$9.914.995	$62.099.180

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2022	31-MAR-2023		$8.438.850.687,00	$0,00	$8.438.850.687,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2023

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 90% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VÉASE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

3323

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 11 DE ABRIL DE 2022			0018405-9/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	2816	7854784

TOMADOR Y ASEGURADO CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.	NIT 8909409101
BENEFICIARIO CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.	NIT 8909409101

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D - 163 BODA 107	SABANETA	3011111

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 80 SUR # 47 D 163	SABANETA	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO Equipos Stand By	RIESGO No 3

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	40.000.000	40.000.000	0	135.000	25.650	160.650
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	60.000.000	0	0	9.000	1.710	10.710
AMIT, HMACC	60.000.000	0	0	36.000	6.840	42.840

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2022	31-MAR-2023	365	$180.000	$34.200	$214.200

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2022	31-MAR-2023		$60.000.000,00	$0,00	$60.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2023

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 90% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

RELACIÓN MAQUINARÍA CONSTRUCCIONES AP S.A.S.

Nº	EQUIPO	MARCA	LINEA/PLACA	MODELO	PROPIETARIO	VALOR	PRIMA	
1	Bulldozer	Caterpillar	D6M	1997	Construcciones AP S.A.S.	$ 150,000,000	$ 1,020,000	
2	Bulldozer	Caterpillar	D8R	1991	Construcciones AP S.A.S.	$ 250,000,000	$ 1,700,000	
3	Bulldozer	Caterpillar	D6R XL	2004	Construcciones AP S.A.S.	$ 350,000,000	$ 2,380,000	
4	Cargador	Caterpillar	938G	2006	Construcciones AP S.A.S.	$ 250,000,000	$ 1,700,000	
5	Cargador	Caterpillar	938G	2002	Construcciones AP S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000	
6	Compactador	Dynapac	CP 132 #2	2003	Construcciones AP S.A.S.	$ 100,000,000	$ 680,000	
7	Compresor	Ingersoll Rand	Air Scorpio Plus 185	1998	Construcciones AP S.A.S.	$ 25,000,000	$ 170,000	
8	Compresor	Ingersoll Rand	Doosan 250	2012	Construcciones AP S.A.S.	$ 30,000,000	$ 204,000	
9	Compresor	Sullair	250	2006	Construcciones AP S.A.S.	$ 30,000,000	$ 204,000	
10	Compresor	Atlas Copco	185	2015	Construcciones AP S.A.S.	$ 49,000,000	$ 333,200	
11	Compresor	Sullair	185DPQ	2015	Construcciones AP S.A.S.	$ 30,773,500	$ 209,280	
12	Excavadora sobre orugas	LINK BELT	210X3E	2022	Construcciones AP S.A.S.	$ 675,707,000	$ 4,595,420	
13	Excavadora sobre orugas	LINK BELT	350BLIAASYNNN	2021	Construcciones AP S.A.S.	$ 424,000,000	$ 2,883,200	ENDOSO PARTE EQUIPOS
14	Excavadora	Caterpillar	336DLME	2008	Construcciones AP S.A.S.	$ 600,000,000	$ 4,080,000	
15	Excavadora	Caterpillar	320C #1	2007	Construcciones AP S.A.S.	$ 300,000,000	$ 2,040,000	
16	Excavadora	Caterpillar	320C #2	2006	Construcciones AP S.A.S.	$ 300,000,000	$ 2,040,000	
17	Excavadora	Caterpillar	330BL	2000	Construcciones AP S.A.S.	$ 253,471,549	$ 1,723,607	
18	Excavadora	Kobelco	SK 210 LC	2005	Construcciones AP S.A.S.	$ 250,000,000	$ 1,700,000	
19	Excavadora sobre orugas	Caterpillar	320D2GC	2018	Construcciones AP S.A.S.	$ 550,000,000	$ 3,740,000	
20	Excavadora y sus componentes	Kobelco	SK350LC	2008	Construcciones AP S.A.S.	$ 350,000,000	$ 2,380,000	
21	Finisher	Volvo	PF 161	2009	Construcciones AP S.A.S.	$ 400,000,000	$ 2,720,000	
22	Minicargador	Caterpillar	236B	2013	Bancolombia S.A.	$ 245,530,983	$ 1,669,611	ENDOSO BANCOLOMBIA
23	Motoniveladora	Caterpillar	120H	1995	Construcciones AP S.A.S.	$ 185,277,675	$ 1,259,888	
24	Motoniveladora	Caterpillar	120K	2011	Construcciones AP S.A.S.	$ 350,000,000	$ 2,380,000	
25	Retroexcavadora	Caterpillar	416E #2	2006	Construcciones AP S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000	
26	Retroexcavadora	Caterpillar	416E #3	2010	Construcciones AP S.A.S.	$ 250,000,000	$ 1,700,000	
27	Vibrocompactador	Caterpillar	CS-433E	2004	Construcciones AP S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000	
28	Vibrocompactador	Caterpillar	CS-533E	2011	Construcciones AP S.A.S.	$ 220,000,000	$ 1,496,000	
29	Vibrocompactador	Dynapac	CA 151D	1990	Construcciones AP S.A.S.	$ 100,000,000	$ 680,000	
30	Vibrocompactador	Dynapac	CA 15A	1997	Construcciones AP S.A.S.	$ 60,000,000	$ 180,000	STAND BY
31	Vibrocompactador	Ingersoll Rand	DD 29	2007	Construcciones AP S.A.S.	$ 60,000,000	$ 408,000	
32	Vibrocompactador	Ingersoll Rand	DD 90 #2	2007	Construcciones AP S.A.S.	$ 60,000,000	$ 408,000	
					VALOR TOTAL	$ 7,498,850,687	$ 50,764,185	

TASA FULL 6.8 POR MIL
TASA STAND BY 3 POR MIL

PRIMA RC $ 1,600,000

3325

SEGUROS

sura



Seguro de maquinaria y equipo de contratista

SEGUROS

sura

Esta solución lo indemnizará en los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales, que sufran la maquinaria y los equipos de contratistas, que se encuentren en funcionamiento o que hayan sido desmontados para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación, acondicionamiento o fines similares.

Te invitamos a conocer nuestro video de la solución, haciendo clic acá:

¿Por qué contratar este seguro?

- ✓ Asegura la maquinaria y equipo que se encuentre en operación, así usted tiene la tranquilidad frente a la continuidad de sus actividades en caso de verse afectada por un evento externo.
- ✓ Es una solución Todo Riesgo que le brinda a su empresa una cobertura integral para la protección de su patrimonio.
- ✓ En caso de un siniestro, su empresa cuenta con el respaldo económico necesario para adquirir una nueva máquina igual o de características similares.

¿Hasta cuándo es válida la cotización?

Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

¿En caso de tener dudas a quien puedo contactar?

- ✓ Puede contactarse con su asesor de seguros
- ✓ Si no puede contactarse con su asesor, puede enviar un correo electrónico a <Nombre del suscriptor> al correo electrónico <xxxx@sura.com.co>, quien elaboró esta cotización.

¿Qué condiciones tiene esta cotización?

- ✓ Si antes de la iniciar la vigencia, se presenta un incremento en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo, SURA se reservará el derecho de revisar los Términos y condiciones indicados en esta cotización.
- ✓ Al contratar este seguro, se entiende que le fue explicada la cotización, con las coberturas y exclusiones de la póliza (Condiciones particulares y Generales), y este será expedido según las modificaciones solicitadas por usted, así como los términos y condiciones indicados en este documento. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a SURA ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

¿Ya visitó www.sura.com hoy?

3327

SEGUROS

sura

Fecha: 04 de abril de 2022
Póliza No. 18405

1. **TOMADOR/ASEGURADO:** Construcciones AP S.A.S. **Nit:** 890.940.910-1
   BENEFICIARIO: Construcciones AP S.A.S. **Nit:** 890.940.910-1

2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del *31 de marzo de 2022*
   12 Meses Hasta las 24:00 horas del *31 de marzo de 2023*

3. **ACTIVIDAD ECONOMICA: Construcción y conservación de obras civiles relacionadas con la ingeniería y la construcción.**

4. **UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:** CL 80 SUR # 47 D 163

5. **DIRECCION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL:** CL 80 SUR # 47 D 163

6. **FORMA APLICABLE:** Según texto suramericana F-13-18-0032-022

7. **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: Valor comercial**

CONDICIONES REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN:

No obstante, lo establecido en la Sección IV de las Condiciones generales, las siguientes condiciones serán modificadas de acuerdo con lo especificado a continuación:

Pérdida Total: Cuando el costo de reparación del bien asegurado afectado sea igual o mayor a su valor real, la pérdida será total. La indemnización para pérdidas totales corresponderá al valor real del bien asegurado cuando ocurre el daño, sujeto a la posibilidad de aplicar la cláusula de infraseguro. Después de una indemnización por pérdida total, el salvamento será de SURA y el seguro sobre el bien dañado terminará. Dependiendo del valor asegurado del bien afectado, esta sección contempla dos opciones de liquidación del valor a indemnizar:

Opción 1 - Si el valor asegurado es superior al valor real:	Opción 2 - Si el valor asegurado es inferior al valor real:
A. *Valor real = Valor de reposición a nuevo − Demerito* B. *Porcentaje de cubertura* $= \frac{Valor\ asegurado}{Valor\ comercial}$ C. *Pérdida establecida =* *menor entre el Valor real y el valor asegurado* D. *Pérdida ajustada =* *pérdida establecida ajustada por (IVA, las mejoras al equipo)* E. *Perdida cubierta =* *Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura* *Valor a indemnizar = pérdida cubierta × Deducible aplicable*	A. *Porcentaje de cubertura* $= \frac{Valor\ asegurado}{Valor\ comercial}$ B. *Pérdida establecida = el valor asegurado* C. *Pérdida ajustada =* *pérdida establecida ajustada por (IVA, las mejoras al equipo)* D. *Perdida cubierta =* *Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura* E. *Valor a indemnizar = pérdida cubierta x Deducible aplicable*

Demerito: es la pérdida de valor que sufre el bien por su uso y se obtendrá de la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, ya sea en horas, años u otra unidad de medida del uso, donde se tomará el mayor aplicable. Cuando el horómetro presente alteración o se encuentre dañado, se calculará el uso a través medios alternativos. Para los casos donde se supere la vida útil del bien, el cálculo del demérito se limitará a un máximo del 75%.

SEGUROS

sura

$$\text{Deducible} = \frac{\text{Importe del daño}}{\text{Valor asegurado}} \times \text{Valor asegurable}$$

8. **MONEDA:** pesos colombianos (COP)

9. **BIENES ASEGURADOS:** Maquinaria y equipos de propiedad del asegurado, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación que se encuentra al final del documento mediante anexo.

Resumen de la lista de equipos:

Riesgo	EMPRESA / TIPO DE EQUIPO / RIESGO	CANTIDAD	VALOR
2	Maquinaria normal	32	$7.438.850.687
3	Equipos Stand By	1	$ 60.000.000
	TOTAL		$7.498.850.687

10. **CLÁUSULAS ADICIONALES: Según textos anexos**
    - Cláusula de Amparo Automático para nuevos equipos. Valor *máximo por máquina de* $ 2.000.000.000
    - Cláusula de Ubicación de los bienes asegurados
    - Cláusula de Solución de controversias, (Arbitramento)
    - Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (OFAC - Ima3100)
    - Cláusula de gastos por arrendamiento temporal
    - Cláusula de designación de bienes
    - Cláusula de aseguramiento a valor comercial
    - Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
    - Cláusula de actos de autoridad
    - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado

11. **COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS**

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
Inundación, incendio, explosión, deslizamiento del terreno, volcamiento, impacto de objetos exteriores, entre otras.	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Terremoto, temblor o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	diez (10%) del valor de la pérdida de cada uno los artículos y/o bienes afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV
Sustracción con violencia	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**

SEGUROS sura

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Transportes nacionales	***100% del equipo de mayor valor afectado por evento / 60% % del Valor Asegurado vigencia***	*10%* del siniestro mínimo **5 SMMLV**
Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios Rango: *150 km*	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **5** SMMLV
Responsabilidad civil extracontractual (Según texto clausula) Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos de atención inicial de urgencias Gastos de defensa Responsabilidad del empleador Bienes bajo tenencia, cuidado y control	*Cop 1.000.000.000* 30% del límite principal $30.000.000 persona, $50.000.000 evento/vigencia $ 50.000.000 evento/vigencia 10% persona / 20% evento – vigencia 20% del límite principal	***10%*** del siniestro mínimo **3** SMMLV

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo Elija un elemento. **SMMLV**

12. COBERTURAS ADICIONALES:

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos extra ordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Cobertura adicional de flete aéreo	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por remoción de escombros	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos para preservación de bienes	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado

SEGUROS

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos de extinción del siniestro	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Honorarios profesionales	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación (Según texto cláusula)	***15% del equipo afectado máximo*** $ 500.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Actos de autoridad (según texto clausula)	***10% del equipo afectado máximo Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por arrendamiento temporal	*2* % del valor asegurado de la máquina afectada, sin superar COP 20.000.000 evento / Cop 100.000.000 vigencia	5 días laborables
Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado	***Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 3 SMMLV

La suma máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere el presente numeral, en ningún caso será superior al treinta por ciento (30%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

13. **EXCLUSIONES: Además de las contempladas en las Condiciones Generales F-13-18-0032-022, se excluye:**
    - Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos, incluyendo los vehículos pesados, que por sus características deban tener una póliza de autos, incluyendo, pero sin limitarse a volquetas, tracto camiones, vehículos con chasis, etc.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.
    - Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.
    - Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.

SEGUROS

- Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica

14. COSTO DEL SEGURO

DESCRIPCION	TASA ‰ (por mil)	VALOR ASEGURADO	PRIMA (Antes de I.V.A.)
Maquinaria y Equipo	6.8	$7.438.850.687	$ 50.584.185
Stand By	3	$60.000.000	$ 180.000
Responsabilidad Civil	1.6	$ 1.000.000.000	$1.600.000
		Total	$ 52.364.185

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Intermediario de seguros: *Visión Agencia de Seguros*
- Código del intermediario de seguros: *11281*
- Comisión de intermediación: *15%*
- Sucursal de radicación: *Sucursal Corporativo Medellín*
- Sarlaft según los requisitos de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Los valores especificados como sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- Definiciones adicionales:
  - Infidelidad: cualquier acto deshonesto que involucre la apropiación ilegal de una maquina o equipo asegurada por parte de un tercero o un empleado el asegurado.
  - SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario, salvo para el amparo de HMACC, AMIT, Terrorismo y responsabilidad civil para el cual se establece en diez (10) días.
- Restablecimiento del valor asegurado previa solicitud del asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMACC + AMIT + Terrorismo ni responsabilidad civil.
- Pagos Parciales hasta del 50%, previo a: 1. Demostración de la ocurrencia cuya causa este plenamente enmarcada en una de las coberturas, 2. Se tenga un estimado del valor máximo de la reclamación, 3. reporte del ajustador.
- El asegurado será el primer opcionado en los derechos de salvamento
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días.

SEGUROS

sura

16. TEXTOS ANEXOS:

CLAUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS EQUIPOS
Siempre que se trate de bienes asegurables no excluidos, se estipula amparo automático para nuevos equipos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de que el Asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre nuevos equipos y que dichos nuevos equipos se encuentren dentro de los predios o establecimientos descritos en la póliza a la cual aplica esta cláusula, la cobertura otorgada por la póliza y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a los nuevos equipos, siempre y cuando éstos bienes posean similares características técnicas a las de aquellos que se encuentran asegurados mediante la presente póliza y que no impliquen agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio.

El Asegurado está obligado a informar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos equipos. Si vencido este plazo no se ha informado a Seguros Generales Suramericana S.A., cesará al amparo.

Los aumentos de valor asegurado por nuevos equipos descritos anteriormente generarán un cobro adicional de prima. La anterior condición aplica para equipos con una antigüedad máxima de 5 años.

CLAUSULA DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS
Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (OFAC - LMA3100)
No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.".

CLAUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro del predio asegurado.

CLAUSULA DE ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS A VALOR COMERCIAL.

No obstante lo establecido en las condiciones generales y particulares de ésta póliza, éste anexo modifica el valor asegurable, valor asegurado y forma de indemnización de la póliza para dar cobertura a la maquinaria y equipos relacionados a valor comercial, de acuerdo a lo siguiente:

SEGUROS

sura

1. DEFINICIONES:

1.1 VALOR ASEGURABLE: El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al VALOR COMERCIAL.

1.2 VALOR ASEGURADO: Corresponde a la máxima responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza, luego de aplicar deducible e infraseguro.

El seguro ofrecido mediante esta póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

El ASEGURADO deberá mantener actualizados los Valores Asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la póliza.

1.3 VALOR COMERCIAL: Para los efectos de esta póliza se entiende como valor comercial, el valor de transacción de la máquina en condiciones de mercado normales incluyendo los costos de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, teniendo en cuenta sus características, modelo, especificaciones y demás factores que afecten el precio de comercialización del bien. Este valor al momento de indemnizar, será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

1.4 SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Si en el momento de ocurrir cualquier daño o perdida material amparada en este seguro que afecte la maquinaria o el equipo asegurado, el VALOR ASEGURADO de dicha maquina o equipo tiene un valor inferior a lo establecido como VALOR ASEGURABLE, el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Dicha condición tendrá aplicación para cada bien asegurado, por separado.

1.5 PÉRDIDA TOTAL: Es la destrucción total de la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA TOTAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas tienen un valor igual o superior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

1.6 PÉRDIDA PARCIAL: Es el daño causado a la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA PARCIAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas es inferior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

2.1 REGLAS APLICABLES EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL: Cualquier pago de indemnización por un daño que ocasione la PÉRDIDA TOTAL de la maquina o equipo asegurado de acuerdo a la definición establecida para PÉRDIDA TOTAL, quedará sujeto al VALOR COMERCIAL del mismo al momento del siniestro, para lo cual se utilizará como referencia el valor del bien en las tablas de valores para maquinaria y equipo tanto en Colombia como en el exterior. Este valor será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

Las anteriores indemnizaciones así como las de pérdidas ocurridas como consecuencia de pérdidas parciales, quedarán sujetas además a las siguientes estipulaciones:

2.1.1 Valor a indemnizar: El costo de reparar o de rehabilitar el bien afectado hasta que éste quede en una condición similar a la que tenían antes de ocurrir el daño. El reemplazo de las partes, repuestos o bienes afectados por unos de similares características, tipo, capacidad y condición inmediatamente antes de haber ocurrido el daño, teniendo en cuenta los costos de flete, montaje o impuesto aduanero si lo hubiere. Si alguna parte o repuesto necesita ser

reemplazado para recuperar el funcionamiento del bien asegurado, dicho repuesto se indemnizará a valor de reposición a nuevo.
En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor. Si la reparación del bien afectado es realizada por el ASEGURADO o alguno de sus trabajadores, se le indemnizará el costo de los materiales y la mano de obra incurrida para realizar dicha reparación. Los gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo, se pagarán únicamente si se tiene contratada la cobertura opcional de gastos adicionales. En ningún caso estará cubierto el costo de cualquier mejora o modificación que no sea necesaria para realizar la reparación del daño. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará. Efectuada la correspondiente indemnización por una pérdida total o parcial, el Asegurado participará en el producto de la venta del salvamento en proporción a la suma indemnizada, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro.

2.1.2 Piezas, Partes y Accesorios: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará al ASEGURADO, o directamente al taller, el costo de las reparaciones por pérdida parcial, y de ser necesario, el reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios de la maquina o equipo que no fueran reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito.

2.1.3 Inexistencia de Partes en el Mercado: En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor.

2.1.4. Alcance de la Indemnización en las reparaciones: Seguros Generales Suramericana S.A. no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni los que representen mejoras a la maquina o equipo. Seguros Generales Suramericana S.A. habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

2.2 OPCIONES DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PARA INDEMNIZAR: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará la indemnización mediante la reparación, reposición o pago en dinero de la maquina o equipo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el ASEGURADO no puede hacerle dejación o abandono del mismo, ni podrá exigirle el valor del seguro o su reemplazo por otra máquina o equipo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del ASEGURADOR, conforme lo establecido en el Artículo 1110 del Código de Comercio.
En todo caso cuando la maquina o equipo asegurado sea de los denominados último modelo, y cuando se configure la PÉRDIDA TOTAL, Seguros Generales Suramericana S.A., siempre y cuando exista en el mercado, y la suma asegurada sea suficiente, podrá reponer la maquina o equipo asegurado con uno de la misma clase y características.

2.3 REPARACIÓN PROVISIONAL Si un bien asegurado después de sufrir un daño es reparado por el ASEGURADO en forma provisional y continúa funcionando, Seguros Generales Suramericana S.A. no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar por escrito a Seguros Generales Suramericana S.A. cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de
Seguros Generales Suramericana S.A., la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, estará facultada para revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad. La responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien hecha por el ASEGURADO, no se hace a

SEGUROS

satisfacción de Seguros Generales Suramericana S.A., para lo cual se deberá fundamentar en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

CLAUSULA DE ACTOS DE AUTORIDAD:
Únicamente se cubre las órdenes o actos de autoridad competente dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

CLAUSULA DE GASTOS DE RECUPERACIÓN O RESCATE DE LA MAQUINARIA DE UN EQUIPO SINIESTRADO.

Los costos y gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, para realizar la recuperación o rescate del equipo siniestrado; previo visto bueno de Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Gastos de defensa en procesos civiles y penales: Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este amparo, sea judicial o extrajudicial, en su contra. Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique. Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de esta cobertura cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.
Responsabilidad del empleador: Cubre los accidentes de trabajo que, por su culpa, sufran sus empleados, así como los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso remplaza su obligación de afiliar a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.
SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobresfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

Médicos de atención inicial de urgencias: A quien haya sufrido un accidente derivado de la operación del equipo asegurado, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente y sin que sea necesario que usted acredite su responsabilidad. No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.
Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Daños causados con los equipos asegurados que tenga bajo su cuidado, tenencia y control. SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

SEGUROS

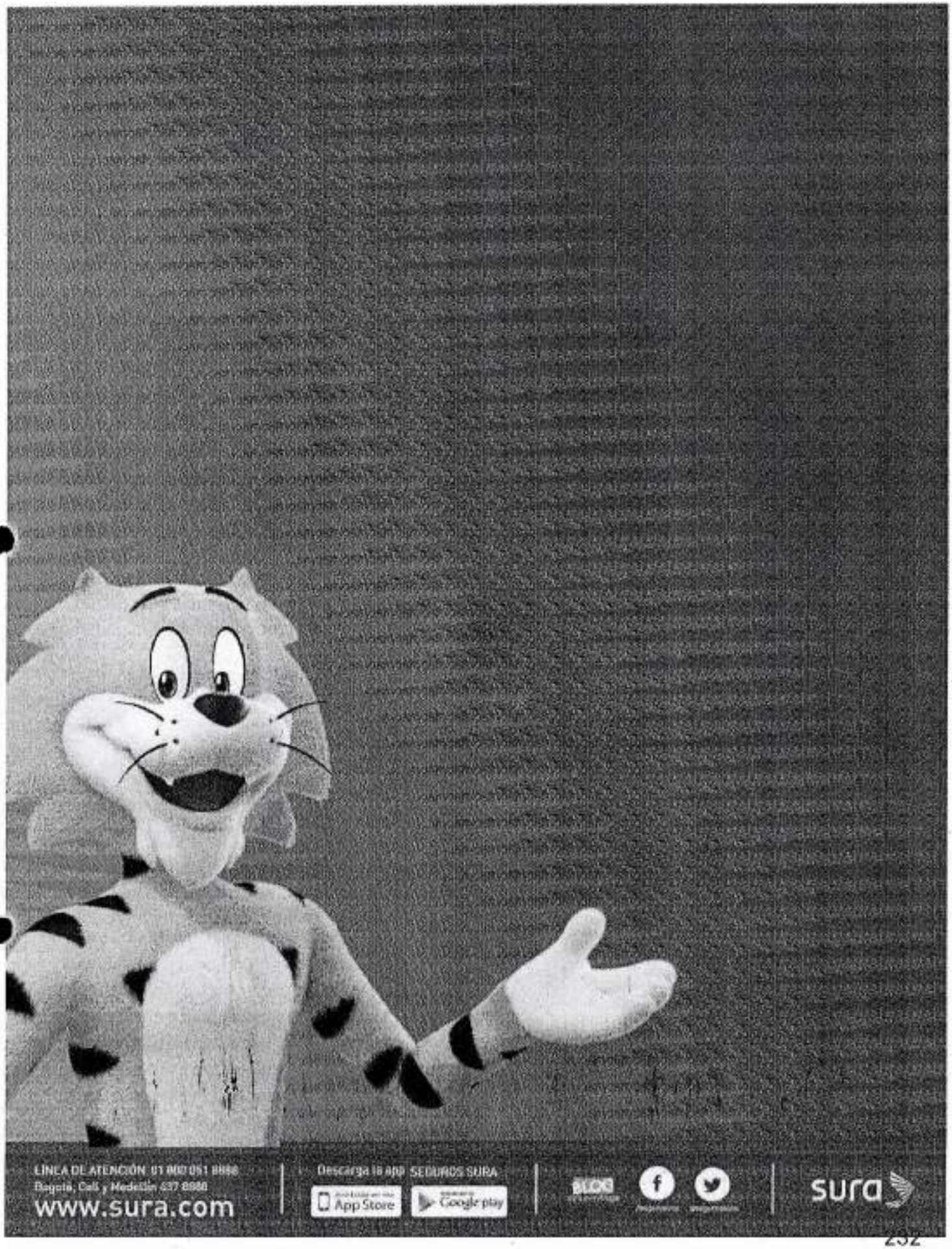
sura

LISTADO DE EQUIPOS

Según relación adjunta

17. **CONDICIONES DE COTIZACION:**

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.


LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 637 8888
www.sura.com
Descarga la app SEGUROS SURA
App Store
Google play
sura

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-05088- 2396906

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE
ACERO ASOCIADOS S.A

IDENTIFICACION: VIN | C.C. | NIT | 8 | C.E. | | OTRO |

No. 830501032-7

DIRECCION
CALLE 80 SUR 47D 163

CIUDAD: SABANETA | TELEFONO: 3012277

CLASE DE TRANSITO: TRASPASO | ORGANISMO DE TRANSITO: BELLO

LIMITACION A LA PROPIEDAD: Sin limitación

FECHA DE EXPEDICION: DIA 19 | MES 10 | AÑO 2007

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
MORA CECILIA SEPULVEDA
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

07-05088- 2396906
LICENCIA DE TRANSITO No.

CLASE DE VEHICULO: POLEA	MARCA: CATERPILLAR-120G	LINEA: XXXX	POTENCIA: XX	MODELO: 1984
CLASE DE VEHICULO: MAQUINARIA INDUSTRIAL	COLOR: AMARILLO			
SERVICIO: PARTICULAR	CARROCERIA: MOTONIVELADORA	NO. PUERTAS: 0		
MARCA DE MOTOR: 3304DI	N	No. SERIE DEL CHASIS: XXXXXXXXXX	N	
No. DE MOTOR: 87U06549	N	CAP. TON PASAJ.	PESO CARGA UTIL/SOBRE: XXXX	
COMBUSTIBLE: XXXXXXX	No. EJES: XXXXXX		No. LLANTAS: XXX	
ASEGURADORA: XXXXXXX	No. POLIZA: XXXXXXX		VENCIMIENTO: XXXXXXX	
ACTA DE NACIONALIZACION	LUGAR TRAMITE: X	No. LICENCIA: 034815	EXPEDIDA: BOGOTA (D	DIA: 9 MES: 11 AÑO: 84

2396906 NO SERVIRA VALIDA PARA CUALQUIER ACTO JURIDICO SINO ESTA EXPEDIDA EN EL ORIGINAL

3339

suramericana

Medellin, 30 de marzo de 2023

Señor
Acero Asociados S.A
Cl 80 Sur # 47 D 163 Bodega 107
Sabaneta - Antioquia
4034 11281

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0018536.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continué siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Vision Agencia De Seguros Ltda., o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

3390

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023			0018536-5/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	2816	7869128

TOMADOR Y ASEGURADO ACERO ASOCIADOS S.A	NIT 8305010327
BENEFICIARIO ACERO ASOCIADOS S.A	NIT 8305010327
DIRECCIÓN DE COBRO CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 107	CIUDAD SABANETA TELÉFONO 6043222386

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 80 SUR # 47 D 163	SABANETA	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO MAQUINARIA Y EQUIPO	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	2.416.000.000	2.416.000.000	0	12.321.600	2.341.104	14.662.704
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	2.416.000.000	0	0	821.440	156.074	977.514
AMIT, HMACC	2.416.000.000	0	0	3.285.760	624.294	3.910.054
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	1.600.000	304.000	1.904.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$18.028.800	$3.425.472	$21.454.272

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024		$3.416.000.000,00	$0,00	$3.416.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2024

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 %o del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 150 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 10% de la pérdida, mínimo 90 SMMLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VÉASE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN
Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

3391

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023			0018536-5/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	2816	7869128

TOMADOR Y ASEGURADO ACERO ASOCIADOS S.A	NIT 8305010327
BENEFICIARIO ACERO ASOCIADOS S.A	NIT 8305010327

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 167	SABANETA	6043222386

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 80 SUR # 47 D 163	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO STAND BY	RIESGO No 3

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	150.000.000	150.000.000	0	150.000	28.500	178.500
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	150.000.000	0	0	150.000	28.500	178.500
AMIT, HMACC	150.000.000	0	0	150.000	28.500	178.500

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$450.000	$85.500	$535.500

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024		$150.000.000,00	$0,00	$150.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2024

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 150 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 10% de la pérdida, mínimo 90 SMMLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64D # 40A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

www.suramericana.com

3392

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5	0327869128

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	4034	7869128

TOMADOR	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

ASEGURADO	CÉDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	

BENEFICIARIO	CÉDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 107	SABANETA	6043222386

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$18.478.800	$3.510.972	$21.989.772

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	2	$3.566.000.000,00	$0,00	$3.566.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2024

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13-18-0032-022 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
032	NDX	2816	41873	05	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11281	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	18.478.800

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
30/01/2018	13 - 18	P	12	F-13-18-0032-022

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

3393

suramericana

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
RELACIÓN DE BIENES

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5

ASEGURADO	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
CL080 SI47 D 0163	SABANETA	ANTIOQUIA	

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

CLASIFICACIÓN EMPRESA	RIESGO No
	1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 312 MODELO 2001	1	$ 200.000.000
0		EXCAVADORA MARA KOBELCO LINEA SK 210 LC #1 MODELO 2012	1	$ 350.000.000
0		MINICARGADOR MARCA CATERPILLAR 246D - MODELO 2014	1	$ 100.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA HSL850-7 - MODELO 2017	1	$ 150.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #3 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIESCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #2 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIEXCAVADORA #1 MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #1 - MODELO 2013	1	$ 150.000.000
0		MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR - LINEA 120G - MODELO 1984	1	$ 150.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA H940C - MODELO 2013	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR - LINEA 416D # 2 - MODELO 2005	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR - LINEA 416E # 4 - MODELO 2006	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN - LINEA ASC100 - MODELO 2014	1	$ 150.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC - LINEA CA 250D - MODELO 2012	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA ATLAS COPCO - LINEA DYNAPAC CC1200 - MODELO 2017	1	$ 116.000.000
		TOTAL DEL RIESGO		$ 2.566.000.000

ASEGURADO	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
CL080 SI47 D 0163	MEDELLIN	ANTIOQUIA	3222386

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

CLASIFICACIÓN EMPRESA	RIESGO No
	3

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 312 MODELO 2001	1	$ 200.000.000
0		EXCAVADORA MARA KOBELCO LINEA SK 210 LC #1 MODELO 2012	1	$ 350.000.000
0		MINICARGADOR MARCA CATERPILLAR 246D - MODELO 2014	1	$ 100.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA HSL850-7 - MODELO 2017	1	$ 150.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #3 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIESCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #2 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000

FIRMA AUTORIZADA
- CLIENTE -

3399

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
RELACIÓN DE BIENES

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		MINIEXCAVADORA #1 MARCA HYUNDAI – LINEA ROBEX R35Z-9 #1 – MODELO 2013	1	$ 150.000.000
0		MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR – LINEA 120G – MODELO 1984	1	$ 150.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI – LINEA H940C – MODELO 2013	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR – LINEA 416D # 2 – MODELO 2005	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR – LINEA 416E # 4 – MODELO 2006	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN – LINEA ASC100 – MODELO 2014	1	$ 150.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC – LINEA CA 2500 – MODELO 2012	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA ATLAS COPCO – LINEA DYNAPAC CC1200 – MODELO 2017	1	$ 116.000.000
		TOTAL DEL RIESGO		$ 2.566.000.000

TOTAL RELACIÓN DE BIENES	$ 5.132.000.000

FIRMA AUTORIZADA
– CLIENTE –

3395

SEGUROS

sura



Seguro de maquinaria y equipo de contratista

SEGUROS

sura

Esta solución lo indemnizará en los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales, que sufran la maquinaria y los equipos de contratistas, que se encuentren en funcionamiento o que hayan sido desmontados para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación, acondicionamiento o fines similares.

Te invitamos a conocer nuestro video de la solución, haciendo clic acá:

¿Por qué contratar este seguro?

- ✓ Asegura la maquinaria y equipo que se encuentre en operación, así usted tiene la tranquilidad frente a la continuidad de sus actividades en caso de verse afectada por un evento externo.
- ✓ Es una solución Todo Riesgo que le brinda a su empresa una cobertura integral para la protección de su patrimonio.
- ✓ En caso de un siniestro, su empresa cuenta con el respaldo económico necesario para adquirir una nueva máquina igual o de características similares.

¿Hasta cuándo es válida la cotización?

Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

¿En caso de tener dudas a quien puedo contactar?

- ✓ Puede contactarse con su asesor de seguros
- ✓ Si no puede contactarse con su asesor, puede enviar un correo electrónico a <Nombre del suscriptor> al correo electrónico <xxxx@sura.com.co>, quien elaboró esta cotización.

¿Qué condiciones tiene esta cotización?

- ✓ Si antes de la iniciar la vigencia, se presenta un incremento en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo, SURA se reservará el derecho de revisar los Términos y condiciones indicados en esta cotización.
- ✓ Al contratar este seguro, se entiende que le fue explicada la cotización, con las coberturas y exclusiones de la póliza (Condiciones particulares y Generales), y este será expedido según las modificaciones solicitadas por usted, así como los términos y condiciones indicados en este documento. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a SURA ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

¿Ya visitó www.sura.com hoy?

SEGUROS

sura

Fecha: 22 de marzo de 2023

Póliza No. 18536

1. **TOMADOR/ASEGURADO:** Acero Asociados S.A.S **Nit:** 830.501.032-7
   BENEFICIARIO: Acero Asociados S.A.S. **Nit:** 830.501.032-7

2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del *31 de marzo de 2023*
   12 Meses Hasta las 24:00 horas del *31 de marzo de 2024*

3. **ACTIVIDAD ECONOMICA: Construcción y conservación de obras civiles relacionadas con la ingeniería y la construcción.**

4. **UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

5. **DIRECCION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

6. **FORMA APLICABLE:** Según texto suramericana F-13-18-0032-022

7. **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** Valor comercial

CONDICIONES REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN:

No obstante, lo establecido en la Sección IV de las Condiciones generales, las siguientes condiciones serán modificadas de acuerdo con lo especificado a continuación:

Pérdida Total: Cuando el costo de reparación del bien asegurado afectado sea igual o mayor a su valor real, la pérdida será total. La indemnización para pérdidas totales corresponderá al valor real del bien asegurado cuando ocurre el daño, sujeto a la posibilidad de aplicar la cláusula de infraseguro. Después de una indemnización por pérdida total, el salvamento será de SURA y el seguro sobre el bien dañado terminará. Dependiendo del valor asegurado del bien afectado, esta sección contempla dos opciones de liquidación del valor a indemnizar:

Opción 1 - Si el valor asegurado es superior al valor real:	Opción 2 - Si el valor asegurado es inferior al valor real:
A. *Valor real = Valor de reposición a nuevo – Demerito* B. *Porcentaje de cobertura* $= \frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor asegurado}}$ C. *Pérdida establecida = menor entre el Valor real y el valor asegurado* D. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA,las mejoras al equipo)* E. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura*	A. *Porcentaje de cobertura* $= \frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor asegurado}}$ B. *Pérdida establecida = el valor asegurado* C. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA,las mejoras al equipo)* D. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura* E. *Valor a indemnizar = pérdida cubierta x Deducible aplicable*

SEGUROS

sura

$$Valor\ a\ indemnizar = pérdida\ cubierta \times Deducible\ aplicable$$

Demerito: es la pérdida de valor que sufre el bien por su uso y se obtendrá de la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, ya sea en horas, años u otra unidad de medida del uso, donde se tomará el mayor aplicable. Cuando el horómetro presente alteración o se encuentre dañado, se calculará el uso a través medios alternativos. Para los casos donde se supere la vida útil del bien, el cálculo del demérito se limitará a un máximo del 75%.

$$Demerito = \frac{Independiente}{Vida\ util} \times Valor\ asegurable$$

8. **MONEDA:** Pesos Colombianos (COP)

9. **BIENES ASEGURADOS:** Maquinaria y equipos de propiedad del asegurado, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación que se encuentra al final del documento mediante anexo.

Resumen de la lista de equipos:

Riesgo	EMPRESA / TIPO DE EQUIPO / RIESGO	CANTIDAD	VALOR
1	Maquinaria y Equipo	13	$2.416.000.000
2	Stand By	1	$ 150.000.000
	TOTAL		$2.566.000.000

10. **CLÁUSULAS ADICIONALES: Según textos anexos**
    - Cláusula de Amparo Automático para nuevos equipos. Valor *máximo por máquina de* $ 2.000.000.000
    - Cláusula de Ubicación de los bienes asegurados
    - Cláusula de Solución de controversias, (Arbitramento)
    - Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (OFAC - lma3100)
    - Cláusula de gastos por arrendamiento temporal
    - Cláusula de designación de bienes
    - Cláusula de aseguramiento a valor comercial
    - Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
    - Cláusula de actos de autoridad
    - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado

11. **COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS**

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
inundación, incendio, explosión, desilizamiento del terreno, volcamiento, impacto de objetos exteriores, entre otras.	100% del Valor Asegurado	**10%** del siniestro mínimo **3 SMMLV**

SEGUROS

sura

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
Terremoto, temblor o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	diez (10%) del valor de la pérdida de cada uno los artículos y/o bienes afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV
Sustracción con violencia	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Transportes nacionales	***100% del equipo de mayor valor afectado por evento / 60% % del Valor Asegurado vigencia***	***10%*** del siniestro mínimo **5 SMMLV**
Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios Rango: *150 km*	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **5** SMMLV
Responsabilidad civil extracontractual (Según texto clausula) Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos de atención inicial de urgencias Gastos de defensa Responsabilidad del empleador Bienes bajo tenencia, cuidado y control	*Cop 1.000.000.000* 30% del límite principal $30.000.000 persona, $50.000.000 evento/vigencia $ 50.000.000 evento/vigencia 10% persona / 20% evento – vigencia 20% del límite principal	***10%*** del siniestro mínimo **3** SMMLV

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 5 SMMLV

12. COBERTURAS ADICIONALES:

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos extra ordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado

SEGUROS

sura

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Cobertura adicional de flete aéreo	***15% del equipo afectado máximo*** *$* 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por remoción de escombros	***15% del equipo afectado máximo*** *$* 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos para preservación de bienes	15***% del equipo afectado máximo*** *$* 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de extinción del siniestro	***15% del equipo afectado máximo*** *$* 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Honorarios profesionales	***15% del equipo afectado máximo*** *$* 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación (Según texto cláusula)	***15% del equipo afectado máximo*** *$* 500.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Actos de autoridad (según texto clausula)	***10% del equipo afectado máximo Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por arrendamiento temporal	2 % del valor asegurado de la máquina afectada, sin superar COP 20.000.000 evento / Cop 100.000.000 vigencia	5 días laborables
Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado	***Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 3 SMMLV

La suma máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere el presente numeral, en ningún caso será superior al treinta por ciento (30%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

13. **EXCLUSIONES: Además de las contempladas en las Condiciones Generales F-13-18-0032-022, se excluye:**
    - Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos, incluyendo los vehículos pesados, que por sus características deban tener una póliza de autos, incluyendo, pero sin limitarse a volquetas, tracto camiones, vehículos con chasis, etc.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

SEGUROS

- Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.
- Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.
- Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica

14. COSTO DEL SEGURO

DESCRIPCION	TASA ‰ (por mil)	VALOR ASEGURADO	PRIMA (Antes de I.V.A.)
Maquinaria y Equipo	6.8	$ 2.416.000.000	$ 16.428.800
Stand By	3	$ 150.000.000	$ 450.000
Responsabilidad Civil	1.6	$ 1.000.000.000	$ 1.600.000
		Total	$ 18.478.800

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Intermediario de seguros: *Visión Agencia de Seguros*
- Código del intermediario de seguros: *11281*
- Comisión de intermediación: *15%*
- Sucursal de radicación: *Sucursal Corporativo Medellín*
- Sarlaft según los requisitos de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- Definiciones adicionales:
  - Infidelidad: cualquier acto deshonesto que involucre la apropiación ilegal de una maquina o equipo asegurada por parte de un tercero o un empleado el asegurado.
  - SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario, salvo para el amparo de HMACC, AMIT, Terrorismo y responsabilidad civil para el cual se establece en diez (10) días.
- Restablecimiento del valor asegurado previa solicitud del asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMACC + AMIT + Terrorismo ni responsabilidad civil.
- Pagos Parciales hasta del 50%, previo a. 1. Demostración de la ocurrencia cuya causa este plenamente enmarcada en una de las coberturas, 2. Se tenga un estimado del valor máximo de la reclamación, 3. reporte del ajustador.
- El asegurado será el primer opcionado en los derechos de salvamento
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días.

SEGUROS

sura

16. TEXTOS ANEXOS:

CLAUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS EQUIPOS
Siempre que se trate de bienes asegurables no excluidos, se estipula amparo automático para nuevos equipos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de que el Asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre nuevos equipos y que dichos nuevos equipos se encuentren dentro de los predios o establecimientos descritos en la póliza a la cual aplica esta cláusula, la cobertura otorgada por la póliza y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a los nuevos equipos, siempre y cuando éstos bienes posean similares características técnicas a las de aquellos que se encuentran asegurados mediante la presente póliza y que no impliquen agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio.

El Asegurado está obligado a informar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos equipos. Si vencido este plazo no se ha informado a Seguros Generales Suramericana S.A., cesará al amparo.

Los aumentos de valor asegurado por nuevos equipos descritos anteriormente generarán un cobro adicional de prima. La anterior condición aplica para equipos con una antigüedad máxima de 5 años.

CLAUSULA DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS
Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (OFAC - LMA3100)
No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.".

CLAUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro del predio asegurado.

CLAUSULA DE ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS A VALOR COMERCIAL.

SEGUROS

sura

No obstante lo establecido en las condiciones generales y particulares de ésta póliza, éste anexo modifica el valor asegurable, valor asegurado y forma de indemnización de la póliza para dar cobertura a la maquinaria y equipos relacionados a valor comercial, de acuerdo a lo siguiente:

1. DEFINICIONES:

1.1 VALOR ASEGURABLE: El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al VALOR COMERCIAL.

1.2 VALOR ASEGURADO: Corresponde a la máxima responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza, luego de aplicar deducible e infraseguro.

El seguro ofrecido mediante esta póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

El ASEGURADO deberá mantener actualizados los Valores Asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la póliza.

1.3 VALOR COMERCIAL: Para los efectos de esta póliza se entiende como valor comercial, el valor de transacción de la máquina en condiciones de mercado normales incluyendo los costos de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, teniendo en cuenta sus características, modelo, especificaciones y demás factores que afecten el precio de comercialización del bien. Este valor al momento de indemnizar, será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

1.4 SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Si en el momento de ocurrir cualquier daño o perdida material amparada en este seguro que afecte la maquinaria o el equipo asegurado, el VALOR ASEGURADO de dicha maquina o equipo tiene un valor inferior a lo establecido como VALOR ASEGURABLE, el ASEGURADO sera considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Dicha condición tendré aplicación para cada bien asegurado, por separado.

1.5 PÉRDIDA TOTAL: Es la destrucción total de la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA TOTAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas tienen un valor igual o superior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

1.6 PÉRDIDA PARCIAL: Es el daño causado a la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA PARCIAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas es inferior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

2.1 REGLAS APLICABLES EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL: Cualquier pago de indemnización por un daño que ocasione la PÉRDIDA TOTAL de la maquina o equipo asegurado de acuerdo a la definición establecida para PÉRDIDA TOTAL, quedará sujeto al VALOR COMERCIAL del mismo al momento del siniestro, para lo cual se utilizará como referencia el valor del bien en las tablas de valores para maquinaria y equipo tanto en Colombia como en el exterior. Este valor será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

Las anteriores indemnizaciones así como las de pérdidas ocurridas como consecuencia de pérdidas parciales, quedarán sujetas además a las siguientes estipulaciones:

SEGUROS sura

2.1.1 Valor a indemnizar: El costo de reparar o de rehabilitar el bien afectado hasta que éste quede en una condición similar a la que tenían antes de ocurrir el daño. El reemplazo de las partes, repuestos o bienes afectados por unos de similares características, tipo, capacidad y condición inmediatamente antes de haber ocurrido el daño, teniendo en cuenta los costos de flete, montaje o impuesto aduanero si lo hubiere. Si alguna parte o repuesto necesita ser reemplazado para recuperar el funcionamiento del bien asegurado, dicho repuesto se indemnizará a valor de reposición a nuevo.
En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor. Si la reparación del bien afectado es realizada por el ASEGURADO o alguno de sus trabajadores, se le indemnizará el costo de los materiales y la mano de obra incurrida para realizar dicha reparación. Los gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo, se pagarán únicamente si se tiene contratada la cobertura opcional de gastos adicionales. En ningún caso estará cubierto el costo de cualquier mejora o modificación que no sea necesaria para realizar la reparación del daño. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará. Efectuada la correspondiente indemnización por una pérdida total o parcial, el Asegurado participará en el producto de la venta del salvamento en proporción a la suma indemnizada, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro.

2.1.2 Piezas, Partes y Accesorios: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará al ASEGURADO, o directamente al taller, el costo de las reparaciones por pérdida parcial, y de ser necesario, el reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios de la maquina o equipo que no fueran reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito.

2.1.3 Inexistencia de Partes en el Mercado: En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor.

2.1.4. Alcance de la Indemnización en las reparaciones: Seguros Generales Suramericana S.A. no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni los que representen mejoras a la maquina o equipo. Seguros Generales Suramericana S.A. habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

2.2 OPCIONES DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PARA INDEMNIZAR: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará la indemnización mediante la reparación, reposición o pago en dinero de la maquina o equipo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el ASEGURADO no puede hacerle dejación o abandono del mismo, ni podrá exigirle el valor del seguro o su reemplazo por otra máquina o equipo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del ASEGURADOR, conforme lo establecido en el Artículo 1110 del Código de Comercio.
En todo caso cuando la maquina o equipo asegurado sea de los denominados último modelo, y cuando se configure la PÉRDIDA TOTAL, Seguros Generales Suramericana S.A., siempre y cuando exista en el mercado, y la suma asegurada sea suficiente, podrá reponer la maquina o equipo asegurado con uno de la misma clase y características.

2.3 REPARACIÓN PROVISIONAL Si un bien asegurado después de sufrir un daño es reparado por el ASEGURADO en forma provisional y continúa funcionando, Seguros Generales Suramericana S.A. no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar por escrito a Seguros Generales Suramericana S.A. cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de

SEGUROS

Seguros Generales Suramericana S.A., la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, estará facultada para revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad. La responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien hecha por el ASEGURADO, no se hace a satisfacción de Seguros Generales Suramericana S.A., para lo cual se deberá fundamentar en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

CLAUSULA DE ACTOS DE AUTORIDAD:

Únicamente se cubre las órdenes o actos de autoridad competente dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

CLAUSULA DE GASTOS DE RECUPERACIÓN O RESCATE DE LA MAQUINARIA DE UN EQUIPO SINIESTRADO.

Los costos y gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, para realizar la recuperación o rescate del equipo siniestrado; previo visto bueno de Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Gastos de defensa en procesos civiles y penales: Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este amparo, sea judicial o extrajudicial, en su contra. Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique. Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de esta cobertura cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.

Responsabilidad del empleador: Cubre los accidentes de trabajo que, por su culpa, sufran sus empleados, así como los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso remplaza su obligación de afiliar a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobresfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

Médicos de atención inicial de urgencias: A quien haya sufrido un accidente derivado de la operación del equipo asegurado, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente y sin que sea necesario que usted acredite su responsabilidad. No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Daños causados con los equipos asegurados que tenga bajo su cuidado, tenencia y control. SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

SEGUROS

sura

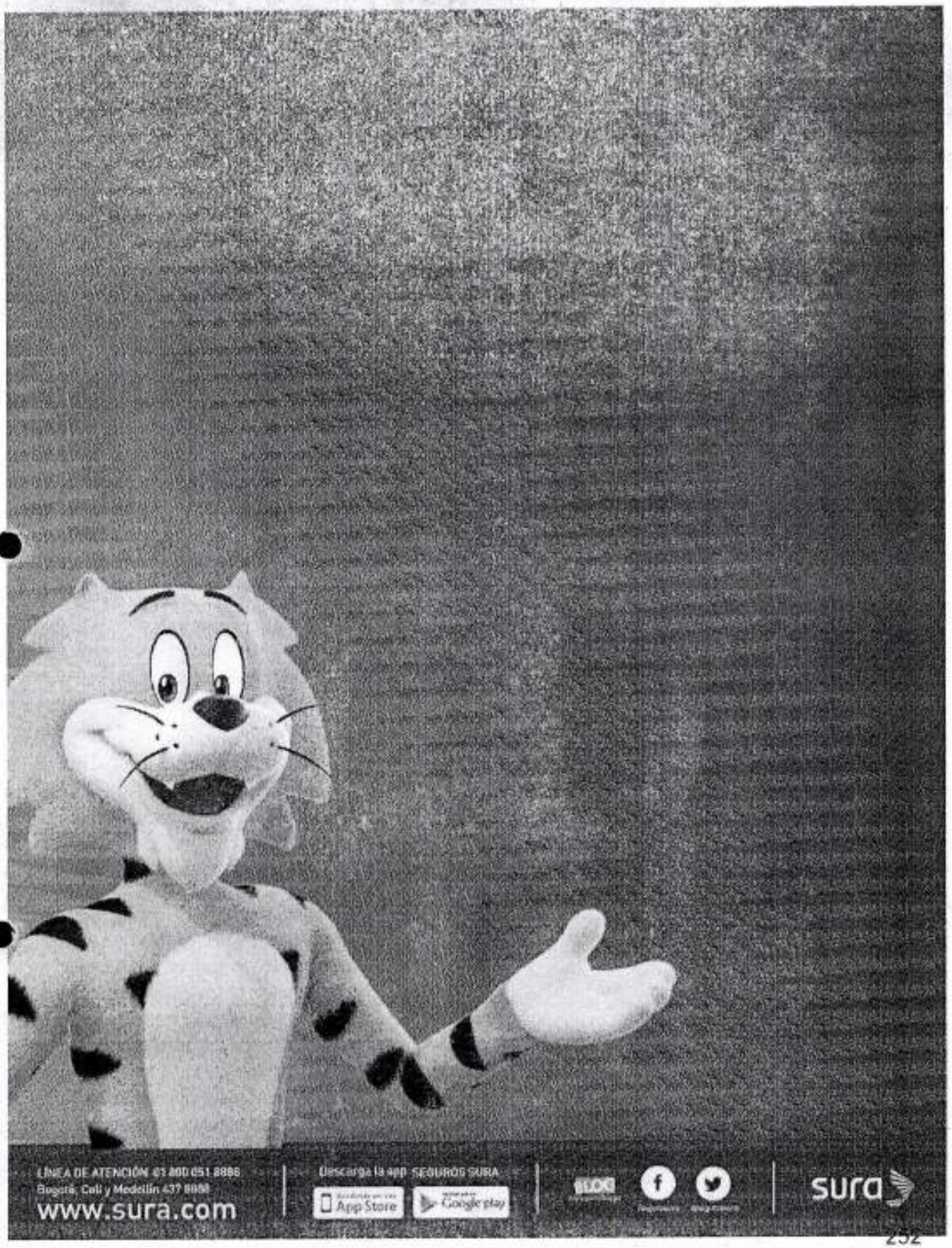
LISTADO DE EQUIPOS

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA/PLACA	MODELO	PROPIETARIO	VALOR
1	Excavadora	Caterpillar	312	2001	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
2	Excavadora	Kobelco	SK 210 LC #1	2012	Acero Asociados S.A.S.	$ 350,000,000
3	Minicargador	Caterpillar	246D	2014	Acero Asociados S.A.S.	$ 100,000,000
4	Minicargador	Hyundai	HSL850-7	2017	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000
5	Minicargador	Hyundai	Robex R35Z-9 #3	2016	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
6	Miniexcavadora	Hyundai	Robex R35Z-9 #2	2016	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
7	Miniexcavadora #1	Hyundai	Robex R35Z-9 #1	2013	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000
8	Motoniveladora	Caterpillar	120G	1984	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000
9	Retroexcavadora	Hyundai	H940C	2013	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
10	Retroexcavadora	Caterpillar	416D # 2	2005	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
11	Retroexcavadora	Caterpillar	416E # 4	2006	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
12	Vibrocompactador	Ammann	ASC100	2014	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000
13	Vibrocompactador	Dynapac	CA 2500	2012	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000
14	Vibrocompactador	Atlas Copco	Dynapac CC1200	2017	Acero Asociados S.A.S.	$ 116,000,000

VALOR TOTAL $ 2,566,000,000

17. **CONDICIONES DE COTIZACION:**

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.


LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8886
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
www.sura.com
Descarga la app SEGUROS SURA
App Store
Google play
BLOG
sura

3358

HOJA DE VIDA

MAQUINARIA Y VEHÍCULO

EQUIPO: MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120GNAL MODELO 1984

3359

3360

VIAL ASOCIADOS S.A.S.	FICHA TÉCNICA	CODIGO: MQ-MN-02 VERSIÓN: 03 FECHA DE VIGENCIA: 2022-07-26

Nombre Técnico:	MOTONIVELADORA	Placa:	-
Año:	1984	Número Chasis:	87V06549
Marca:	CATERPILLAR	Número Serie:	N/A
Modelo/Linea:	120G	Peso:	13843 kg
Capacidad:	125HP	Largo:	9760 mm
Marca motor:	CATERPILLAR	Ancho:	2440 mm
Número Motor:	07Z04666	Alto:	3320 mm
Código:	Z3005	Seguridad Active	Seguridad Pasiva
Tipo de Combustible:	DIESEL	Frenos, Llantas, suspensión, dirección, iluminación, alarma de reversa, Retrovisores	Cinturón de seguridad



ARUS

SuAporte I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-04-10, 08:06:01 AM **Tipo Planilla:** E PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS **Número Planilla:** 62338278

Periodo Cotización: marzo de 2023 **Periodo Servicio:** abril de 2023

PAGADO 05/04/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONSTRUCCIONES AP SAS	**Nombre Sucursal**	TALLER EQUIPOS Y	**Código Sucursal**	02
Documento	NI890940910	**Dirección**	CL 80 SUR #47 D - 163 BODEGA 107		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3222386		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	SABANETA	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	ACERO SERGIO ANDRES	**Identificación**	CC 71696543		
Total Afiliados	80	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total

Pagado: 05/04/2023

Empresa N8900940910
CONSTRUCCIONES AP SAS

Planilla Nro: 62338278

Periodo Cotización: marzo de 2023

Periodo Servicio: abril de 2023

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | | | |

Pagado: 05/04/2023 | Empresa NI890940910 CONSTRUCCIONES AP SAS | Planilla Nro: 62338278 | Periodo Cotización: marzo de 2023 | Periodo Servicio: abril de 2023

E. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRL	Ing	Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Cor	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	Dias EPS	Dias ARL	Dias AFP	Dias CCF	Dias NOV	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte ICBF	Aporte SENA	ESAP	Aporte Minhacienda	Total
[redacted]	[redacted]	01	00																	30	30	30	30	0	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	01	00																	30	30	30	30	0	[redacted]

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes sin Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 175.170.800	$ 180.784.197	$ 180.784.197	$ 180.000.000	$ 20.847.408	$ 7.481.200	$ 12.022.000	$ 7.200.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 55.550.708	$ 0	$ 55.550.708

25

3365

suramericana

Medellin, 11 de abril de 2022

Señor
Acero Asociados S.A
Cl 80 Sur # 47 D 163 Bodega 107
Sabaneta - Antioquia
4034 11281

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0018536.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continué siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Vision Agencia De Seguros Ltda., o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

RELACION MAQUINARÍA ACERO ASOCIADOS S.A.S.

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA/PLACA	MODELO	PROPIETARIO	VALOR	PRIMA
1	Excavadora	Caterpillar	312	2001	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
2	Excavadora	Kobelco	SK 210 LC #1	2012	Acero Asociados S.A.S.	$ 350,000,000	$ 2,380,000
3	Minicargador	Caterpillar	246D	2016	Acero Asociados S.A.S.	$ 100,000,000	$ 680,000
4	Minicargador	Hyundai	HSL650-7	2017	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000	$ 1,020,000
5	Minicargador	Hyundai	Robex R35Z-9 #3	2016	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
6	Miniexcavadora	Hyundai	Robex R35Z-9 #2	2016	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
7	Miniexcavadora #1	Hyundai	Robex R35Z-9 #1	2013	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000	$ 1,020,000
8	Motoniveladora	Caterpillar	120G	1984	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000	$ 1,020,000
9	Retroexcavadora	Hyundai	R94OC	2013	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
10	Retroexcavadora	Caterpillar	416D # 2	2005	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
11	Retroexcavadora	Caterpillar	416E # 4	2006	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
12	Vibrocompactador	Ammann	ASC100	2014	Acero Asociados S.A.S.	$ 150,000,000	$ 1,020,000
13	Vibrocompactador	Dynapac	CA 250D	2012	Acero Asociados S.A.S.	$ 200,000,000	$ 1,360,000
14	Vibrocompactador	Atlas Copco	Dynapac CC1200	2017	Acero Asociados S.A.S.	$ 116,000,000	$ 788,800
					VALOR TOTAL	**$ 2,566,000,000**	**$ 17,448,800**

TASA FULL 6.8 por mil
TASA STAND BY 3 Por mil

PRIMA RC $ 1.600.000

3367

SEGUROS

sura



Seguro de maquinaria y equipo de contratista

SEGUROS

sura

Esta solución lo indemnizará en los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales, que sufran la maquinaria y los equipos de contratistas, que se encuentren en funcionamiento o que hayan sido desmontados para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación, acondicionamiento o fines similares.

Te invitamos a conocer nuestro video de la solución, haciendo clic acá:

¿Por qué contratar este seguro?

- ✓ Asegura la maquinaria y equipo que se encuentre en operación, así usted tiene la tranquilidad frente a la continuidad de sus actividades en caso de verse afectada por un evento externo.
- ✓ Es una solución Todo Riesgo que le brinda a su empresa una cobertura integral para la protección de su patrimonio.
- ✓ En caso de un siniestro, su empresa cuenta con el respaldo económico necesario para adquirir una nueva máquina igual o de características similares.

¿Hasta cuándo es válida la cotización?

Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

¿En caso de tener dudas a quien puedo contactar?

- ✓ Puede contactarse con su asesor de seguros
- ✓ Si no puede contactarse con su asesor, puede enviar un correo electrónico a <Nombre del suscriptor> al correo electrónico <xxxx@sura.com.co>, quien elaboró esta cotización.

¿Qué condiciones tiene esta cotización?

- ✓ Si antes de la iniciar la vigencia, se presenta un incremento en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo, SURA se reservará el derecho de revisar los Términos y condiciones indicados en esta cotización.
- ✓ Al contratar este seguro, se entiende que le fue explicada la cotización, con las coberturas y exclusiones de la póliza (Condiciones particulares y Generales), y este será expedido según las modificaciones solicitadas por usted, así como los términos y condiciones indicados en este documento. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a SURA ante cualquier perdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

¿Ya visitó www.sura.com hoy?

SEGUROS

sura

Fecha: 04 de abril de 2022
Póliza No. 18536

1. **TOMADOR/ASEGURADO:** Acero Asociados S.A.S. **Nit:** 830.501.032-7
   BENEFICIARIO: Acero Asociados S.A.S. **Nit:** 830.501.032-7

2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del *31 de marzo de 2022*
   12 Meses Hasta las 24:00 horas del *31 de marzo de 2023*

3. **ACTIVIDAD ECONOMICA: Construcción y conservación de obras civiles relacionadas con la ingeniería y la construcción.**

4. **UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

5. **DIRECCION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

6. **FORMA APLICABLE:** Según texto suramericana F-15-18-0032-022

7. **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** Valor comercial

CONDICIONES REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN:

No obstante, lo establecido en la Sección IV de las Condiciones generales, las siguientes condiciones serán modificadas de acuerdo con lo especificado a continuación:

Pérdida Total: Cuando el costo de reparación del bien asegurado afectado sea igual o mayor a su valor real, la pérdida será total. La indemnización para pérdidas totales corresponderá al valor real del bien asegurado cuando ocurre el daño, sujeto a la posibilidad de aplicar la cláusula de infraseguro. Después de una indemnización por pérdida total, el salvamento será de SURA y el seguro sobre el bien dañado terminará. Dependiendo del valor asegurado del bien afectado, esta sección contempla dos opciones de liquidación del valor a indemnizar:

Opción 1 - Si el valor asegurado es superior al valor real:	Opción 2 - Si el valor asegurado es inferior al valor real:
A. *Valor real = Valor de reposición a nuevo − Depreciación*	A. *Porcentaje de cobertura* $= \frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor comercial}}$
B. *Porcentaje de cobertura* $= \frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor comercial}}$	B. *Pérdida establecida = el valor asegurado*
C. *Pérdida establecida = menor entre el Valor real y el valor asegurado*	C. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA, Las mejoras al equipo)*
D. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA, Las mejoras al equipo)*	D. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura*
E. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura*	E. *Valor a indemnizar = pérdida cubierta − Deducible aplicable*

SEGUROS

sura

Valor a indemnizar = pérdida ajustada x Deducible aplicable

Demerito: es la pérdida de valor que sufre el bien por su uso y se obtendrá de la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, ya sea en horas, años u otra unidad de medida del uso, donde se tomará el mayor aplicable. Cuando el horómetro presente alteración o se encuentre dañado, se calculará el uso a través medios alternativos. Para los casos donde se supere la vida útil del bien, el cálculo del demérito se limitará a un máximo del 75%.

$$\text{Demerito} = \frac{\text{Tiempo de uso}}{\text{Vida util}} \times \text{Valor asegurable}$$

8. **MONEDA:** Pesos Colombianos (COP)

9. **BIENES ASEGURADOS:** Maquinaria y equipos de propiedad del asegurado, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación que se encuentra al final del documento mediante anexo.

   Resumen de la lista de equipos:

Riesgo	EMPRESA / TIPO DE EQUIPO / RIESGO	CANTIDAD	VALOR
1	Maquinaria y Equipo	14	$2.566.000.000
	TOTAL		$2.566.000.000

10. **CLÁUSULAS ADICIONALES: Según textos anexos**
    - Cláusula de Amparo Automático para nuevos equipos. Valor *máximo por máquina de* $ 2.000.000.000
    - Cláusula de Ubicación de los bienes asegurados
    - Cláusula de Solución de controversias, (Arbitramento)
    - Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (OFAC - Ima3100)
    - Cláusula de gastos por arrendamiento temporal
    - Cláusula de designación de bienes
    - Cláusula de aseguramiento a valor comercial
    - Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
    - Cláusula de actos de autoridad
    - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado

11. **COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS**

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
Inundación, incendio, explosión, deslizamiento del terreno, volcamiento, impacto de objetos exteriores, entre otras.	100% del Valor Asegurado	**10%** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Terremoto, temblor o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	diez (10%) del valor de la pérdida de cada uno los artículos y/o bienes afectados por el

SEGUROS

sura

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
		siniestro, mínimo tres (3) SMMLV
Sustracción con violencia	100% del Valor Asegurado	*10%* del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del Valor Asegurado	*10%* del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Transportes nacionales	***100% del equipo de mayor valor afectado por evento / 60% % del Valor Asegurado vigencia***	*10%* del siniestro mínimo **5 SMMLV**
Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios Rango: *150 km*	100% del Valor Asegurado	*10%* del siniestro mínimo **5** SMMLV
Responsabilidad civil extracontractual (Según texto clausula) Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos de atención inicial de urgencias Gastos de defensa Responsabilidad del empleador Bienes bajo tenencia, cuidado y control	*Cop 1.000.000.000* 30% del límite principal $30.000.000 persona, $50.000.000 evento/vigencia $ 50.000.000 evento/vigencia 10% persona / 20% evento – vigencia 20% del límite principal	*10%* del siniestro mínimo **3** SMMLV

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 5 SMMLV

12. COBERTURAS ADICIONALES:

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos extra ordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica al deducible del amparo afectado
Cobertura adicional de flete aéreo	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica al deducible del amparo afectado

SEGUROS

sura

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos por remoción de escombros	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos para preservación de bienes	15% ***del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de extinción del siniestro	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Honorarios profesionales	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación (Según texto cláusula)	***15% del equipo afectado máximo*** $ 500.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Actos de autoridad (según texto clausula)	***10% del equipo afectado máximo Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por arrendamiento temporal	2 % del valor asegurado de la máquina afectada, sin superar COP 20.000.000 evento / Cop 100.000.000 vigencia	5 días laborables
Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado	***Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 3 SMMLV

La suma máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere el presente numeral, en ningún caso será superior al treinta por ciento (30%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

13. **EXCLUSIONES: Además de las contempladas en las Condiciones Generales F-13-18-0032-022, se excluye:**
    - Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos, incluyendo los vehículos pesados, que por sus características deban tener una póliza de autos, incluyendo, pero sin limitarse a volquetas, tracto camiones, vehículos con chasis, etc.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.
    - Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.
    - Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo

SEGUROS

similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.

- Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica

14. COSTO DEL SEGURO

DESCRIPCION	TASA ‰ (por mil)	VALOR ASEGURADO	PRIMA (Antes de I.V.A.)
Maquinaria y Equipo	6.8	$ 2.556.000.000	$ 17.448.800
Stand By	3	XXX.XXX.XXX	$ XXX.XXX.XXX
Responsabilidad Civil	1.6	$ 1.000.000.000	$1.600.000
		Total	$19.048.800

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Intermediario de seguros: *Visión Agencia de Seguros*
- Código del intermediario de seguros: *11281*
- Comisión de intermediación: 15%
- Sucursal de radicación: *Sucursal Corporativo Medellín*
- Sarlaft según los requisitos de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- Definiciones adicionales:
  - Infidelidad: cualquier acto deshonesto que involucre la apropiación ilegal de una maquina o equipo asegurada por parte de un tercero o un empleado el asegurado.
  - SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario, salvo para el amparo de HMACC, AMIT, Terrorismo y responsabilidad civil para el cual se establece en diez (10) días.
- Restablecimiento del valor asegurado previa solicitud del asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMACC + AMIT + Terrorismo ni responsabilidad civil.
- Pagos Parciales hasta del 50%, previo a: 1. Demostración de la ocurrencia cuya causa este plenamente enmarcada en una de las coberturas, 2. Se tenga un estimado del valor máximo de la reclamación, 3. reporte del ajustador.
- El asegurado será el primer opcionado en los derechos de salvamento
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días.

SEGUROS

sura

16. TEXTOS ANEXOS:

CLAUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS EQUIPOS
Siempre que se trate de bienes asegurables no excluidos, se estipula amparo automático para nuevos equipos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de que el Asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre nuevos equipos y que dichos nuevos equipos se encuentren dentro de los predios o establecimientos descritos en la póliza a la cual aplica esta cláusula, la cobertura otorgada por la póliza y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a los nuevos equipos, siempre y cuando éstos bienes posean similares características técnicas a las de aquellos que se encuentran asegurados mediante la presente póliza y que no impliquen agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio.

El Asegurado está obligado a informar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos equipos. Si vencido este plazo no se ha informado a Seguros Generales Suramericana S.A., cesará al amparo.

Los aumentos de valor asegurado por nuevos equipos descritos anteriormente generarán un cobro adicional de prima. La anterior condición aplica para equipos con una antigüedad máxima de 5 años.

CLAUSULA DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS
Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (OFAC - LMA3100)
No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.".

CLAUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro del predio asegurado.

CLAUSULA DE ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS A VALOR COMERCIAL.

No obstante lo establecido en las condiciones generales y particulares de ésta póliza, éste anexo modifica el valor asegurable, valor asegurado y forma de indemnización de la póliza para dar cobertura a la maquinaria y equipos relacionados a valor comercial, de acuerdo a lo siguiente:

SEGUROS

sura

1. DEFINICIONES:

1.1 VALOR ASEGURABLE: El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al VALOR COMERCIAL.

1.2 VALOR ASEGURADO: Corresponde a la máxima responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza, luego de aplicar deducible e infraseguro.

El seguro ofrecido mediante esta póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

El ASEGURADO deberá mantener actualizados los Valores Asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la póliza.

1.3 VALOR COMERCIAL: Para los efectos de esta póliza se entiende como valor comercial, el valor de transacción de la máquina en condiciones de mercado normales incluyendo los costos de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, teniendo en cuenta sus características, modelo, especificaciones y demás factores que afecten el precio de comercialización del bien. Este valor al momento de indemnizar, será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

1.4 SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Si en el momento de ocurrir cualquier daño o perdida material amparada en este seguro que afecte la maquinaria o el equipo asegurado, el VALOR ASEGURADO de dicha maquina o equipo tiene un valor inferior a lo establecido como VALOR ASEGURABLE, el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Dicha condición tendrá aplicación para cada bien asegurado, por separado.

1.5 PÉRDIDA TOTAL: Es la destrucción total de la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA TOTAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas tienen un valor igual o superior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

1.6 PÉRDIDA PARCIAL: Es el daño causado a la maquinaria o equipo asegurado como consecuencia de un evento cubierto y contratado en la presente póliza. LA PÉRDIDA PARCIAL se configura si el valor de los repuestos, incluyendo el valor del transporte, los derechos de aduana, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas es inferior al 80% del VALOR COMERCIAL de la maquina o equipo al momento del siniestro.

2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

2.1 REGLAS APLICABLES EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL: Cualquier pago de indemnización por un daño que ocasione la PÉRDIDA TOTAL de la maquina o equipo asegurado de acuerdo a la definición establecida para PÉRDIDA TOTAL, quedará sujeto al VALOR COMERCIAL del mismo al momento del siniestro, para lo cual se utilizará como referencia el valor del bien en las tablas de valores para maquinaria y equipo tanto en Colombia como en el exterior. Este valor será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

Las anteriores indemnizaciones así como las de pérdidas ocurridas como consecuencia de pérdidas parciales, quedarán sujetas además a las siguientes estipulaciones:

2.1.1 Valor a indemnizar: El costo de reparar o de rehabilitar el bien afectado hasta que éste quede en una condición similar a la que tenían antes de ocurrir el daño. El reemplazo de las partes, repuestos o bienes afectados por unos de similares características, tipo, capacidad y condición inmediatamente antes de haber ocurrido el daño, teniendo en cuenta los costos de flete, montaje o impuesto aduanero si lo hubiere. Si alguna parte o repuesto necesita ser

reemplazado para recuperar el funcionamiento del bien asegurado, dicho repuesto se indemnizará a valor de reposición a nuevo.
En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor. Si la reparación del bien afectado es realizada por el ASEGURADO o alguno de sus trabajadores, se le indemnizará el costo de los materiales y la mano de obra incurrida para realizar dicha reparación. Los gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo, se pagarán únicamente si se tiene contratada la cobertura opcional de gastos adicionales. En ningún caso estará cubierto el costo de cualquier mejora o modificación que no sea necesaria para realizar la reparación del daño. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará. Efectuada la correspondiente indemnización por una pérdida total o parcial, el Asegurado participará en el producto de la venta del salvamento en proporción a la suma indemnizada, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro.

2.1.2 Piezas, Partes y Accesorios: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará al ASEGURADO, o directamente al taller, el costo de las reparaciones por pérdida parcial, y de ser necesario, el reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios de la maquina o equipo que no fueran reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito.

2.1.3 Inexistencia de Partes en el Mercado: En caso de no ser posible la consecución de la parte o el repuesto nuevo, la cantidad de dinero a indemnizar por dicha parte o repuesto será el equivalente al costo de dicho artículo en el mercado de segundas, con igual o mejor condición a la que se tenía antes de ocurrir el daño o si no es posible, se pagará una suma de dinero igual al último precio de lista en el catálogo de partes suministrado por el fabricante o distribuidor.

2.1.4. Alcance de la Indemnización en las reparaciones: Seguros Generales Suramericana S.A. no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni los que representen mejoras a la maquina o equipo. Seguros Generales Suramericana S.A. habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

2.2 OPCIONES DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PARA INDEMNIZAR: Seguros Generales Suramericana S.A. pagará la indemnización mediante la reparación, reposición o pago en dinero de la maquina o equipo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el ASEGURADO no puede hacerle dejación o abandono del mismo, ni podrá exigirle el valor del seguro o su reemplazo por otra máquina o equipo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del ASEGURADOR, conforme lo establecido en el Artículo 1110 del Código de Comercio.
En todo caso cuando la maquina o equipo asegurado sea de los denominados último modelo, y cuando se configure la PÉRDIDA TOTAL, Seguros Generales Suramericana S.A., siempre y cuando exista en el mercado, y la suma asegurada sea suficiente, podrá reponer la maquina o equipo asegurado con uno de la misma clase y características.

2.3 REPARACIÓN PROVISIONAL Si un bien asegurado después de sufrir un daño es reparado por el ASEGURADO en forma provisional y continúa funcionando, Seguros Generales Suramericana S.A. no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar por escrito a Seguros Generales Suramericana S.A. cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de
Seguros Generales Suramericana S.A., la reparación provisional represanta una agravación esencial del riesgo, estará facultada para revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad. La responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A. también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien hecha por el ASEGURADO, no se hace a

SEGUROS

satisfacción de Seguros Generales Suramericana S.A., para lo cual se deberá fundamentar en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

CLAUSULA DE ACTOS DE AUTORIDAD:
Únicamente se cubre las órdenes o actos de autoridad competente dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

CLAUSULA DE GASTOS DE RECUPERACIÓN O RESCATE DE LA MAQUINARIA DE UN EQUIPO SINIESTRADO.

Los costos y gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, para realizar la recuperación o rescate del equipo siniestrado; previo visto bueno de Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Gastos de defensa en procesos civiles y penales: Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este amparo, sea judicial o extrajudicial, en su contra. Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique. Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de esta cobertura cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.
Responsabilidad del empleador: Cubre los accidentes de trabajo que, por su culpa, sufran sus empleados, así como los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso remplaza su obligación de afiliar a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.
SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobresfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

Médicos de atención inicial de urgencias: A quien haya sufrido un accidente derivado de la operación del equipo asegurado, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente y sin que sea necesario que usted acredite su responsabilidad. No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.
Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Daños causados con los equipos asegurados que tenga bajo su cuidado, tenencia y control. SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

LISTADO DE EQUIPOS

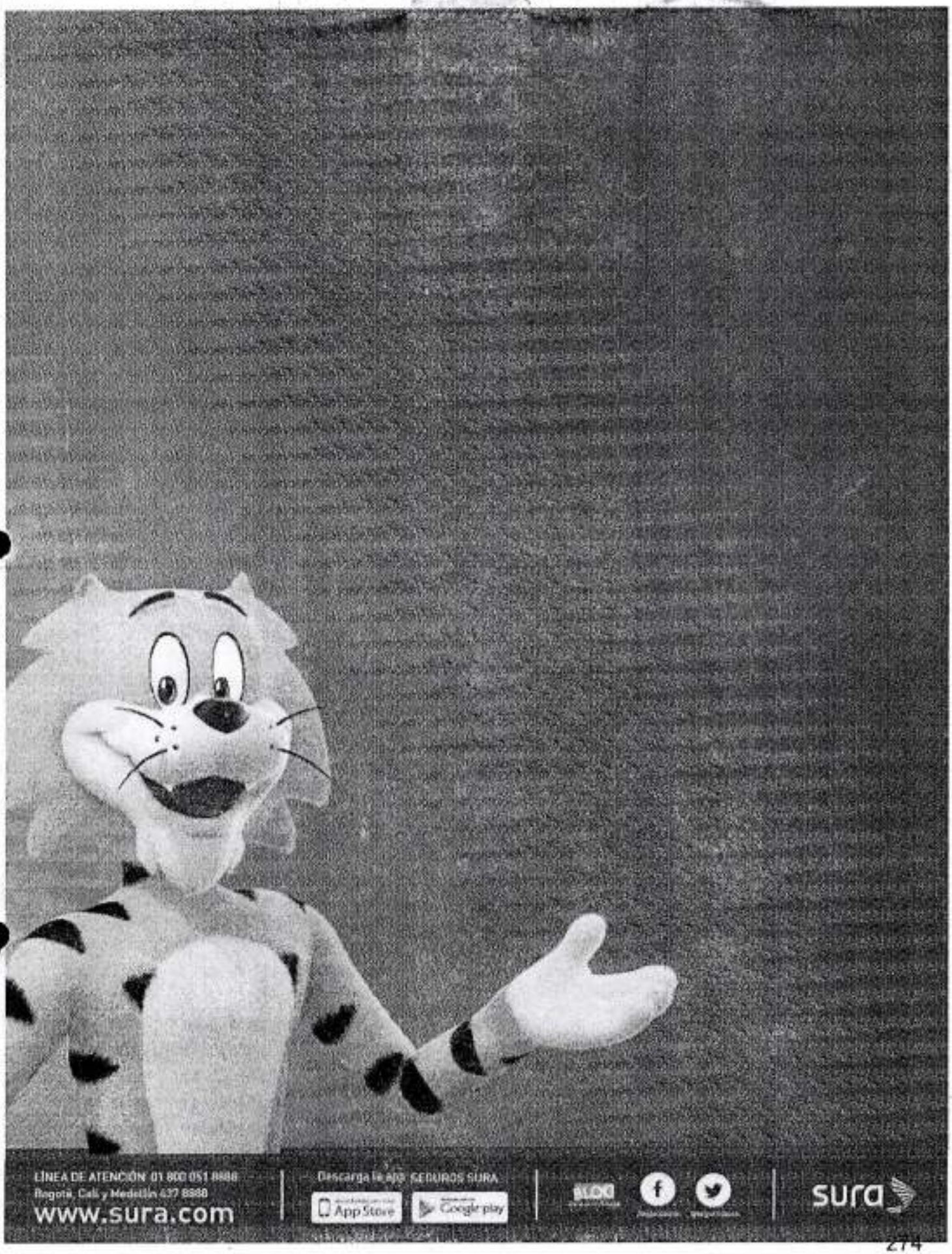
Según relación adjunta.

SEGUROS

sura

17. **CONDICIONES DE COTIZACION:**

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.


LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
www.sura.com
Descarga la app SEGUROS SURA
App Store
Google play
sura

3360

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

Año 2013

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario

3520130000006884-6

1. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860900068 | 2. DV: 7 | 31. Apellidos y Nombres o Razón Social: MERCANTIL AUTOMOVILIARIA S.A. "MERCOVIL"

15. Dirección: DG 47 A CL 16 A SUR 59 | 16. Teléfono: 4445687 | 23. Cód. Admón.: 35 | 24. Cód. Dpto: 08 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

25. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800143277 | 26. DV: 7 | 28. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. NIVEL 1 | 29. Tipo usuario: 26 | 30. Cód. usuario: 0176

27. Número documento de identificación: 31380923 | 32. Apellidos y nombres: MOSQUERA MORENO VIRGINIA

01. Clase importación	37. Tipo declaración	38. Cod.	39. No. Formulario Asociado	40. Año - Mes - Día	41. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

42. Cod. país origen de las mercancías	43. Cod. Destino	47. No./Serie de carga	48. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BLN	20650	No. 118578003960746	2012 - 12 - 31	No. KR2525751	2013 - 12 - 09

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: HYUNDAI CONSTRUCTION EQUIPMENT AMERICAS INC | 47. Ciudad: NORCROSS | 48. Cod País Exportación: 249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 6100 ATLANTIC BLVD. NORCROS, GA 30071 U.S.A. | 50. # Id: 9474373572

51. No. de Factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cod. Dpto Aduana	57. Empresa transp. Factura	58. Tasa de cambio $ usd
V201212AS182C01	2012 - 12 - 09	100	1	043	3	MARITRANS S A	1.785,83

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementaria	61. Cod. Suplementaria	62. Cod. Modalidad	63. No. Bultos Unidades	64. Valor neto USD	65. Procedencia del bien de la nación	66. Cod. país de origen	67. Cod. Aduana
	8429510000	XX	88	C100	XX	XXXX	XX	100	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país comprador	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código moneda	74. No. Bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad Unid.
01	01	100	29,700.00	20,490.00	PK	10	1	U	3.00

78. Valor FOB USD | 79. Valor Bruto USD | 80. Valor Seguros USD | 81. Valor Otros Gastos USD | 82. Suministros de fletes, seguros y otros gastos USD | 83. Ajuste valor USD | 84. Valor aduana USD | 85. Código régimen y financiación: L | 86. Número: 21056402 | 87. Cod. aforo: 3 | 88. Año: 2012 | 89. Programa No.: XXXXXXXXXX | 90. Cod. Interno del Producto: 0

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel				0	0
I.V.A.				0	0
Sobretasa	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos antidumping	0	0	0	0	0
Gravamen	0	0	0	0	
Tasas	0	0	0	0	
			Total	0	0

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente documento y anexos son verdaderos y completos, que conozco las sanciones establecidas en el artículo 260 del Decreto 2685 de 1999 y que actúo en nombre de la persona que represento, conforme a los poderes que para el efecto se me han conferido.

D.O. N-35681-HDL, Pedido(s) Nota(, RETROEXCAVADORA.NOS ACOGEMOS AL DECRETO 1707 DE AGOSTO 15 DE 2013.REFERENCIA NO APLICA. PRODUCTO EXCAVADORA -CARGADORA (RETROEXCAVADORA), MARCA HYUNDAI, HEAVY INDUSTRIES CO, LTD, MODELO B95C, SO O DESTINO CONTRUCCION, AÑO DE FABRICACION 2013, INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 2.63M HEAVY DUTY BOOM STD, 1.19 TELESCOPIC ARM (3250), 0.7 M3 BUCKET STD, 1920M CUSTR 63MP STD, CWT 10KG STD, DRIVE SYSTEM 4WD, RADIO & USB, 1.00M3 GP C/E LOADER BUCKET, 10 HCV BACKHOE, 3E HCV LOADER, A/C, CABIN, SINGLE BREAKER LINE, WORK LIGHT FAT 4 RR X 4ER, ROBBER STABILIZER PAD, RIDE CONTROL, RETURN TO DIG LOADER FUNCTION STD, TENDER HUB GUARD, HCV CONTROL TYPE HYDRAULIC, SAFETY LOCKING, 12.5/80-18-12PR, 19.5L-24, MERCANCIA NUEVA, (continúa al respaldo)

101. Valor pagos anteriores: 0	102. Razón social de pago inmediato: XXXXXXXXXXXXXX	103. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera: Levante autorizado. Nro Reg declaración pasajero:	131. Espacio reservado exclusivo Ministerio de Protección Económica	132. No. Aceptación declaración: 35201300006884 133. Fecha: 2013 01 09
134. Levante No. 352013000006234	135. Fecha: 2013 - 01 - 09	136. Nombre: Virginia Mosquera M.

Firma declarante: ADUANIMEX AGENCIA DE ADUANAS NIT.800143.377 - 7

Uso exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Consigne el número de la máquina registradora al dorso de este formulario

866. Pago Total $: 0

868. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del stikgrama)

BANCOLOMBIA S.A.
Autoadhesivo 07842271856800
Fecha presentación 2013-01-09 16:17:30
Valor pagado $0

Fecha de Impresión 2013-01-09 16:38:46

20130830133609

275

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación: 352013000000e884-6
Subpartida : 8429510000

[illegible]

PAIS ORIGEN COREA.PLACAS - EQUIPMENT BACKHOE LOADER, MODELO HB40C, OPERATING WEIGHT 6800 KG, ENGINE POWER (PS/KW/RPM) 85/70/2200, MAX CERTIFIED WEIGHT 9000 KG, BODY S/NO. HB40C 0137, HB40C 0136, STANDARDS MEETS SAE J1040 MAY 94 / J231 JAN 81, MEETS ISO 3471 1994(E) / 3449 1992 (E)MOTOR - MARCA PERKINS, ENGINE TYPE, 2156 /2100, ENGINE FAMILY PKXL04.4HG1, ENGINE DISPLACEMENT 4.400, LIS E NO. RG734660, XKA6-002-00433, 1104C-44T, 74.5 KW / 2200 RPM, 332.000 KG, 4.400 LITROS, 10/2012, 3500960, 3781A041, MADE IN CHIN A, ETIQUETAS - WORKSHOP 2E, EXPORT AREA AS, MADE IN KOREA, INCLUYE 4 LLANTAS DELANTERAS CON RINES, HB40C, NO. 101, MARCA PRIMEX, HIGH TRACK 86, 12.5 / 80-18, 12 PLY RATING, 4 LLANTAS TRASERAS CON RINES, MARCA GALAXY, RIDER, PLY RATING 8-4, 19.5L - 24, SPEED 40 KM/H, LOAD 3450 KG, PRESSURE 230 KPA,2 CUCHARAS, HB40C, NO. 136, 137, INCLUYE CAJA DE ACCESORIOS -JUEGO DE LLAVES DE BOCA FIJA , RATCHET, PALANCAS, JUEGO DE 9 COPAS, JUEGO DE LLAVES ALLEY, ACOPLE, LLAVE DE CORREA, GRASERA GRO8, ALICATE, LLAVE DE EXPANSION, DESTORNILLADORES, MANUAL DE PARTES Y MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO, FILTROS DE AIRE Y DE ACEITE, LLAVEROS, CANTIDAD SEGÚN FACTUR A: 2 MAQUINAS.NO. SERIAL HAQ0218AHHKHSR01AXK000137NO. DE SERIAL DEL MOTOR RG038784 PROD NO.P24HO3749No SERIAL MOTOR HHKGBEU1VD00001 36 No SERIAL MOTOR RG03986W PROD No. P24HO17BAÑO DE FABRICACION DEL MOTOR 2012CANTIDAD= 2.00 PCS REFERENCIA NO APLICA. PRODUCTO E XCAVADORA -CARGADORA (RETROEXCAVADORA), MARCA HYUNDAI, HEAVY INDUSTRIES CO. LTD, MODELO HB40C, SERIAL : 0101USD O SEEING CONTINUO CION, AÑO DE FABRICACION 2013, INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 2.63M HEAVY DUTY BOOM STD, 3.19 TELESCOPIC ARM (3050), 0.1 M3 BU CKET STD, 392MM CONN LINK STD, CWT 10KG STD, DRIVE SYSTEM 4WD, RADIO & USB, 1.0M3 GP C/E LOADER BUCKET, 7S HCV BACKHOE, 3S HCV LOADER, A/C, CABIN, SINGLE BREAKER LINE, WORK LIGHT FRT & RR X 4EA, RUBBER STABILIZER PAD, RIDE CONTROL, RETURN TO DIG LOADER FUN CTION STD, FENDER HAND GUARD, HCV CONTROL TYPE HYDRAULIC, SAFETY LOCKING, 12.5/80-18-12PR, 19.5L-24, MERCANCIA NUEVA, PAIS ORIGEN COREA. PLACAS - EQUIPMENT BACKHOE LOADER, MODELO HB40C, OPERATING WEIGHT 7027 KG, ENGINE POWER (PS/KW/RPM) 85/70/2200, MAX CERTI FIED WEIGHT 9000 KG, BODY S/NO. HB40C 0101, STANDARDS MEETS SAE J1040 MAY 94 / J231 JAN 81, MEETS ISO 3471 1994(E) / 3449 1992 (E PLACA EN PARTE - MARCA ZF, FRIEDRICHSHAFEN AG, MANUFACTURED BY ZF INDIA PVT LTD, TIPO 4WG94-4WD, PARTS LIST NO. 4661.004.022, CU STOMERS PART NO. 1106-00030, TC-HC 03, SERIAL NO. 1207201345, ETIQUETAS - WORKSHOP 2E, EXPORT AREA AS, MADE IN KOREA, INCLUYE 4 L LANTAS DELANTERAS CON RINES, HB40C, NO. 101, MARCA PRIMEX, HIGH TRACK 86, 12.5 / 80-18, 12 PLY RATING, 2 LLANTAS TRASERAS CON RIN ES, MARCA GALAXY, RIDER, PLY RATING 8-4, 19.5L - 24, SPEED 40 KM/H, LOAD 3450 KG, PRESSURE 230 KPA,1 CUCHARA, HB40C, NO. 101, INC LUYE CAJA DE ACCESORIOS - JUEGO DE LLAVES DE BOCA FIJA, RATCHET, PALANCAS, JUEGO DE 9 COPAS, JUEGO DE LLAVES ALLEY, ACOPLE, LLAVE DE CORREA, GRASERA GRO2, ALICATE, LLAVE DE EXPANSION, DESTORNILLADORES, MANUAL DE PARTES Y MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO, FILTRO S DE AIRE Y DE ACEITE, LLAVEROS.NO, SERIAL MAQUINA HHKHJL01EC0005101No SERIAL MOTOR 0106424, CANTIDAD= 1.00 PCS. 2X BACKHOE BUCK ETS FOR HB40C. 1 SKIDS ; PRECIO INCLUIDO EN LAS MAQUINAS RETROEXCAVADORAS)3X LOADER BUCKETS & 6 X FRONT TIRES FOR HB40C. 1 SKIDS ; PRECIO INCLUIDO EN LAS MAQUINAS RETROEXCAVADORAS)2X REAR TIRES FOR HB40C.1 SKDS (PRECIO INCLUIDO EN LAS MAQUINAS RETROEXCAVADOR ASIDELIVERY KIT BOX 3 CAJASDESCRIPCION DE LA MAQUNA : BACKHOE LOADER MODELO HB40C, , AÑO DE, AÑO DE FABRICACION 2013 COLOR AMA RILLO.DESCRIPCION DE LA MAQUNA : BACKHOE LOADER MODELO HB40C, AÑO DE, AÑO DE FABRICACION 2013 COLOR AMARILLO.DESCRIPCION DE LA MAQUNA : BACKHOE LOADER MODELO HB40C, , AÑO DE, AÑO DE FABRICACION 2013 COLOR AMARILLO..XXXX

3392

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 40414

No. DE REGISTRO MC019018	MARCA HYUNDAI	LINEA HB40C	AÑO MODELO 2013
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA		No. SERIE HHKHJB31AD0000137
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR R003874W		RODAJE NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6000 Kg	3720 mm	2250 mm	7240 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ACERO ASOCIADOS S.A.S

IDENTIFICACION
NIT. 830.501.032

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
31-07-2015	20-12-2017	******
ORIGEN	DOC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	352013000006884	09/01/2013

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000030569

3383

HOJA DE VIDA

MAQUINARIA Y VEHÍCULO

EQUIPO: RETROEXCAVADORA (VIVIENDAS PRADO) MODELO 2013

22-Oct-14	-	-	PREVENTIVO	-	BOMBAS DE DAÑADO	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS DE ACEITE, ACPM Y AIRE	-	-
24-Nov-14	9.00 AM	11:00 AM	REPARACION	3107	CALENTAR LA CISTERN	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR	-	-
16-Dic-15	9:00 AM	11:00 PM	REPARACION	-	TALLER	SISTEMA ELECTRICO	REPARACION CHICHOS DE MOTOR Y CONTAMINANTE, REVISION ELECTRONICAMENTE DE CAMPOS ELECTRICOS, REVISION DE FUGAS DE COMBUSTIBLE MOTOR	-	-
22-Nov-16	7:00 AM	11-Dec	REPARACION	3214.1	CAMPAMENTO	ESTRUCTURA / CHASSIS	REPARACION DE ALGUNOS CHASSIS Y DELANTERO	-	-
15-Dec-17	10:00 AM	5:00 PM	REPARACION	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	ESTRUCTURA / CHASSIS	SOLDADA Y REPARACION DE LOS LATERALES DEL ESTADO DEFECTUOSO	-	-
29-Mar-17	11:30 AM	2:00 PM	REPARACION	3206	CAMPAMENTO EQUIPOS	ESTRUCTURA / CHASSIS	SE REVISO TODO EL AMBIENTE Y SE HIZO CAMBIO EN LA PARTE DEL MOTOR	-	-
11-Apr-17	10:00 AM	5:00 PM	REPARACION	3207	CAMPAMENTO EQUIPOS	ESTRUCTURA / CHASSIS	SE HIZO EL CAMBIO DE ARMAZON Y SE LE PUSO UN EL MOTOR	-	-
25-Jun-17	9:00 AM	4:00 PM	PREVENTIVO	3208	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	-	-
12-Aug-17	8:00 AM	12-Aug-17	REPARACION	3211	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO ACEITE Y FILTROS	-	-
11-Sep-17	8:00 AM	21-Sep-17	REPARACION	3211	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAU	REPUESTO DE BOMBA DE FRENO Y REPARACION DEL MOTOR	-	-
14-Aug-17	7:00 AM	6:00 PM	REPARACION	3405	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA ELECTRICO	INSTALACION DE ACEITE DE LLENO	-	-
23-Aug-17	9:00 AM	12:00 AM	PREVENTIVO	3402	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE LA CISTERN	5 GALONES Y 1 GALON DE ACEITE	-
1-Sep-17	10:00 AM	2:00 PM	REPARACION	3214	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA TRANSMISION	REPUESTO DEFECTUOSO DEL FILTRO	1 REPUESTO	-
25-Sep-17	8:00 AM	12:00 PM	REPARACION	3501	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA ELECTRICO	REPARACION DE ALTERNADOR, CAMBIO DE RODAMIENTOS Y POLEA FLOJA	2 GALONES Y 1 GALON	-
01-Oct-17	7:00 AM	4:00 PM	PREVENTIVO	3401	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	5GLN DE ACEITE Y 1 FILTRO	-
15-Oct-17	7:00 AM	5:00 AM	REPARACION	3206	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION DE SELLOS DE MANGUERA DE CHASIS	1 SELLO	-
28-Nov-17	7:00 AM	5:00 AM	REPARACION	3225	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION MANGUERA DEL MOTOR	-	-
30-Nov-17	11:30 AM	2:00 PM	REPARACION	4209	CAMPAMENTO EQUIPOS	CHASIS	REVISION CAMPOS ELECTRICOS MOTOR	-	-
12-Dec-17	8:00 AM	6:30 PM	REPARACION	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA ELECTRICO	CERTIFICACION CAMBIADO LED PARA OPERACIONES	-	-
3-Jan-18	-	-	REPARACION	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	CHASIS	FALLIDOS LUCES DE CHASIS, FALLIDOS LUCES INTERMITENTES	-	-
15-Jan-18	12:00 AM	5:00 PM	REPARACION	4222	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS ACEITE, CORRECTIVAS Y AIRE	-	-
21-Jan-18	2:00 AM	4:00 PM	REPARACION	4244	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION DE MANGUERA HIDRAULICO	-	-
27-Mar-18	10:00 AM	12:00 PM	REPARACION	4410	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS ACEITE, CORRECTIVAS Y AIRE	-	-
30-Apr-18	9:00 PM	4:00 PM	REPARACION	5144	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION MANGUERA DE SELLO DE CHAS	-	-
3-Nov-18	4:00 PM	7:00 PM	REPARACION	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	ESTRUCTURA / CHASSIS	INSPECCION BASE DE ESTANTES	-	-
21-Nov-18	12:30 a	4:00 PM	REPARACION	7314	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION DE ACEITE DE MOTOR Y REVISION DE SELLOS, REVISION DE MANGUERA DE CHASIS/CUERPO	-	-
21-Nov-18	7:00 AM	5:00 AM	REPARACION	7315	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS ACEITE, CORRECTIVAS Y AIRE	-	-
28-Nov-18	8:00 AM	12:00 a	REPARACION	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE ALTERNADOR	-	-
29-Nov-18	7:00 AM	5:00 PM	REPARACION	7721	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA ELECTRICO	REVISION DE ARRANQUE Y ALTERNADOR	-	-
27-Jun-19	11:00 AM	12:00 AM	REPARACION	7729	CAMPAMENTO EQUIPOS	ESTRUCTURA / CHASSIS	SE LE HIZO SOLDADURA EN EL CHASIS	-	-
28-Aug-19	7:00 AM	12:00 a	REPARACION	7971	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	REVISION DE CORREAS DE CARGA, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS ACPM, AIRE Y ACEITE	-	-
7-Sep-19	7:00 AM	10:00 AM	REPARACION	7723	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA TRANSMISION	REVISION DE CORREAS DEL SISTEMA TRASERO	-	-
6-Jan-20	11:00 AM	3:00 PM	REPARACION	7832	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA HIDRAULICO	REVISION DE SELLO DE ACEITE	-	-
3-Nov-20	9:00 AM	10:00 AM	PREVENTIVO	8235	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE TUBOS ANTIFLUJO DE AIRE	-	-
6-Dec-20	10:00 AM	12:00 PM	PREVENTIVO	8234	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS ACPM, MOTOR Y AIRE	-	-
21-Mar-21	11:00 AM	11:00 AM	PREVENTIVO	-	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA TRANSMISION	REVISION Y REPUESTO DE ELECTROVALVULAS DE LA CABINA	-	-
22-Jun-21	2:00 AM	10:00 AM	REPARACION	9234	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE CORREAS DEL VENTILADOR	-	-
28-Jun-21	8:00 AM	11:00 AM	REPARACION	9251	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA TRANSMISION	REVISION DE VALVULAS DEL SISTEMA HIDRAULICO	-	-
5-Nov-21	7:00 AM	9:00 AM	REPARACION	9531	CAMPAMENTO EQUIPOS	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS ACPM, MOTOR Y AIRE	-	-
16-Nov-21	9:00 AM	5:00 PM	REPARACION	9742	CAMPAMENTO EQUIPOS	SISTEMA FRENOS	REVISION DE FRENOS, ENGRANAJES Y CAMBIO DE LOS PEDALES	-	-
28-Nov-21	9:00 AM	12:00 PM	REPARACION	9824	CABINA	SISTEMA ELECTRICO	REVISION DE CABINA Y DESCARGAS DE CONTAMINACION	-	-
7-Jan-22	11:00 AM	12:00 PM	REPARACION	9859	CABINA	ESTRUCTURA / CHASSIS	REVISION DE CHASIS	-	-

ACERO ASOCIADOS S.A.S.	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: FO-06-02 VERSIÓN: 01 FECHA DE VIGENCIA: 2022-07-20

Nombre Técnico:	RETROEXCAVADORA	Placa:	MC019018
Año:	2013	Número Chasis:	N/A
Marca:	HYUNDAI	Número Serie:	HHKHU601ADO000137
Modelo/Línea:	H940C	Peso:	6800 KG
Capacidad/ Potencia:	100 HP	Largo:	7240 mm
Marca motor:	PERKINS	Ancho:	2250 mm
Número motor:	R003874W	Alto:	3720 mm
Centro de Costos:	Z4027	Seguridad Activa	Seguridad Pasiva
Tipo de Combustible:	DIESEL	Frenos, Llantas, Suspensión, Dirección, Iluminación, Alarma de Reversa, Retrovisores	Cinturones de seguridad, apoyacabezas



3386

HOJA DE VIDA
MAQUINARIA Y VEHÍCULO

EQUIPO: MINICARGADOR HYUNDAI HSL800-7 MODELO 2017

Fecha de Intervención	Horas de Paro / Servicio	Hora de Entrega / Terminado	Tipo de Mantenimiento	Horómetro Actual	Área	Componente a Intervenir	Trabajo Realizado	Repuestos Utilizados	Observaciones
27-Ene-21	1:00 PM	4:00 PM	REPARACION	5371	CARGADOR RETROMPA	RODAJE	REPARAR DE CUARTA DELANTERA	-	-
03-Feb-21	-	05-Feb-21	REPARACION	5399	CARGADOR RETROMPA	ENGANCHES	DESMONTAJE TUBO Y CAMBIAR RACOR Y TUBERIA	-	-
04-Feb-21	-	04-Feb-21	REPARACION	5434	CARGADOR RETROMPA	MOTOR	CAMBIO ACEITE Y FILTROS ACEITE, AIRE Y AIRE	FILTROS Y ACEITE	-
23-Feb-21	-	23-Feb-21	REPARACION	5479	CARGADOR RETROMPA	CABINA	CAMBIO CLARAS TRASERAS, CAMBIO FILTROS PUERTA, REPARACION PUERTA	CLARAS Y FILTROS PUERTA	-
25-Feb-21	-	25-Feb-21	REPARACION	5484	CARGADOR RETROMPA	ELECTRICO	CAMBIO DE BATERIA	BATERIA	-
26-Feb-21	-	27-Feb-21	REPARACION	5506	CARGADOR RETROMPA	PUMAS	REPARACION CILINDRO PARA REPARACION PUMA CENTRAL CAMBIO Y CLAMPAR MANGUERA, ADECUADO TUPA DEL MOTOR, CAMBIO MANGUERA CILINDRO PALA	CAMBIO, PASADORES	-
01-Mar-21	-	01-Mar-21	REPARACION	5554	CARGADOR RETROMPA	ESTRUCTURA	DESMONTAJE CUCHILLA PARA ALTURACA	-	-
02-Mar-21	-	02-Mar-21	REPARACION	5561	CARGADOR RETROMPA	ELECTRICO	DESMONTAJE DE TERMINALES PARA REPARACION, CAMBIO CILINDRO DE DIRECCION, DE DIRECCION DE CUCHILLA ADECUADA	-	-
03-Mar-21	-	03-Mar-21	REPARACION	5583	CARGADOR RETROMPA	MOTOR	CAMBIO ACEITE Y FILTROS ACEITE, AIRE Y AIRE	FILTROS Y ACEITE	-
04-Mar-21	-	05-Mar-21	REPARACION	5603	CARGADOR RETROMPA	ESTRUCTURA	SE CAMBIAR LOS CHICOTES Y LOS 3 PASADORES DEL BALDE	-	-
05-Mar-21	-	05-Mar-21	REPARACION	5589	CARGADOR RETROMPA	ESTRUCTURA	CAMBIO CUCHILLA BALDE Y TORNILLOS	CUCHILLA Y TORNILLOS	-
12-Mar-21	-	12-Mar-21	REPARACION	5722	CARGADOR RETROMPA	MOTOR	SE CAMBIA TUBERIA ALTERNADOR, REPOTENCIAR Y LA TUBERIA DEL ALTERNADOR, ADECUACION CAJA ALTERNADOR PARA CAMBIO Y DOTACION TUBERIA REFORZADO	-	-
23-Mar-21	-	23-Mar-21	REPARACION	7336	CARGADOR RETROMPA	RODAJE	CAMBIO 2 CLARAS TRASERAS	-	-
30-Mar-21	-	31-Mar-21	REPARACION	7455	CARGADOR RETROMPA	CABINA	DESMONTAJE RADIADORES PARA REPARACION CAMBIO DE MOTOR, SE HIZO CAMBIO DE ACEITE A CC, DESMONTAJE DE PARA CAMBIO DE RETENEDOR, SE DEJAN TUBERIAS DE LOS RADIADORES, CAMBIO DE ACEITE CAMBIO DE 2 PSI	-	-
31-Mar-21	-	31-Mar-21	REPARACION	7527	CARGADOR RETROMPA	ENGANCHES	DESMONTAJE CILIN PARA CAMBIO DE EMPAQUES, REPARACION ACEITE Y CAMBIO DE ACEITE Y CHICOTES	-	-
31-Mar-21	-	31-Mar-21	REPARACION	7555	CARGADOR RETROMPA	MOTOR	CAMBIO ACEITE MOTOR Y FILTROS ACEITE 1 Y 2, ACEITE Y AIRE	FILTROS Y ACEITE	-

3387

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 95946

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MD055441	HYUNDAI	HSL350-7	2017

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MINICARGADOR	HHKHS702TH0802407

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	6GU0221	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
3290 Kg	2060 mm	1894 mm	3470 mm

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ACERO ASOCIADOS S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 830.591.932

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
01-12-2017	05-04-2022	******

ORIGEN	DOC. IMPORTACION	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	352017000090471	07/03/2017

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000047114

DIAN

Declaración de Importación

Privada | 500

2017

352017000344286-4

91035012553499

BLOQUE NUEVO MASCOLDEN JAPONES
SERIE 170525535

3389

suramericana

Medellin, 30 de marzo de 2023

Señor
Acero Asociados S.A
Cl 80 Sur # 47 D 163 Bodega 107
Sabaneta - Antioquia
4034 11291

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0018536.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continué siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Vision Agencia De Seguros Ltda., o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

3390

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023			0018536-5/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	11281	2816	7869128

TOMADOR Y ASEGURADO ACERO ASOCIADOS S.A	**NIT** 8305010327
BENEFICIARIO ACERO ASOCIADOS S.A	**NIT** 8305010327

DIRECCIÓN DE COBRO CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 107	**CIUDAD** SABANETA	**TELÉFONO** 6043222386

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 80 SUR # 47 D 163	**CIUDAD** SABANETA	**DEPARTAMENTO** ANTIOQUIA	**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR** SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	**CÓDIGO ACTIVIDAD** 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO MAQUINARIA Y EQUIPO	**RIESGO No** 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	2.416.000.000	2.416.000.000	0	12.321.600	2.341.104	14.662.704
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	2.416.000.000	0	0	821.440	156.074	977.514
AMIT, HMACC	2.416.000.000	0	0	3.288.760	624.294	3.910.054
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	1.600.000	304.000	1.904.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$18.028.800	$3.425.472	$21.454.272

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024		$3.416.000.000,00	$0,00	$3.416.000.000,00

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA	**VIGENCIA DE MANTENIMIENTO** DESDE: No aplica — HASTA: 31-MAR-2024

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 %o del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 150 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 10% de la pérdida, mínimo 90 SMMLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VÉASE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

3391

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023			0018536-5/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	2816	7969128

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327
BENEFICIARIO	**NIT**
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 107	SABANETA	6043222386

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 80 SUR # 47 D 163	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD Y - 15
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**RIESGO No**
STAND BY	3

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	150.000.000	150.000.000	0	150.000	28.500	178.500
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	150.000.000	0	0	150.000	28.500	178.500
AMIT, HMACC	150.000.000	0	0	150.000	28.500	178.500

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$450.000	$85.500	$535.500

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024		$150.000.000,00	$0,00	$150.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2024

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 90 SMDLV. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 150 SMDLV.
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 10% de la pérdida, mínimo 90 SMMLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

3392

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5	0327869128

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	11281	4034	7869128

TOMADOR	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8306010327
ASEGURADO	CEDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	
BENEFICIARIO	CEDULA
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELEFONO
CL 80 SUR # 47 D 163 BODEGA 107	SABANETA	6043222386

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NUMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-MAR-2023	31-MAR-2024	365	$18.478.800	$3.510.972	$21.989.772

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
31-MAR-2023	31-MAR-2024	2	$3.566.000.000,00	$0,00	$3.566.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	31-MAR-2024

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCION SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13-18-0032-022 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTSEGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
032	NDX	2814	41873	05	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11281	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	18.478.800

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
30/01/2020	13 - 18	P	12	F-13-18-0032-022

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 007-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS REGIMEN COMÚN

3393

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
RELACIÓN DE BIENES

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5

ASEGURADO	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
CL080 S047 0 0163	SABANETA	ANTIOQUIA	

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

CLASIFICACIÓN EMPRESA	RIESGO No
	1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 312 MODELO 2001	1	$ 200.000.000
0		EXCAVADORA MARA KOBELCO LINEA SK 210 LC #1 MODELO 2012	1	$ 350.000.000
0		MINICARGADOR MARCA CATERPILLAR 246D - MODELO 2014	1	$ 100.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA HSL850-7 - MODELO 2017	1	$ 150.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #3 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIESCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #2 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIEXCAVADORA #1 MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #1 - MODELO 2013	1	$ 150.000.000
0		MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR - LINEA 120G - MODELO 1984	1	$ 150.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA R940C - MODELO 2013	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR - LINEA 416D # 2 - MODELO 2005	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR - LINEA 416E # 4 - MODELO 2006	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN - LINEA ASC100 - MODELO 2014	1	$ 150.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC - LINEA CA 250D - MODELO 2012	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA ATLAS COPCO - LINEA DYNAPAC CC1200 - MODELO 2017	1	$ 116.000.000
		TOTAL DEL RIESGO		$ 2.566.000.000

ASEGURADO	NIT
ACERO ASOCIADOS S.A	8305010327

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
CL080 S047 0 0163	MEDELLIN	ANTIOQUIA	3222386

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

CLASIFICACIÓN EMPRESA	RIESGO No
	3

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 312 MODELO 2001	1	$ 200.000.000
0		EXCAVADORA MARA KOBELCO LINEA SK 210 LC #1 MODELO 2012	1	$ 350.000.000
0		MINICARGADOR MARCA CATERPILLAR 246D - MODELO 2014	1	$ 100.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA HSL850-7 - MODELO 2017	1	$ 150.000.000
0		MINICARGADOR MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #3 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000
0		MINIESCAVADORA MARCA HYUNDAI - LINEA ROBEX R35Z-9 #2 - MODELO 2016	1	$ 200.000.000

FIRMA AUTORIZADA
- CLIENTE -

3394

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS
RELACIÓN DE BIENES

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 30 DE MARZO DE 2023	0018536-5

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		MINIEXCAVADORA #1 MARCA HYUNDAI – LINEA ROBEX R35Z-9 #1 – MODELO 2013	1	$ 150.000.000
0		MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR – LINEA 120G – MODELO 1984	1	$ 150.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI – LINEA H940C – MODELO 2013	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR – LINEA 416D # 2 – MODELO 2005	1	$ 200.000.000
0		RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR – LINEA 416E # 4 – MODELO 2006	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN – LINEA ASC100 – MODELO 2014	1	$ 150.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC – LINEA CA 250D – MODELO 2012	1	$ 200.000.000
0		VIBROCOMPACTADOR MARCA ATLAS COPCO – LINEA DYNAPAC CC1200 – MODELO 2017	1	$ 116.000.000
		TOTAL DEL RIESGO		$ 2.566.000.000

TOTAL RELACIÓN DE BIENES	$ 5.132.000.000

FIRMA AUTORIZADA
- CLIENTE -

SEGUROS

sura



Seguro de maquinaria y equipo de contratista

SEGUROS

sura

Esta solución lo indemnizará en los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales, que sufran la maquinaria y los equipos de contratistas, que se encuentren en funcionamiento o que hayan sido desmontados para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación, acondicionamiento o fines similares.

Te invitamos a conocer nuestro video de la solución, haciendo clic acá:

¿Por qué contratar este seguro?

- ✓ Asegura la maquinaria y equipo que se encuentre en operación, así usted tiene la tranquilidad frente a la continuidad de sus actividades en caso de verse afectada por un evento externo.
- ✓ Es una solución Todo Riesgo que le brinda a su empresa una cobertura integral para la protección de su patrimonio.
- ✓ En caso de un siniestro, su empresa cuenta con el respaldo económico necesario para adquirir una nueva máquina igual o de características similares.

¿Hasta cuándo es válida la cotización?

Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

¿En caso de tener dudas a quien puedo contactar?

- ✓ Puede contactarse con su asesor de seguros
- ✓ Si no puede contactarse con su asesor, puede enviar un correo electrónico a <Nombre del suscriptor> al correo electrónico <xxxx@sura.com.co>, quien elaboró esta cotización.

¿Qué condiciones tiene esta cotización?

- ✓ Si antes de la iniciar la vigencia, se presenta un incremento en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo, SURA se reservará el derecho de revisar los Términos y condiciones indicados en esta cotización.
- ✓ Al contratar este seguro, se entiende que le fue explicada la cotización, con las coberturas y exclusiones de la póliza (Condiciones particulares y Generales), y este será expedido según las modificaciones solicitadas por usted, así como los términos y condiciones indicados en este documento. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a SURA ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

¿Ya visitó www.sura.com hoy?

SEGUROS sura

Fecha: 22 de marzo de 2023
Póliza No. 18536

1. **TOMADOR/ASEGURADO:** Acero Asociados S.A.S. **Nit:** 830.501.032-7
   BENEFICIARIO: Acero Asociados S.A.S. **Nit:** 830.501.032-7

2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del *31 de marzo de 2023*
   12 Meses Hasta las 24:00 horas del *31 de marzo de 2024*

3. **ACTIVIDAD ECONOMICA: Construcción y conservación de obras civiles relacionadas con la ingeniería y la construcción.**

4. **UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

5. **DIRECCION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL:** Calle 80SUR 47D – 163, Medellín

6. **FORMA APLICABLE:** Según texto suramericana F-12-18-0032-022

7. **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** Valor comercial

CONDICIONES REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN:

No obstante, lo establecido en la Sección IV de las Condiciones generales, las siguientes condiciones serán modificadas de acuerdo con lo especificado a continuación:

Pérdida Total: Cuando el costo de reparación del bien asegurado afectado sea igual o mayor a su valor real, la pérdida será total. La indemnización para pérdidas totales corresponderá al valor real del bien asegurado cuando ocurre el daño, sujeto a la posibilidad de aplicar la cláusula de infraseguro. Después de una indemnización por pérdida total, el salvamento será de SURA y el seguro sobre el bien dañado terminará. Dependiendo del valor asegurado del bien afectado, esta sección contempla dos opciones de liquidación del valor a indemnizar:

Opción 1 - Si el valor asegurado es superior al valor real:	Opción 2 - Si el valor asegurado es inferior al valor real:
A. *Valor real = Valor de reposición a nuevo – Demerito* B. *Porcentaje de cobertura* = $\frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor comercial}}$ C. *Pérdida establecida = valor entre el Valor real y el valor asegurado* D. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA, las mejoras al equipo)* E. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura*	A. *Porcentaje de cobertura* = $\frac{\text{Valor asegurado}}{\text{Valor comercial}}$ B. *Pérdida establecida = el valor asegurado* C. *Pérdida ajustada = pérdida establecida ajustada por (IVA, las mejoras al equipo)* D. *Pérdida cubierta = Pérdida ajustada x Porcentaje de cobertura* E. *Valor a indemnizar = pérdida cubierta x Deducible aplicable*

SEGUROS

sura

Valor a indemnizar = pérdida cubierta − Deducible aplicable

Demerito: es la pérdida de valor que sufre el bien por su uso y se obtendrá de la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, ya sea en horas, años u otra unidad de medida del uso, donde se tomará el mayor aplicable. Cuando el horómetro presente alteración o se encuentre dañado, se calculará el uso a través medios alternativos. Para los casos donde se supere la vida útil del bien, el cálculo del demérito se limitará a un máximo del 75%.

$$Demerito = \frac{Tiempo\ de\ uso}{Vida\ util} \times Valor\ asegurable$$

8. **MONEDA**: Pesos Colombianos (COP)

9. **BIENES ASEGURADOS**: Maquinaria y equipos de propiedad del asegurado, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación que se encuentra al final del documento mediante anexo.

   Resumen de la lista de equipos:

Riesgo	EMPRESA / TIPO DE EQUIPO / RIESGO	CANTIDAD	VALOR
1	Maquinaria y Equipo	13	$2.416.000.000
2	Stand By	1	$ 150.000.000
	TOTAL		$2.566.000.000

10. **CLÁUSULAS ADICIONALES: Según textos anexos**
    - Cláusula de Amparo Automático para nuevos equipos. Valor *máximo por máquina de* $ 2.000.000.000
    - Cláusula de Ubicación de los bienes asegurados
    - Cláusula de Solución de controversias, (Arbitramento)
    - Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (OFAC - ima3100)
    - Cláusula de gastos por arrendamiento temporal
    - Cláusula de designación de bienes
    - Cláusula de aseguramiento a valor comercial
    - Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
    - Cláusula de actos de autoridad
    - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado

11. **COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS**

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
inundación, incendio, explosión, deslizamiento del terreno, volcamiento, impacto de objetos exteriores, entre otras.	100% del Valor Asegurado	**10%** del siniestro mínimo 3 **SMMLV**

SEGUROS

sura

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
Terremoto, temblor o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	diez (10%) del valor de la pérdida de cada uno los artículos y/o bienes afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV
Sustracción con violencia	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **3 SMMLV**
Transportes nacionales	***100% del equipo de mayor valor afectado por evento / 60% % del Valor Asegurado vigencia***	***10%*** del siniestro mínimo **5 SMMLV**
Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios Rango: *150 km*	100% del Valor Asegurado	***10%*** del siniestro mínimo **5** SMMLV
Responsabilidad civil extracontractual (Según texto clausula) Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos de atención inicial de urgencias Gastos de defensa Responsabilidad del empleador Bienes bajo tenencia, cuidado y control	*Cop 1.000.000.000* 30% del límite principal $30.000.000 persona, $50.000.000 evento/vigencia $ 50.000.000 evento/vigencia 10% persona / 20% evento – vigencia 20% del límite principal	***10%*** del siniestro mínimo **3** SMMLV

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 5 SMMLV

12. COBERTURAS ADICIONALES:

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos extra ordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado

SEGUROS

sura

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Cobertura adicional de flete aéreo	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por remoción de escombros	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos para preservación de bienes	15% ***del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica al deducible del amparo afectado
Gastos de extinción del siniestro	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Honorarios profesionales	***15% del equipo afectado máximo*** $ 150.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación (Según texto cláusula)	***15% del equipo afectado máximo*** $ 500.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Actos de autoridad (según texto clausula)	***10% del equipo afectado máximo Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por arrendamiento temporal	*2* % del valor asegurado de la máquina afectada, sin superar COP 20.000.000 evento / Cop 100.000.000 vigencia	5 días laborables
Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria de un equipo siniestrado	***Cop 100.000.000***	Se aplica el deducible del amparo afectado

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 3 SMMLV

La suma máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere el presente numeral, en ningún caso será superior al treinta por ciento (30%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

13. **EXCLUSIONES: Además de las contempladas en las Condiciones Generales F-13-18-0032-022, se excluye:**
    - Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos, incluyendo los vehículos pesados, que por sus características deban tener una póliza de autos, incluyendo, pero sin limitarse a volquetas, tracto camiones, vehículos con chasis, etc.
    - Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.